

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2019

Entidades
TOMO I



Mensaje del Auditor

Este 2020, ha sido sin duda un año que ha marcado la historia, no sólo de la sociedad, sino también de las Instituciones y de todos quienes dirigen el rumbo de éstas; por ello en la Auditoría tuvimos que replantear el proceso de fiscalización, implementando acciones que dieran cumplimiento al Programa Anual de Auditoría y que nos permitieran presentar esta segunda entrega de informes individuales.

Queda claro que la dinámica de las Instituciones Públicas demandan compromiso y deber, y que bajo esa premisa, hoy más que nunca tuvimos que demostrar que el servicio público requiere de hombres y mujeres dispuestos a cumplir con sus atribuciones y brindar mejores resultados a la sociedad, pues es evidente que la vida de los Entes Públicos y el actuar de los Poderes no entienden de estatismos ni aceptan pausas, ante ello, refrendando nuestro compromiso de rendir cuentas y acatando las medidas de prevención con motivo de la contingencia sanitaria del Covid-19, cumplimos con las exigencias de la fiscalización.

Así, a la fecha del año que transcurre y pese a todas las adversidades, el gran equipo que conforma la Auditoría Superior del Estado puede expresar, que ha cumplido con los calendarios de fiscalización, trabajando ante todo, con los cuidados adecuados y necesarios, haciendo prevalecer la salud y sacando adelante cada una de las auditorías.

Sin embargo, es indudable que ante las situaciones que hoy nos aquejan se evidenció la falta de herramientas y acciones legales que robustezcan el actuar de esta institución ante cualquier caso fortuito, por lo que consideramos oportuno hacer un llamado al Poder Legislativo, para fortalecer los instrumentos legales y hacer más eficaz y eficiente la labor fiscalizadora.

En tal tenor y de conformidad a lo establecido en la Constitución Política y la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, ambos ordenamientos, del estado de Yucatán, cumpliendo en tiempo y forma, a través de este documento, nos permitimos efectuar la segunda entrega de 127 informes individuales de la Cuenta Pública 2019, este documento está integrado por tres tomos de entidades, enumerados del I al III, y siete tomos de Municipios, enumerados del II al VIII, ello en razón a que son tomos consecutivos de la primera entrega efectuada el día 30 de junio de 2020.

Circunstancia que me enorgullece y que distingo de todos quienes integran esta Institución, pues ante las adversidades y acoplándonos a esta nueva normalidad sin pretexto ni demora, nos replanteamos, que día con día debemos actualizar y modernizar nuestros procedimientos de auditoría; por lo que implementamos las tecnologías de la información, la colaboración interinstitucional, el trabajo a distancia y la elaboración e implementación de protocolos sanitarios.

Sin más, desde las facultades que atienden a este órgano fiscalizador, con ejemplo de trabajo y con resultados, seguiremos en la exigencia máxima de rendición de cuentas, transparencia y el uso adecuado en la ejecución de los recursos públicos.

C.P. Mario Can Marín
Auditor Superior del Estado de Yucatán.



ÍNDICE

- 5** Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán
- 21** Agencia de Administración Fiscal de Yucatán
- 37** Agencia para el Desarrollo de Yucatán
- 55** Centro Estatal de Trasplantes de Yucatán.
- 69** Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.
- 89** Empresa Portuaria Yucateca, S.A. de C. V.
- 105** Fideicomiso de Administración e Inversión para la Promoción y Fomento al Desarrollo Turístico y Económico del Estado de Yucatán
- 127** Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán
- 143** Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú
- 161** "Fomento del Turismo en Yucatán" también conocido como "Programa de Ayudas y Subsidios para el Fomento del Turismo de Reuniones en Yucatán" del Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán
- 199** Fondo de Fomento Agropecuario de Yucatán
- 215** Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán
- 241** H. Congreso del Estado de Yucatán
- 253** Hospital General de Tekax, Yucatán



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.



I N F O R M E I N D I V I D U A L

**Auditoría de la Administración
del Patrimonio de la
Beneficencia Pública del Estado
de Yucatán**

Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Generar y canalizar recursos, eficaz y transparentemente a la atención en salud de personas en extrema pobreza carentes de seguridad social.

Visión

Ser la entidad pública de segundo piso, que sirva con calidad a la sociedad yucateca, colaborando en soluciones de alto impacto social en materia de salud para los que más lo requieran.

Ubicación

Calle 55 x 70 No. 483 A, Centro. Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron

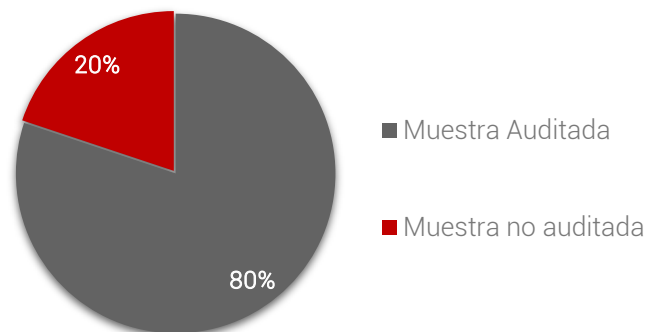
en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	8,659.5 miles de pesos
Población objetivo	8,659.5 miles de pesos
Muestra auditada	6,937.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para

sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María Isabel Cachón Garma
Jesús Everardo Padrón Puga
Rubén Antonio Góngora Rodríguez
Azalea Aurora Mendoza Caballero
Juan Francisco Vázquez González

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 1 fue solventada parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Existencia de Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, catálogo de puestos, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación, evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de Sistemas de información,

Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio APBPY/DG/300720/168 de fecha 30 de julio de 2020 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de egresos y estados de cuentas bancarias, se detectó que la entidad fiscalizada al realizar el pago de los gastos derivados de las actividades operativas y administrativas durante el período de enero a diciembre de 2018, no anexa a las pólizas de egresos la siguiente documentación: órdenes de compra, órdenes de servicio y contrato o pedidos.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de egresos y estados de cuentas bancarias, se detectó que la entidad fiscalizada al realizar el pago de los gastos derivados de las actividades operativas y administrativas durante el período de enero a diciembre de 2019, no anexa a las pólizas de egresos la siguiente documentación: órdenes de compra, órdenes de servicio y contrato o pedidos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 77 fracción I, 89 fracción III, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio APBPY/DG/300720/168 de fecha 30 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 3.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

3.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 3.1.1 La entidad fiscalizada no contó con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios APBPY/DG/300720/168 y ABPY/DG/050820/179, el primero de fecha 30 de julio de 2020 y el segundo de fecha 5 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió

solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 4

De la revisión y análisis practicado a las balanzas de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un importe de 47.8 miles de pesos a favor de ██████████, en el mes de marzo 2019 en las cuentas contables "5113-1321 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año", "5113-1311 Primas por años de servicios efectivos prestados" y 5115-1521 Indemnizaciones" por concepto de pago de Finiquito por término de la relación laboral, se detectaron retenciones de Impuesto sobre la Renta por Salarios por un importe de 9.5 miles de pesos, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado el registro contable de la retención, así como el pago correspondiente mediante las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	Impuesto sobre la Renta Retenido (miles de pesos)	Neto (miles de pesos)
4.1			6.3	0.4	5.9
4.2	C00124	29/03/2019	35.4	8.5	26.9
			15.5	0.5	15.0
Total			57.3	9.5	47.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 95, 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 23 párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 36 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del

Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

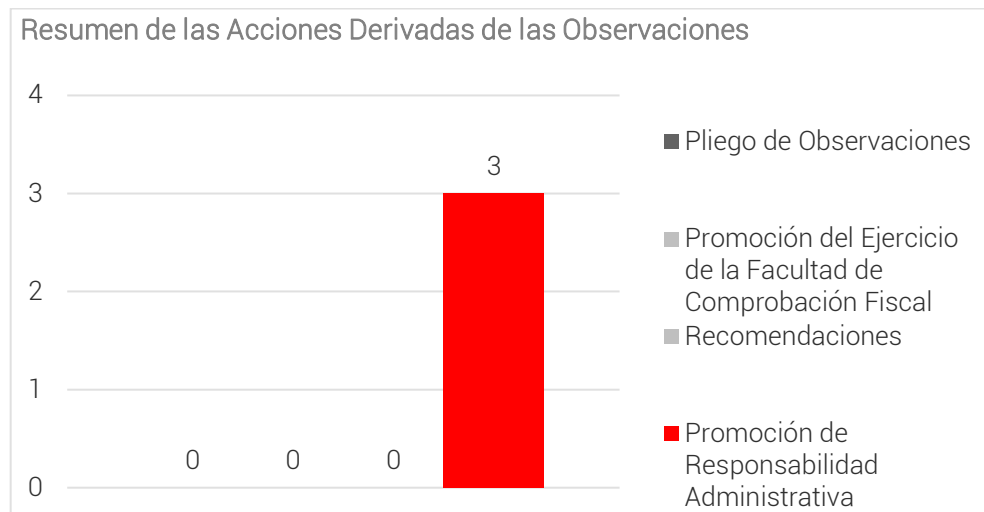


La entidad fiscalizada mediante oficio APBPY/DG/300720/168 de fecha 30 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio APBPY/DG/300720/168 de fecha 30 de julio de 2020 proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio APBPY/DG/300720/168 de fecha 30 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; de su revisión y análisis se determina que no solventa	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios APBPY/DG/300720/168 y ABPY/DG/050820/179, el primero de fecha 30 de julio de 2020 y el segundo de fecha 5 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio APBPY/DG/300720/168 de fecha 30 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Objeto

La Agencia tiene por objeto la recaudación, control, fiscalización y la cobranza coactiva de los ingresos por impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás contribuciones, tanto estatales y municipales, como federales coordinados, los servicios de asistencia al contribuyente, de difusión fiscal, así como la defensa jurídica de los intereses de la hacienda pública estatal. Es el primer organismo con estas características y objetivos que se constituye en nuestro país.

Misión

Facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus responsabilidades fiscales a través de mecanismos modernos, eficientes y transparentes.

Visión

Ser una organización innovadora posicionada dentro de los mejores lugares de eficiencia recaudadora en el país con un enfoque al servicio del ciudadano.

Ubicación

Calle 64 #518 x 65 y 67, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha



información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

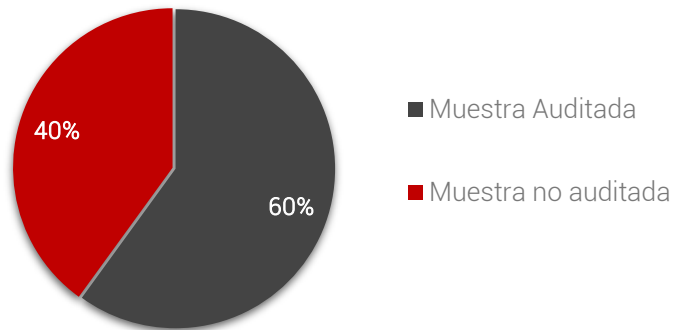
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	204,267.3 miles de pesos
Población objetivo	69,694.4 miles de pesos
Muestra auditada	41,866.7miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de

auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Lucía Berenice Uribe Baquedano
Beatriz Josefina Álvarez Sansores
José Alberto Dorantes Bojórquez
Lily Marlen Segovia Aké
Doraly Guadalupe Arjona Alcocer
Mariana de los Ángeles Quijano López

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 1 fue solventada y 3 fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel alto: Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad.

1.2 Actividades de Control, nivel medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: comité de tecnologías de Información y comunicaciones y de un programa de adquisición de equipos y software.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio AAFY/DG/1036/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 2

De la revisión de cuentas por pagar proporcionadas por la Agencia de Administración Fiscal, el reporte de gastos propios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 303.3 miles de pesos en los meses de marzo y abril de 2019, por concepto de servicio de vigilancia; la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado las tres cotizaciones para la adjudicación directa y no informó las adquisiciones en los formatos mensuales presentados a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
2.1	2699	28/03/2019	104.3
2.2	2699	28/03/2019	94.7
2.3	3463	17/04/2019	104.3
Total			303.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 8 y 10 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la

aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; punto 7.3 párrafo segundo del Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán; punto 10.3 fracción II inciso b y anexo 4.2 actividad 2 del Manual De Control Interno de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios AAFY/DG/1036/2020 y AAFY/DAR/586/2020, el primero de fecha 28 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3.

De la revisión de cuentas por pagar proporcionadas por la Agencia de Administración Fiscal, el reporte de gastos propios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 201.1 miles de pesos en los meses de marzo, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2019, por concepto de servicio de jardinería y fumigación; la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado las tres cotizaciones para la adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha de pago	Importe (miles de pesos)
3.1	848	04/03/2019	16.8
3.2	1201	04/03/2019	16.8
3.3	2489	27/03/2019	16.8
3.4	3733	04/06/2019	16.8
3.5	5179	12/06/2019	16.8
3.6	6797	11/07/2019	16.8
3.7	8094	31/07/2019	16.8
3.8	9632	20/09/2019	16.8
3.9	11128	26/09/2019	16.8
3.10	12638	25/10/2019	16.8
3.11	14097	10/12/2019	16.8
3.12	16293	26/12/2019	16.8
Total			201.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; punto 10.3 fracción II inciso b y anexo 4.2 actividad 2 del Manual De Control Interno de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio AAFY/DG/1036/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 4

De la revisión de cuentas por pagar proporcionadas por la Agencia de Administración Fiscal, el reporte de gastos propios, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas, se detectaron pagos por 412.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, por concepto de mantenimiento y conservación de inmuebles e instalación, reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración; la entidad no informó las adquisiciones en los formatos mensuales presentados a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	14131	23/12/2019	207.2
4.2	14130	23/12/2019	204.9
Total			412.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 10 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; punto 7.3 párrafo segundo del Manual de los Comités de

Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

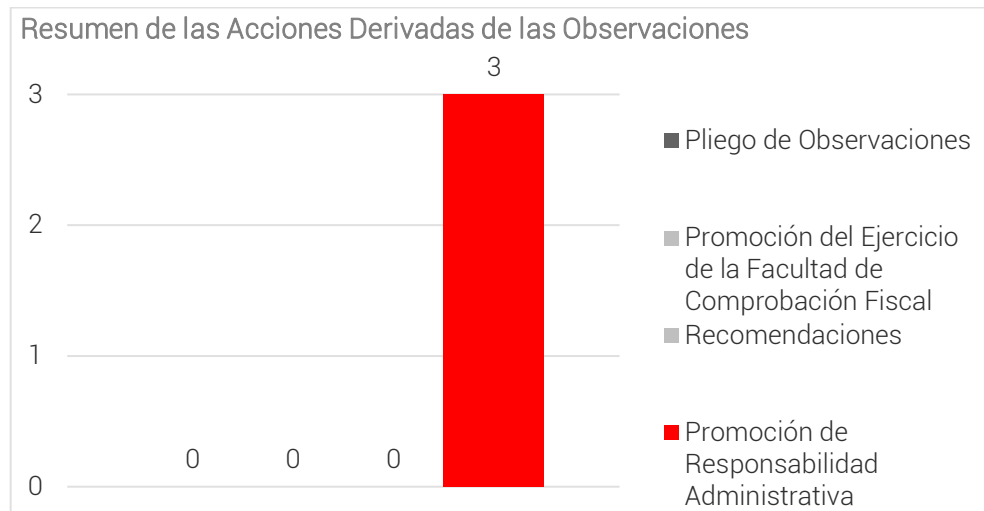


La entidad fiscalizada mediante los oficios AAFY/DG/1036/2020 y AAFY/DAR/586/2020, el primero de fecha 28 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio AAFY/DG/1036/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios AAFY/DG/1036/2020 y AAFY/DAR/586/2020, el primero de fecha 28 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio AAFY/DG/1036/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios AAFY/DG/1036/2020 y AAFY/DAR/586/2020, el primero de fecha 28 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime

pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Agencia de Administración Fiscal de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Agencia para el Desarrollo de Yucatán



Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Agencia para el Desarrollo de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Principales atribuciones

- Desarrollar y promover, con participación pública y privada, proyectos de infraestructura y de prestación de servicios públicos.
- Implementar esquemas para el diseño, construcción, financiamiento, operación y transferencia de infraestructura, en concurrencia con los sectores público, privado y social, incluso en las zonas económicas especiales del estado.
- Adquirir, administrar, ceder y ser titular de concesiones, permisos, autorizaciones, asignaciones y demás instrumentos de naturaleza administrativa de cualquier índole.
- Implementar esquemas para otorgar financiamientos, así como suscribir, emitir, adquirir, administrar y enajenar toda clase de instrumentos financieros asociados a los proyectos de infraestructura.
- Promover, tanto nacional como internacionalmente, la inversión en los sectores de infraestructura, económicos, financieros, social, de tecnología, de investigación y de desarrollo de Yucatán.

Ubicación

Calle 20A núm. 284B x 3C, Col. Xcumpich, C.P. 97204, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado,

revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Agencia para el Desarrollo de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha

información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

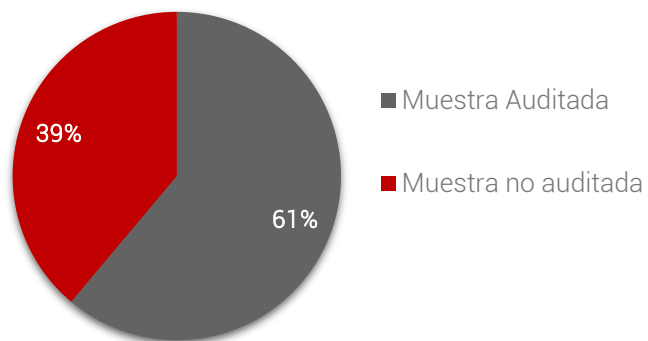
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	7,580.9 miles de pesos
Población objetivo	7,580.9 miles de pesos
Muestra auditada	4,629.4 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez

que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.



III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María Isabel Cachón Garma
Juan Francisco Varguez González
Jesús Everardo Padrón Puga
Rubén Antonio Góngora Rodríguez
Azalea Aurora Mendoza Caballero

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 1 fue solventada parcialmente y 1 no fue solventada.



A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Dar a conocer Código de ética y normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Administración de Riesgos, Documento en que se establezca la estructura orgánica, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de fiscalización, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Sistemas Informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de

Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Fiscalización, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos: SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADY/DG/027/2020 de fecha 9 de julio de 2020, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de

cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones Previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de contabilidad en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no cuenta con inventario conciliado con el registro contable en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no realiza registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances en incumplimiento a los artículos 34 y cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.4** La entidad fiscalizada no registra el gasto en su fecha de realización, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.5** La entidad fiscalizada no muestra en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.6** La entidad fiscalizada no tiene alineada su lista de cuentas al plan de cuentas con lo emitido por el CONAC, en incumplimiento al artículo 37 de la LGCG.
- 2.1.7** La entidad fiscalizada no registra las etapas Presupuestarias del egreso: aprobado, modificado, comprometido; devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.8** La entidad fiscalizada no registra las etapas presupuestarias del ingreso: estimado, modificado; devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.9** La entidad fiscalizada no constituye provisiones, revisa y ajusta periódicamente para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.10** La entidad fiscalizada no respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros presupuestales y contables, en incumplimiento al artículo 42 de la LGCG.

- 2.1.11** La entidad fiscalizada no emite de manera automatizada los Estados Financieros, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.1.12** La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.13** La entidad fiscalizada no dispone catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con características señaladas en el artículo 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.1.14** La entidad fiscalizada no relaciona la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.15** La entidad fiscalizada no ha implementado programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.
- 2.1.16** La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez las transacciones presupuestarias y contables, en incumplimiento al artículo 40 de la LGCG.
- 2.1.17** La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de cuentas, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.
- 2.1.18** La entidad fiscalizada no genera en tiempo real los Estados Financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI, sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG y alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADY/DG/027/2020 de fecha 9 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Adquisiciones

Observación número 3.

De la revisión de las pólizas de egresos y los estados de cuenta bancarios, se detectaron 14 pagos por un total de 178.8 miles de pesos en los meses de marzo a diciembre de 2019 correspondiente a las cuentas "601-19-001 Servicios legales de contabilidad y auditor" y "601-19-003 Impresión y elaboración de material inf." por concepto de servicios de auditoría, contables y desarrollo de proyecto administrativo; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de contar con la orden de compra o contrato en el que se especifique el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales:

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de las pólizas de egresos y los estados de cuenta bancarios, se detectaron 14 pagos por un total de 178.8 miles de pesos en los meses de marzo, abril, julio y de agosto a diciembre de 2019 correspondiente a las cuentas "601-19-001 Servicios legales de contabilidad y auditor" y "601-19-003 Impresión y elaboración de material inf." por concepto de servicios de auditoría, contables y desarrollo de proyecto administrativo; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de contar con la orden de compra o contrato en el que se especifique el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales:

Observación número	Póliza	Fecha	Total (miles de pesos)
3.1	Egresos 13	22/03/2019	12.5
3.2	Egresos 17	15/04/2019	12.5
3.3	Egresos 19	19/08/2019	12.5
3.4	Egresos 8	12/09/2019	12.5
3.5	Egresos 8	05/07/2019	17.4
3.6	Egresos 7	11/09/2019	23.2
3.7	Egresos 46	29/10/2019	23.2

Observación número	Póliza	Fecha	Total (miles de pesos)
3.8	Egresos 27	27/08/2019	7.4
3.9	Egresos 20	23/09/2019	8.1
3.10	Egresos 27	16/10/2019	8.1
3.11	Egresos 3	06/11/2019	13.3
3.12	Egresos 4	06/11/2019	7.4
3.13	Egresos 5	05/12/2019	13.3
3.14	Egresos 23	12/12/2019	7.4
Importe total			178.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 fracción VII, 76 párrafo primero, 77, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADY/DG/027/2020 de fecha 9 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 4.

De la revisión de las pólizas de egresos y los estados de cuenta bancarios, se detectaron 8 pagos por un total de 65.0 miles de pesos en los meses de enero a agosto de 2019 correspondiente a las cuentas "601-19-001 Servicios legales de contabilidad y auditor" por concepto de servicios de auditoría; la entidad fiscalizada no proporciono evidencia de contar con la orden de compra o contrato en el que se especifique el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales y evidencia de la recepción del trabajo por los servicios pagados.

Observación número	Póliza	Fecha	Total (miles de pesos)
4.1	Egresos 17	24/01/2019	8.1
4.2	Egresos 16	19/02/2019	8.1
4.3	Egresos 18	28/03/2019	8.1

Observación número	Póliza	Fecha	Total (miles de pesos)
4.4	Egresos 23	24/04/2019	8.1
4.5	Egresos 18	17/05/2019	8.1
4.6	Egresos 30	26/06/2019	8.1
4.7	Egresos 24	24/07/2019	8.1
4.8	Egresos 24	22/08/2019	8.1

Total 65.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

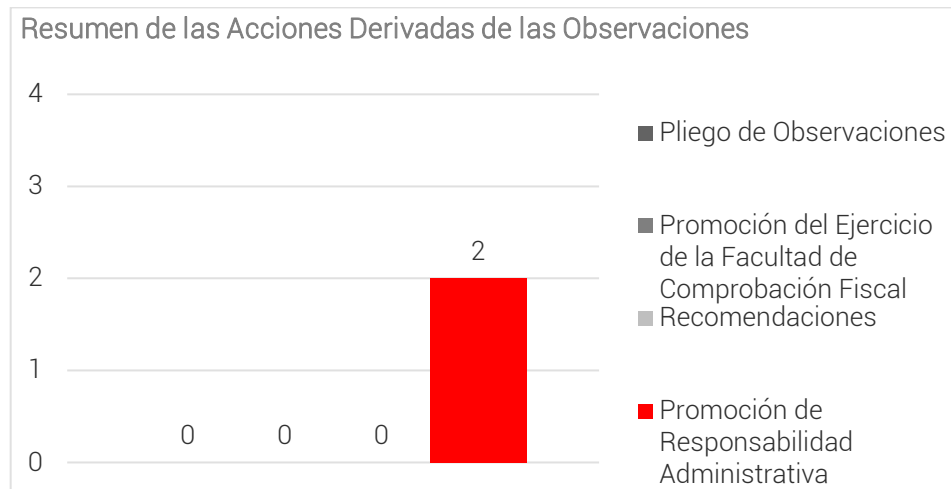
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 fracción VII, 76 párrafo primero, 77, 89 fracción III, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ADY/DG/027/2020 de fecha 9 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio ADY/DG/027/2020 de fecha 9 de julio de 2020, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio ADY/DG/027/2020 de fecha 9 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio ADY/DG/027/2020 de fecha 9 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio ADY/DG/027/2020 de fecha 9 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Agencia para el Desarrollo de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del Centro Estatal de Trasplantes de Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Centro Estatal de Trasplantes de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

El Centro Estatal de Trasplantes de Yucatán es el encargado de fomentar en forma continua la Cultura de Donación, así como regular y vigilar que los Trasplantes de Órganos y Tejidos en el Estado de Yucatán se realicen de acuerdo a la normatividad vigente, en coordinación con el Centro Nacional de Trasplantes.

Visión

Ser un organismo de excelencia que vigile, regule y en el ámbito de su competencia lo relativo al Trasplante, promocionando y fomentando la cultura de donación de Órganos y Tejidos en el Estado de Yucatán.

Ubicación

Calle 72 s/n por 39 y 41 Centro; Mérida, Yucatán. C.P. 97000.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Centro Estatal de Trasplantes de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.



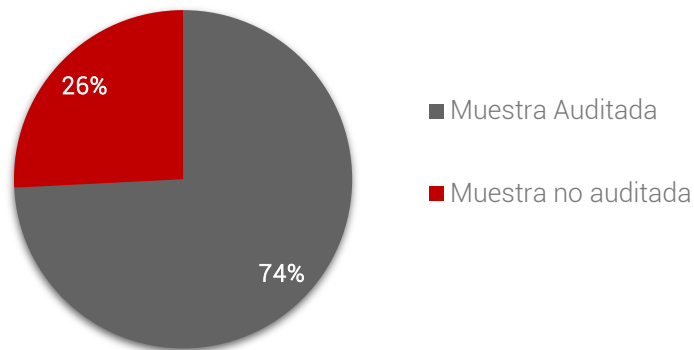
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	2,804.2 miles de pesos
Población objetivo	2,804.2 miles de pesos
Muestra auditada	2,080.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones,

acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Inés Ruz Villasuso
Sofía Mercedes Mex Ortega
Wilma Guadalupe Lara Villanueva



Nombre

Neydí Guadalupe Uribe Alonzo

Margarito Sena Pérez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, las cuales fueron solventadas parcialmente.



A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Estatal Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad.
- 1.2 Actividades de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.3 Información y Comunicación, nivel alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

La entidad fiscalizada mediante oficio CEETRY/DG/086/2020 de fecha 26 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no registra dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles e inmuebles que se adquieren, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no realiza el levantamiento físico de bienes muebles y bienes inmuebles, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no realizó los registros contables con base acumulativa, registro de los gastos en su fecha de realización y registro de los ingresos cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no realizó registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.

- 2.1.6** La entidad fiscalizada no contó con la Lista de Cuentas alineadas al Plan de Cuentas emitidos por el CONAC, en incumplimiento al artículo 37 de la LGCG.
- 2.1.7** La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto: aprobado, modificado, devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.8** La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto de ingreso: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.9** La entidad fiscalizada no constituye provisiones; así como revisar y ajustar periódicamente las provisiones por mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.10** La entidad fiscalizada no cuenta con sistema que emita los siguientes estados financieros: Estado analítico de ingresos, del que se deriva la presentación en clasificación: económica, por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados, Estado analítico de egresos, del que se deriva la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados: Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y funcional, en incumpliendo a los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.11** La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.12** La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.13** La entidad fiscalizada no forma parte de la cuenta pública los resultados de la evaluación del desempeño, en incumplimiento al artículo 54 de la LGCG.
- 2.1.14** La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en

cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

2.2 Avances en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro contable de manera automática y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

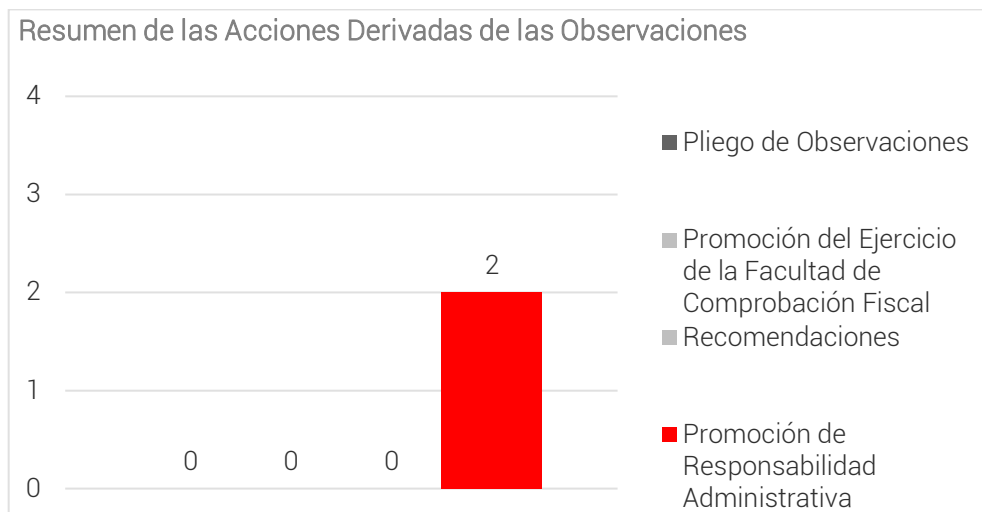
2.2.3 La entidad fiscalizada no opera en tiempo real los procesos administrativos o subsistemas que son los que permitirán la emisión periódica (mes, trimestre, anual; etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI, sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG y los alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficios CEETRY/DG/086/2020 y CEETRY/DG/087/2020 de fechas 26 de junio de 2020 y 2 de julio de 2020, respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio CEETRY/DG/086/2020 de fecha 26 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficios CEETRY/DG/086/2020 y CEETRY/DG/087/2020 de fechas 26 de junio de 2020 y 2 de julio de 2020, respectivamente, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están

preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Centro Estatal de Trasplantes de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

I. Datos Generales

Logo



Funciones

Brindar asesoría jurídica gratuita a las víctimas, en el ámbito local, a fin de garantizar sus derechos, así como la debida orientación para permitir en total plenitud del acceso a las medidas de ayuda inmediata, de asistencia, de atención y de reparación integral, y en especial atención a procurar la reparación integral de las víctimas.

Ubicación

Calle 145 núm. 299, Edificio A, Nivel 3, entre 54 y 64, Col. San José Tecoh, C.P. 97298, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron



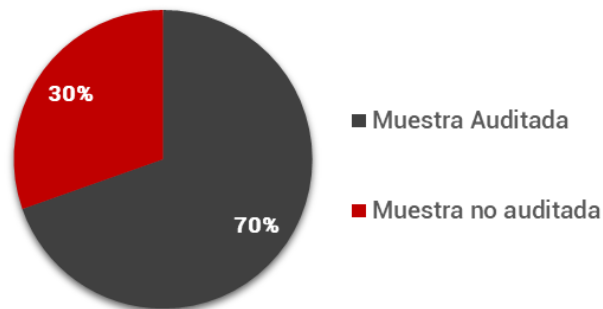
en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	24,452.4 miles de pesos
Población objetivo	24,452.4 miles de pesos
Muestra auditada	17,016.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para

sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Carlos Yah Caballero
María José Canul Moguel
Amara de los Ángeles Alemán Vera
María Elena Ojeda Oy
Gabriela Josefina de la Cruz Nieves

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 3 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normativa de control interno, Normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, catálogo de puestos.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de Sistemas de información, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados en la evaluación de los objetivos y metas (indicadores) establecidos, seguimiento de acciones.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio CEEAV/DIR/162/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no emitió mediante su sistema contable el Estado de Situación financiera, el Estado de actividades, el Estado de variación en la hacienda pública, el Estado de cambios en la situación financiera, el Informe sobre pasivos contingentes, las Notas a los estados

financieros, el Estado analítico del activo, el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: Corto plazo, Largo plazo, Fuentes de financiamiento e Intereses de la deuda, el Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y Funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no contó con los clasificadores presupuestarios armonizados, los catálogos de bienes y sus respectivas matrices de conversión, y los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.4 La entidad fiscalizada no realizó el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

2.1.5 La entidad fiscalizada no realizó la interrelación automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

2.1.6 La entidad fiscalizada no contó con procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real que permitieran la emisión periódica (mes, trimestral, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG y los alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2013.

2.2 Transparencia:

2.2.1 La entidad fiscalizada no publicó en su página electrónica de internet el inventario de bienes, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no publicó en su página electrónica de internet la información contable con la desagregación siguiente: Estado de Situación financiera, Estado de actividades, Estado de variación en la hacienda pública, Estado de cambios en la situación financiera, Informe

sobre pasivos contingentes, Notas a los estados financieros, Estado analítico del activo, Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: Corto plazo, Largo plazo, Fuentes de financiamiento e Intereses de la deuda; la información presupuestaria con la desagregación siguiente: Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y Funcional; y la información programática con la desagregación siguiente: Gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión, indicadores de resultados, en incumplimiento a los artículos 46, 47 y 51 de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no publicó en su página electrónica de internet la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 de la LGCG

La entidad fiscalizada mediante oficio CEEAV/DIR/162/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 3.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron diversos movimientos por un total de 805.7 miles de pesos a un mismo proveedor en los meses de enero a diciembre de 2019 en las cuentas contables "5-1-3-6-0-3611-00-00-00000 Difusión de Mensajes/Programas y actividades gubernamentales", "5-1-3-3-0-3311-00-00-00000

Servicios legales, de contabilidad, auditoría" y "5-1-3-5-0-3581-00-00-00000 Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene" por concepto de pago de Servicio de asesoría en redacción de contenidos, corrección de estilo y diseño gráfico para la comunicación, Consultoría jurídica integral y Servicio de 3 intendentes de limpieza con turnos de 8 horas los cuales rebasan el monto para adjudicación directa, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones la justificación de la excepción del procedimiento de adquisición correspondiente de acuerdo al monto pagado, existiendo una presunta partición o fraccionamiento de operaciones realizadas, así como de contar con la documentación que acredite la entrega por los trabajos realizados o el informe de las actividades realizadas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	Transferencia 120	31/01/2019	32.5
3.2	Transferencia 128	28/02/2019	32.5
3.3	Transferencia 119	29/03/2019	26.1
3.4	Transferencia 133	30/04/2019	26.1
3.5	Transferencia 132	31/05/2019	26.1
3.6	Transferencia 101	01/07/2019	26.1
3.7	Transferencia 130	31/07/2019	26.1
3.8	Transferencia 130	29/08/2019	26.1
3.9	Transferencia 130	30/09/2019	26.1
3.10	Transferencia 126	28/10/2019	26.1
3.11	Transferencia 101	02/12/2019	26.1
3.12	Transferencia 137	30/12/2019	26.1
3.13	Transferencia 117	31/01/2019	13.4
3.14	Transferencia 123	29/03/2019	20.2
3.15	Transferencia 129	26/04/2019	20.2
3.16	Transferencia 129	29/05/2019	20.2
3.17	Transferencia 131	26/06/2019	20.2
3.18	Transferencia 128	30/07/2019	20.2
3.19	Transferencia 133	29/08/2019	20.2
3.20	Transferencia 126	30/09/2019	20.2
3.21	Transferencia 124	28/10/2019	20.2
3.22	Transferencia 128	28/11/2019	20.2
3.23	Transferencia 126	16/12/2019	22.0
3.24	Transferencia 121	31/01/2019	22.0
3.25	Transferencia 129	28/02/2019	22.0
3.26	Transferencia 120	29/03/2019	22.0
3.27	Transferencia 134	30/04/2019	22.0
3.28	Transferencia 133	31/05/2019	22.0
3.29	Transferencia 102	01/07/2019	22.0
3.30	Transferencia 129	30/07/2019	22.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.31	Transferencia 131	29/08/2019	22.0
3.32	Transferencia 128	30/09/2019	22.0
3.33	Transferencia 128	29/10/2019	22.0
3.34	Transferencia 130	28/11/2019	22.0
3.35	Transferencia 138	30/12/2019	22.0
Total			805.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 18, 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; 88 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 3, 5 y 6 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos i, l, m del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III, inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios CEEAV/DIR/162/2020 y CEEAV/DIR/163/2020 el primero de fecha 29 de junio de 2020 y el segundo de fecha 7 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 264.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 541.2 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 89/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron diversos movimientos por un

importe total de 187.8 miles de pesos en los meses de agosto y diciembre de 2019 por adjudicación directa en las cuentas contables "5-1-3-5-0-3511-00-00-00000 Mantenimiento y conservación de inmuebles", y "5-1-3-3-0-3341-00-00-00000 Servicios de capacitación a servidores públicos", por concepto de Construcción de muros divisorios y privados a base de yeso, suministro de cancelería de aluminio con cristal 10 mm, pintura y suministro de extractores; y Curso de capacitación en Terapia Psicocorporal en el abordaje terapéutico a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia; por los que la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones, cuadro comparativo para adjudicación directa, así como de contar con la documentación que acredite la entrega por los trabajos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	Transferencia 133	27/12/2019	34.8
4.2	Transferencia 116	16/08/2019	153.0
Total			187.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso i, I del acuerdo SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III, inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio CEEAV/DIR/163/2020 de fecha 7 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 5.

De la revisión y análisis practicado a la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables; así como de la verificación física de los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2019 se detectó que no cuentan con número de identificación de los folios de Inventarios de Bienes Muebles, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de contar con las etiquetas de los bienes.

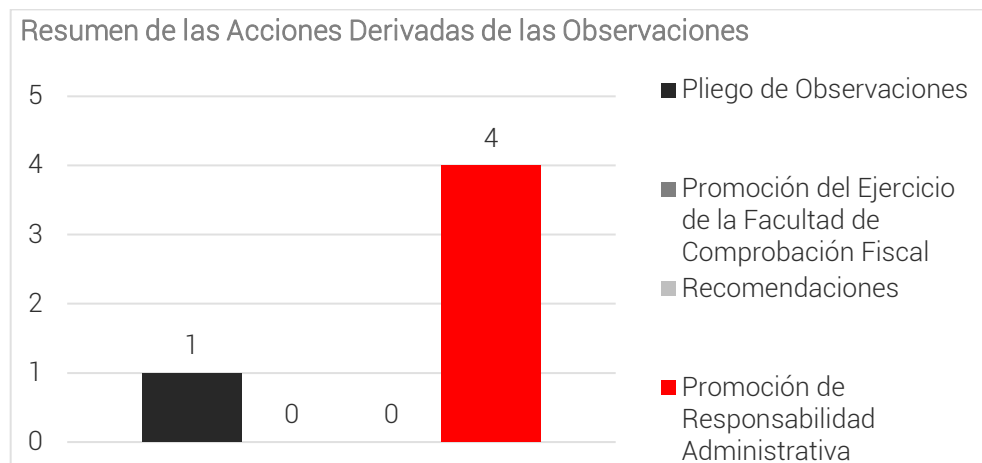
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción IV inciso a del acuerdo SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; apartado D.1.1 párrafo III del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; numeral 6 fracciones 6.1 inciso II, 6.2 y 6.3 del Manual de Políticas y Procedimientos para el Registro y Control de Bienes Muebles publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 7 de mayo de 2009.

La entidad fiscalizada mediante oficio CEEAV/DIR/162/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio CEEAV/DIR/162/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio CEEAV/DIR/162/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios CEEAV/DIR/162/2020 y CEEAV/DIR/163/2020 el primero de fecha 29 de junio de 2020 y el segundo de fecha 7 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 264.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 541.2 miles de pesos.	Pliego de observaciones 89/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio CEEAV/DIR/163/2020 de fecha 7 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio CEEAV/DIR/162/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administración	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 541.2 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la



fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L

**Auditoría de la Empresa
Portuaria Yucateca S.A. de C.V.**

Cuenta Pública 2019

Auditoría de la Empresa Portuaria Yucateca S.A. de C.V.

I. Datos Generales

Logo



EMPRESA PORTUARIA YUCATECA S.A. DE C.V.

Objeto

Empresa paraestatal empresarial no financiera de participación mayoritaria estatal, con personalidad jurídica, patrimonio, órganos de gobierno y administración propio. Creado según acta constitutiva numero 80 tomo LVI, el 08 de septiembre de 2016 en la Notaria número 64 y presentado ante el Registro Público de la propiedad y comercio.

Teniendo como objeto la obtención de concesiones, permisos, autorizaciones o contratos de cesión parcial de derechos para construir y operar terminales e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios de administración, recepción, almacenamiento, carga y descarga de los productos antes mencionados.

Ubicación

Muelle Fiscal Kilómetro 2, 97320 Progreso, Yuc.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Empresa Portuaria Yucateca S.A. de C.V. correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

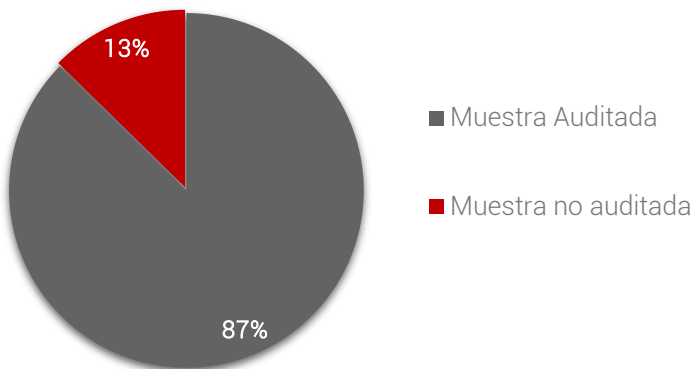
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	1,650.0 miles de pesos
Población objetivo	1,650.0 miles de pesos
Muestra auditada	1,440.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de

la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.
-

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Inés Ruz Villasuso
Neydi Guadalupe Uribe Alonzo

Nombre

Margarito Sena Pérez

Wilma Guadalupe Lara Villanueva

Sofía Mercedes Mex Ortega

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 1 fue solventada y 2 no fueron solventadas.



A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la Entidad Fiscalizada, con base en el Marco Estatal Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: normativa de control interno, código de ética, normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Control y Desempeño Institucional, Reglamento Interior, Estatuto Orgánico, Documento en que se establezca la estructura orgánica, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de rendición de cuentas y de armonización contable, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los cuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio EPY/RL/051/2020 de fecha 24 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no realizó los registros contables con base acumulativa, registro de los gastos en su fecha de realización y registro de los ingresos cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no realizó registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no contó con la Lista de Cuentas alineadas al Plan de Cuentas emitidos por el CONAC, en incumplimiento al artículo 37 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto: aprobado, modificado, devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto de ingreso: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no constituye provisiones; así como revisar y ajustar periódicamente las provisiones por mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.8 La entidad fiscalizada no cuenta con sistema que emita los siguientes estados financieros: Estado analítico de ingresos, del que se deriva la presentación en clasificación: económica, por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados, Estado analítico de egresos, del que se deriva la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto,

incluyendo los ingresos excedentes generados: Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y funcional, en incumpliendo a los artículos 46 y 47 de la LGCG.

2.1.9 La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.10 La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.11 La entidad fiscalizada no forma parte de la cuenta pública los resultados de la evaluación del desempeño, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro contable de manera automática y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no opera en tiempo real los procesos administrativos o subsistemas que son los que permitirán la emisión periódica (mes, trimestre, anual; etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG y los alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficio EPY/RL/051/2020 de fecha 24 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 3.

De la revisión de los auxiliares, concentrados de nóminas, pólizas y estados de cuenta bancarios; se detectó pago por 112.4 miles de pesos, en el mes de diciembre de 2019 en la cuenta 2-1-1-1-01-01-00 [REDACTED], por concepto de finiquito por retiro voluntario, la entidad no presentó comprobante fiscal que ampare este pago:

Observación número	Puesto	Importe (miles de pesos)
3.1	Gerente general	112.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

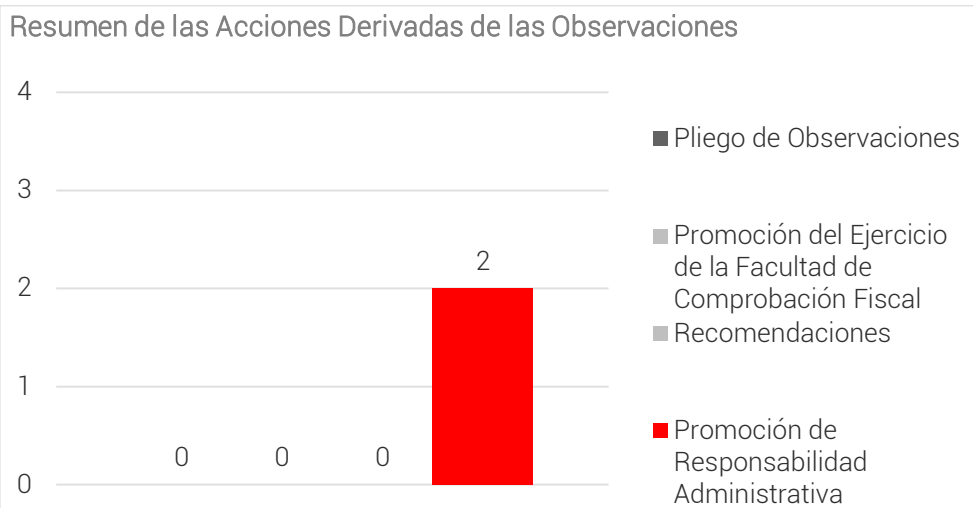
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones V párrafo segundo y XVIII y 99 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 89 fracción III, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.5.1., 2.7.5.2. y 2.7.5.3., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A; 26 fracción I inciso r del acuerdo SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio EPY/RL/051/2020 de fecha 24 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio EPY/RL/051/2020 de fecha 24 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio EPY/RL/051/2020 de fecha 24 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio EPY/RL/051/2020 de fecha 24 de julio de 2020, proporcionó información y/o	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Empresa Portuaria Yucateca S.A. de C.V.** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L

**Auditoría del Fideicomiso de
Administración e Inversión para la
Promoción y Fomento al Desarrollo
Turístico y Económico del Estado
de Yucatán**

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Fideicomiso de Administración e Inversión para la Promoción y Fomento al Desarrollo Turístico y Económico del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Objeto

Propósito de administrar e invertir para fines de promoción turística de la entidad los recursos que se recaudan por concepto del Impuesto Estatal al Hospedaje, durante el ejercicio fiscal de cada año. Se encuentra legalmente constituido mediante contrato bancario suscrito el 06 de agosto de 2004 y tiene como órgano máximo de decisión al Comité Técnico, integrado por miembros del sector público y privado, relacionados con el sector turismo del Estado.

En 2014 se modifica ampliando sus objetivos para invertir, adicional al objetivo de promoción turística del estado, en acciones destinadas a la comunicación social, la construcción y mantenimiento de infraestructura, así como promover programas y proyectos que contribuyan al desarrollo económico o turístico del Estado.

Ubicación

"Centro de Convenciones Y Exposiciones Yucatán Siglo XXI" Calle 5-B No. 293 por 60 Planta Alta. Col. Revolución, Mérida, Yucatán. CP 97118.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Fideicomiso de Administración e Inversión para la Promoción y Fomento al Desarrollo Turístico y Económico del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

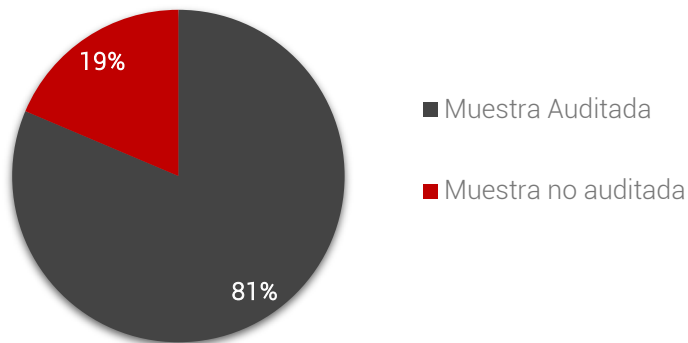
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	28,927.5 miles de pesos
Población objetivo	28,927.5 miles de pesos
Muestra auditada	23,540.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María Isabel Cachón Garma
Juan Francisco Varguez González
Jesús Everardo Patrón Puga
Rubén Antonio Góngora Rodríguez
Azalea Aurora Mendoza Caballero

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: funciones y responsabilidades materia de rendición de cuentas.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento,

presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, identificación de riesgos, evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento del control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr su cumplimiento:

Lo anterior, en incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; normas y procedimientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); apartado C de los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los Fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectó lo siguiente:

- 3.1 La entidad no adjunta a sus pólizas contables la documentación respectiva que soportan los registros realizados.
- 3.2 Inconsistencias en el registro contable de los ingresos por transferencia de recursos y de intereses ganados ya que no se reflejaron todos los meses en la misma cuenta.

Observación número	Registro en cuenta contable	Ingresos por Transferencia de Recursos	Intereses Ganados
3.2	"11120-001-0000-0000 Banco Mercantil del Norte"	Febrero, marzo, mayo y julio 2019.	Mayo y junio 2019.

Observación número	Registro en cuenta contable	Ingresos por Transferencia de Recursos	Intereses Ganados
	"11130-001-0000-0000 Inversiones"	Abil, julio, octubre, noviembre y diciembre 2019.	Enero, febrero, abril, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; postulado 11 del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por Pagar

Observación número 4.

De la revisión de los estados financieros, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron saldos por un importe de 2,028.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta contable "21120-000-0000-0000 Proveedores", la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones necesarias para el pago de los saldos, o en su caso, las acciones necesarias para la depuración y/o cancelación de los saldos contables.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los estados financieros, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron saldos por un importe de 892.8 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta contable "21120-000-0000-0000

Proveedores", la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones necesarias para el pago de los saldos, o en su caso, las acciones necesarias para la depuración y/o cancelación de los saldos contables.



Observación número	Cuenta contable	Saldo al 01/01/2019 (miles de pesos)	Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	Saldo al 31/12/2019 (miles de pesos)
4.1	21120-016-0000-0000	0.0	0.0	348.0	348.0
4.2	21120-017-0000-0000	0.0	0.0	1,464.5	1,464.5
4.3	21120-018-0000-0000	0.0	0.0	106.0	106.0
4.4	21120-019-0000-0000	0.0	0.0	110.0	110.0
Total		0.0	0.0	2,028.5	892.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3 y 5 fracción II del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; regla quinta inciso c de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Órgano Ejecutivo (Comité Técnico) del Fideicomiso de Administración e Inversión para la "Promoción Turística del Estado de Yucatán".

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Bancos y Deudores Diversos

Observación número 5.

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, auxiliares contables y pólizas de registros contables,

se detectaron diferencias en la cuentas contables "11120-000-0000-0000 Bancos/Tesorería" y "11230-000-0000-0000 Deudores Diversos" por la cantidad de 1,865.3 miles de pesos entre el saldo al 31 de diciembre de 2018 y el saldo al 01 de enero de 2019, sin que la entidad fiscalizada haya proporcionado la justificación o aclaración correspondiente por los movimientos realizados.

Observación número	Cuenta	Saldo al 31/12/2018 (miles de pesos)	Saldo al 01/01/2019 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
5.1	11120-001-0000-0000	20.0	1,885.3	-1,865.3
	11230-001-0000-0000	0.0	-1,865.3	1,865.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla quinta inciso c de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Órgano Ejecutivo (Comité Técnico) del Fideicomiso de Administración e Inversión para la "Promoción Turística del Estado de Yucatán".

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Transferencia de recursos

Observación número 6.

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectó que no se encuentra registrada la cantidad de 2,265.2 miles de pesos por concepto de transferencia de recursos correspondiente 3% sobre hospedaje del mes de septiembre de 2019, sin que la entidad fiscalizada haya proporcionado la justificación o aclaración correspondiente.

Observación número	Número de CxP (Cuenta por Pagar)	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	Folio 0001976	31/12/2019	2,265.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; postulados 1, 6 y 8 del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; regla quinta inciso c de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Órgano Ejecutivo (Comité Técnico) del Fideicomiso de Administración e Inversión para la "Promoción Turística del Estado de Yucatán".

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones

Observación número 7.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas, pólizas de registros contables, se detectaron diversos pagos por un importe de 2,619.0 miles de pesos en los meses de abril y junio de 2019 en la cuenta contable "51130-002-0000-0000 Campaña Publicitaria" por diversos servicios de promoción y publicidad, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó las actas de sesión del Comité Técnico en las cuales se aprobaron dichos pagos, ni los contratos que permitan validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, características del producto o servicio prestado, vigencia, garantías, penas convencionales, o en su caso, orden de servicio de los servicios realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	D-3	01/04/2019	68.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.2			237.0
7.3	D-3	30/06/2019	259.9
7.4	D-3	01/04/2019	243.0
7.5		26/04/2019	242.6
7.6	D-4	26/04/2019	568.4
7.7		26/04/2019	1,000.0
Total			2,619.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 76 párrafos primero y segundo, 77, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; fracción II numeral 1 y 3 de la cláusula décima del Convenio de Modificación al Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión para la "Promoción y Fomento al Desarrollo Turístico y Económico de Yucatán".

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,568.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,050.6 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 170/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas, pólizas de registros contables, se detectaron diversos pagos por un importe de 464.2 miles de pesos en el mes de julio de 2019 en la cuenta contable "51130-002-0000-

0000 Campaña Publicitaria" por concepto de servicios de relaciones públicas y elaboración de catálogos, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite la entrega por los trabajos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	D-3	29/07/2019	106.2
8.2	D-4	04/07/2019	110.0
8.3	D-6	29/07/2019	248.0
Total			464.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; regla quinta inciso c de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Órgano Ejecutivo (Comité Técnico) del Fideicomiso de Administración e Inversión para la "Promoción Turística del Estado de Yucatán".

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 216.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 248.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 170/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas, pólizas de registros contables, se detectó un pago por un importe de 464.0 miles de pesos en el mes de julio de 2019 en la cuenta contable "51130-002-0000-0000

Campaña Publicitaria" por concepto de campaña digital para promoción, por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó el acta de sesión del Comité Técnico en la cual se aprobó dicho pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	D-5	29-jul-19	464.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla quinta inciso c de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Órgano Ejecutivo (Comité Técnico) del Fideicomiso de Administración e Inversión para la "Promoción Turística del Estado de Yucatán"; fracción II numeral 1 y 3 de la cláusula décima del Convenio de Modificación al Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión para la "Promoción y Fomento al Desarrollo Turístico y Económico de Yucatán".

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,568.4 miles de pesos,	Pliego de observaciones 170/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	quedando pendiente de acreditar 1,050.6 miles de pesos.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 216.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 248.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 170/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/342/10-2020 de fecha 5 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1,298.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Fideicomiso de Administración e Inversión para la Promoción y Fomento al Desarrollo Turístico y Económico del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática,

conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Objeto

El fideicomiso público es una entidad paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene por objeto la conducción y promoción de la política pública en materia de turismo de reuniones en el estado, así como la administración, operación y comercialización de los recintos, y de sus servicios conexos, con los que cuenta para el desarrollo de esta.

Ubicación

Calle 5-B No. 293 por 60 Planta Alta. Col. Revolución, Mérida, Yucatán. CP 97118.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron

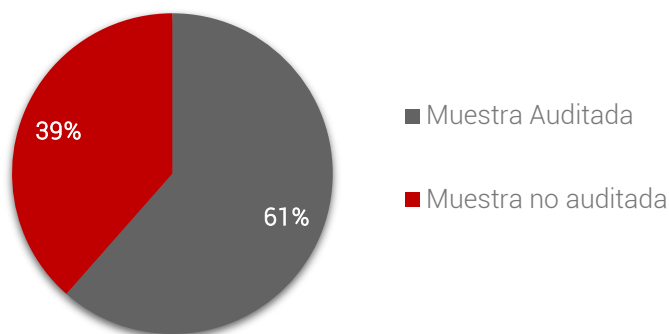
en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	97,484.3 miles de pesos
Población objetivo	97,484.3 miles de pesos
Muestra auditada	59,956.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría,

debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jesús Everardo Patrón Puga
Rubén Antonio Góngora Rodríguez
Azalea Aurora Mendoza Caballero
Juan Francisco Varguez González
Jesús Everardo Patrón Puga

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, las cuales fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Estatal Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normativa de control interno, Código de ética, normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Control Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Reglamento Interior, Estatuto Orgánico, Documento en que se establezca la estructura orgánica, delegación de funciones y dependencia jerárquica, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de rendición de cuentas y de armonización contable, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, catálogo de puestos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, lineamientos de operación del comité de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o

carencias de: Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Sistemas Informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/141-08-2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no relacionó la información presupuestaria y programática con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo que forma parte de la Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no formó parte de la Cuenta Pública los Resultados de la Evaluación de Desempeño, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.2 Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento al artículo 40 de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/141-08-2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por pagar

Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron saldos por 1,384.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, en la cuenta contable "2112-00-0000-00000 Proveedores por Pagar a Corto Plazo"; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la verificación mensual de la antigüedad saldos y las gestiones de pago correspondientes.

Observación número	Cuenta contable	Saldo (miles de pesos)
3.1	2112-00-1002-00007	274.7
3.2	2112-00-1002-00009	116.4
3.3	2112-00-1002-00017	19.4
3.4	2112-00-1002-00086	83.0
3.5	2112-00-1002-00107	40.4
3.6	2112-00-1002-00152	131.1
3.7	2112-00-1002-00155	163.9
3.8	2112-00-1002-00165	40.0
3.9	2112-00-1002-00176	66.1
3.10	2112-00-1002-00179	48.7
3.11	2112-00-1002-00204	52.8
3.12	2112-00-1002-00206	174.0
3.13	2112-00-1002-00271	174.0
Total		1,384.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3, 5, 7, 9 y 11 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/141-08-2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectó un pago por 986.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2019 por concepto de Estudios e Investigaciones, por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la documentación que acredite la realización y recepción de los trabajos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	Egresos 221	28/03/2019	986.0
Total			986.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

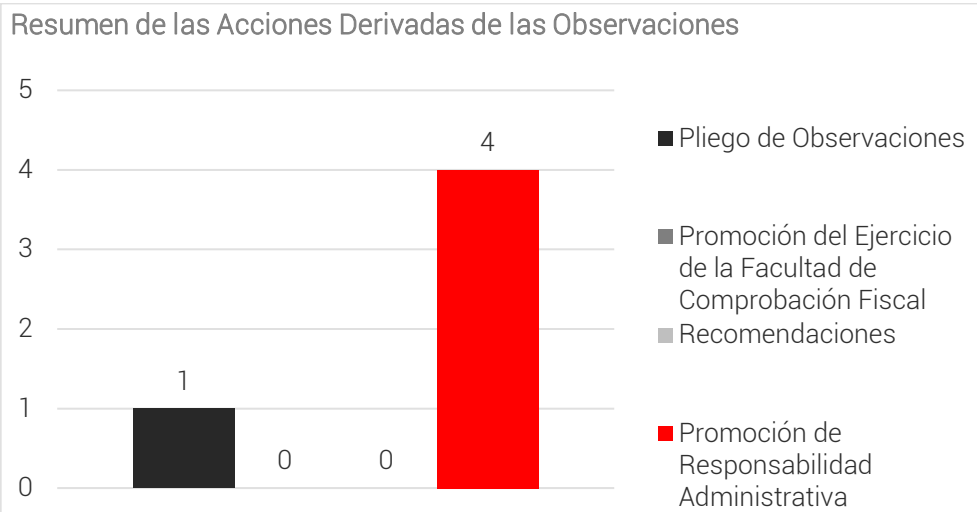
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/141-08-2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 123/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/141-08-2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/141-08-2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/141-08-2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/141-08-2020 de fecha 31 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 123/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 986.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y

específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



**Auditoría del Fideicomiso
Público para la Administración
de la Reserva Territorial de Ucú**

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú.

I. Datos Generales

Logo



Objeto

El fideicomiso público es una entidad paraestatal que tiene por objeto administrar la reserva territorial de Ucú, para que en ella se ejecute un proyecto inmobiliario que permita, además de incrementar la oferta de vivienda y fomentar el crecimiento económico del estado, pagar los pasivos contraídos por diversas dependencias y entidades de la Administración Pública estatal con el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán y, en consecuencia, mejorar las finanzas públicas de la entidad.

Ubicación

Calle 59 x Av. Itzáes y Calle 90, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del



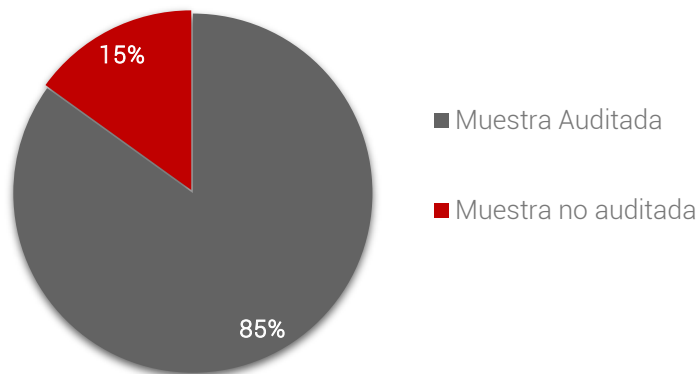
auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	2,190.2 miles de pesos
Población objetivo	2,190.2 miles de pesos
Muestra auditada	1,860.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y

relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Daniel Ortiz Medina
Russel Enrique Rivas González
Wendy Velázquez Pompeyo
Selmi Careli Rejón Pacheco
Valentina Concepción Alcocer Ek

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 1 fue solventada y 3 fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Código de ética, normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Obra Pública, Documento en que se establezca la estructura orgánica, delegación de funciones y dependencia jerárquica, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de rendición de cuentas y de armonización contable, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, catálogo de puestos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Parámetros de cumplimiento, asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos; metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Sistemas

Informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Contabilidad Gubernamental, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIDARTU/DG//147/2020 de fecha 05 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, no revisaron, ni ajustaron periódicamente las provisiones para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no dispuso de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la LGCG, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

Registros Presupuestarios:

- 2.1.5 La entidad fiscalizada no realizó el registró automático y por única vez, en incumpliendo a los artículos 16 y 40 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no interrelacionó de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y la lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no verificó que los procesos administrativos o subsistemas operen en tiempo real y que permitan la emisión periódica (mes, trimestre, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracción V, VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG y los alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2013.



La entidad fiscalizada mediante oficio FIDARTU/DG//147/2020 de fecha 05 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Disposiciones Generales

Observación número 3

De la revisión de las actas de sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso Público para la administración de la Reserva Territorial de Ucú y del Contrato del fideicomiso publico irrevocable, traslativo de dominio, de administración, de inversión y fuente de pago, se detectaron que las actas celebradas en el ejercicio 2019, no se encuentran protocolizadas al existir firmas pendientes; la entidad no proporcionó las actas firmadas y la aclaración por no encontrarse firmadas.

Observación número	Número de acta	Fecha de celebración	Falta las firmas de:
3.1	Primera sesión ordinaria	20/09/2019	Presidenta Abogada María Dolores Fritz Sierra - Secretaría General de Gobierno del Estado de Yucatán, en suplencia del Gobernador Constitucional del Estado, el Lic. Mauricio Vila Dosal.
			Miembros Propietarios Mtra. Olga Rosas Moya - Secretaria de Administración y Finanzas.
3.2	Primera sesión extraordinaria	20/09/2019	Miembros Suplentes Lic. José Carlos Puerto Patrón - Director General Jurídico y de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno, en suplencia de la Secretaría General de Gobierno, la Abog. María Dolores Fritz Sierra.
			Presidenta Abogada María Dolores Fritz Sierra - Secretaría General de Gobierno del Estado de Yucatán, en suplencia del Gobernador Constitucional del Estado, el Lic. Mauricio Vila Dosal.
			Miembros Propietarios

Observación número	Número de acta	Fecha de celebración	Falta las firmas de:
			<p>Mtra. Olga Rosas Moya - Secretaria de Administración y Finanzas.</p> <p>Miembros Suplentes Lic. José Carlos Puerto Patrón - Director General Jurídico y de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno, en suplencia de la Secretaría General de Gobierno, la Abog. María Dolores Fritz Sierra. CP Blanca Alicia González Gómez Directora de Auditoría del Sector Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General, en suplencia de la M.F. Lizbeth Beatriz Basto Avilés, Secretaria de la Contraloría General.</p> <p>Comisaria Propietaria CP Herlinda del Socorro de la Cruz Herrera - Contralora interna y Comisaria Propietaria del Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú.</p> <p>Secretario de Actas y Acuerdos Lic. Mauricio Flores Guillermo. - Director Adscrito a la Unidad de Asesores de la Secretaría de Administración y Finanzas.</p> <p>Presidenta Abogada María Dolores Fritz Sierra - Secretaría General de Gobierno del Estado de Yucatán, en suplencia del Gobernador Constitucional del Estado, el Lic. Mauricio Vila Dosal.</p>
3.3	Segunda sesión ordinaria	20/09/2019	<p>Miembros Propietarios Mtra. Olga Rosas Moya Secretaria de Administración y Finanzas.</p> <p>Miembros Suplentes Lic. José Carlos Puerto Patrón Director General Jurídico y de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno, en suplencia de la Secretaría General de Gobierno, la Abog. María Dolores Fritz Sierra.</p> <p>Presidenta Abogada María Dolores Fritz Sierra - Secretaría General de Gobierno del Estado de Yucatán, en suplencia del Gobernador Constitucional del Estado, el Lic. Mauricio Vila Dosal.</p>
3.4	Tercera sesión ordinaria	14/11/2019	<p>Miembros Suplentes Licenciada Lucy Carolina Guillermo Alcocer - Directora Adscrita a la Unidad de Asesores de la Secretaría de Administración y Finanzas, en</p>

Observación número	Número de acta	Fecha de celebración	Falta las firmas de:
3.5	Cuarta sesión ordinaria	10/12/2019	<p>Suplencia de la Maestra Olga Rosas Moya, Secretaria de Administración y Finanzas. Lic. José Carlos Puerto Patrón - Director General Jurídico y de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno, en suplencia de la Secretaría General de Gobierno, la Abog. María Dolores Fritz Sierra. Contador Público Blanca Alicia González Gómez - Directora de Auditoría del Sector Paraestatal de la Secretaría de la Contraloría General, en suplencia de la M.F. Lizbeth Beatriz Basto Avilés, Secretaria de la Contraloría General.</p> <p>Secretario de Actas y Acuerdos Licenciado Mauricio Flores Guillermo - Director Adscrito a la Unidad de Asesores de la Secretaría de Administración y Finanzas.</p>
			Sin firmas

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 74 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 616 fracción IV y 636 del Reglamento del Código para la Administración Pública de Yucatán; fracción decima cuarta inciso f del Contrato de Fideicomiso Público irrevocable, traslativo de dominio, de administración, de inversión y fuente de pago.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIDARTU/DG//147/2020 de fecha 05 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones

Observación número 4

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación anexa, se detectaron pagos por 351.1 miles de pesos en los meses de febrero a mayo y de julio a diciembre de 2019 por conceptos de servicios profesionales;

los cuales fueron realizados por adjudicación directa; la entidad fiscalizada no proporcionó los contratos en las que se especifiquen las condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega o de prestación de servicio requerido; así como el documento de recepción del bien o el servicio autorizado por el área usuaria del bien o el servicio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	Transferencia 111	30/10/2019	52.3
4.2	Transferencia 113	28/11/2019	52.3
4.3	Transferencia 114	30/12/2019	52.3
4.4	Transferencia 112	25/02/2019	11.8
4.5	Transferencia 106	11/11/2019	6.4
4.6	Transferencia 110	16/12/2019	6.4
4.7	Transferencia 116	30/12/2019	6.4
4.8	Transferencia 102	01/02/2019	6.4
4.9	Transferencia 111	25/02/2019	6.4
4.10	Transferencia 110	27/03/2019	6.4
4.11	Transferencia 112	24/04/2019	6.4
4.12	Transferencia 110	28/05/2019	6.4
4.13	Diario 104 / Transferencia 112	12/07/2019	6.4
4.14	Transferencia 110	24/07/2019	6.4
4.15	Transferencia 108	23/08/2019	6.4
4.16	Transferencia 107	27/09/2019	6.4
4.17	Transferencia 109	16/12/2019	106.0
Total			351.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracción VI, 76, 77 fracción I, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIDARTU/DG//147/2020 de fecha 05 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

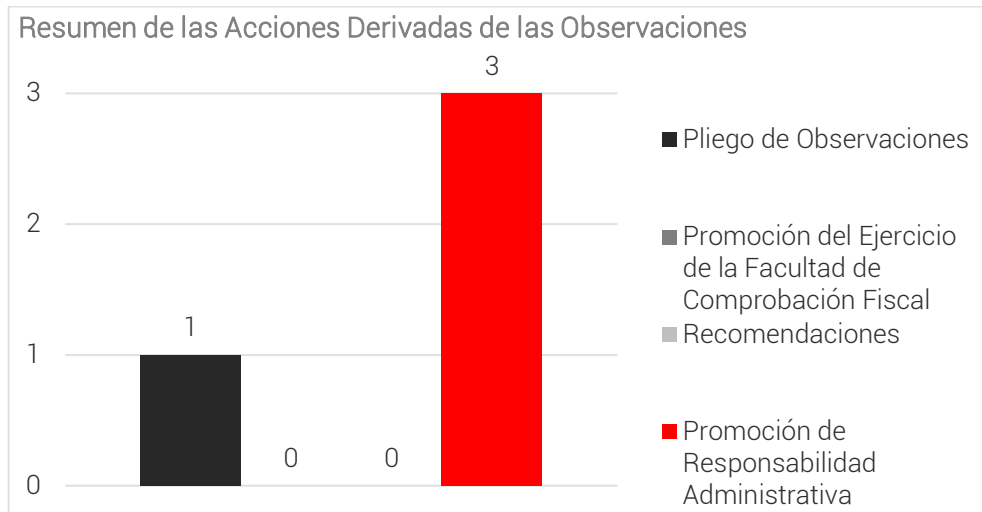


observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 107/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio FIDARTU/DG//147/2020 de fecha 05 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio FIDARTU/DG//147/2020 de fecha 05 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio FIDARTU/DG//147/2020 de fecha 05 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio FIDARTU/DG//147/2020 de fecha 05 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 107/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 351.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada,

pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

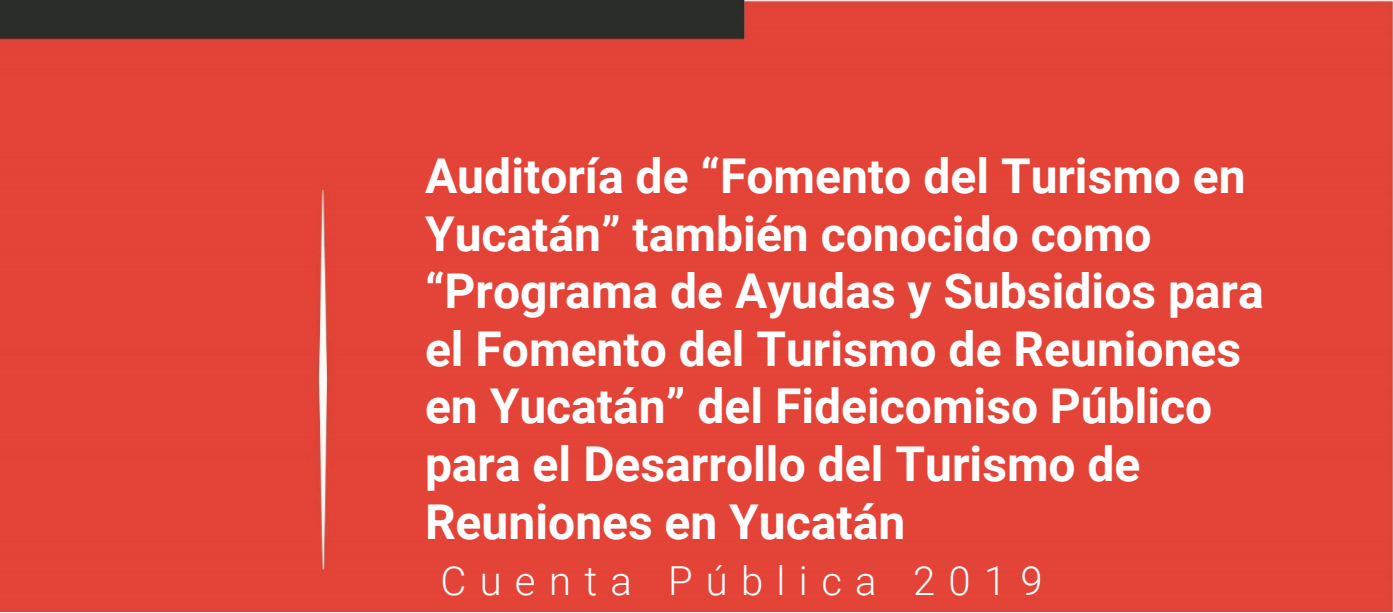
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de

egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

Auditoría de “Fomento del Turismo en Yucatán” también conocido como “Programa de Ayudas y Subsidios para el Fomento del Turismo de Reuniones en Yucatán” del Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Programa: “Fomento del Turismo en Yucatán” también conocido como “Programa de Ayudas y Subsidios para el Fomento del Turismo de Reuniones en Yucatán” del Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Objeto

El fideicomiso público es una entidad paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene por objeto la conducción y promoción de la política pública en materia de turismo de reuniones en el estado, así como la administración, operación y comercialización de los recintos, y de sus servicios conexos, con los que cuente para el desarrollo de esta.

Ubicación

Calle 5-B No. 293 por 60 Planta Alta. Col. Revolución, Mérida, Yucatán. CP 97118.

II. Antecedentes

La Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán en su artículo 2° fracción I, establece como objeto integrar el plan rector de las actividades turísticas en el estado, con las bases normativas que permitan aprovechar las potencialidades de los atractivos

naturales, históricos y culturales, con fundamento en el principio de sustentabilidad. De igual manera, en su artículo 16º fracciones III y V señala como obligaciones de las autoridades en el Estado en materia de Turismo, en el ámbito de su competencia el promover la participación de los sectores privado y social en la actividad turística y diseñar y aplicar programas para crear, conservar y vigilar infraestructura turística y apoyar a la iniciativa privada en el desarrollo de infraestructura, difusión y promoción turística.

La Unidad Básica de Presupuestación 2019 con Código: FIDETURE-15369-AP señala en su problema específico que durante el periodo enero-septiembre de 2018 se llevaron a cabo 222 eventos de turismo de reuniones, mismos que registraron una afluencia de 62 mil 99 participantes, lo anterior significa un incremento del 75.5% respecto a los 35 mil 321 participantes registrados durante el mismo periodo en el año 2017. Lo anterior se traduce en una importante fuente de ingresos para prestadores de servicios turísticos del Estado, sobre todo en temporadas tradicionalmente bajas para la industria turística. Con este proyecto, se atiende la demanda de los prestadores de servicios turísticos de generar desde el sector público una estrategia para la captación, atracción e incremento de los eventos de turismo de reuniones en la Entidad, lo que por un lado genera derrama económica para el sector privado e ingresos fiscales a través del impuesto al hospedaje para el sector público, originando un círculo virtuoso que estimula el crecimiento económico en Yucatán. La promoción de este segmento especializado de mercado contribuye además a elevar el gasto promedio de dichos visitantes, mejorar la ocupación durante temporadas bajas a los prestadores de servicios turísticos del Estado.

Los objetivos del programa, se alinean con el Plan Nacional de Desarrollo en su eje 3: "Economía" en específico con el tema: "Proyectos Regionales" así como con el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 1: "Derechos Económicos" del tema 1.4: "Impulso al Turismo" con el objetivo 1.4.2: "Incrementar la afluencia de visitantes en Yucatán" del Tema "Educación Superior e Investigación". A su vez se alinean con el Programa Especial de Turismo en su tema estratégico 1: "Experiencia turística de calidad", en específico con su objetivo 1.1: "Mantener el crecimiento en la llegada de turistas a la entidad por arriba de la media nacional" con su estrategia 1.1.1: "Fomentar la comercialización de los productos y destinos turísticos del estado".

Se estableció en la UBP 2019 con código: FIDETURE-15369-AP un presupuesto total de 10,350.0 miles de pesos para el programa, de carácter estatal, aplicable en capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas".

Objetivo del programa

El programa "Programa de Ayudas y Subsidios para el Fomento del Turismo de Reuniones en Yucatán" tiene como objetivo: Incrementar la afluencia de visitantes nacionales y extranjeros con pernocta en Yucatán, mediante el otorgamiento de patrocinios para la realización de eventos de congresos y convenciones en el Estado, la asignación de comisiones y descuentos para los eventos que se realicen en las instalaciones del Centro Internacional de Congresos de Yucatán.

Objetivo de la auditoría

Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa: "Programa de Ayudas y Subsidios para el Fomento del Turismo de Reuniones en Yucatán", revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales.

Objetivos específicos de la auditoría

1.- Eficiencia.

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

2.- Eficacia.

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

3.- Economía.

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado

a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia el H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.

- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.
- Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Daniel Ortiz Medina
Russel Enrique Rivas Gonzalez
Wendy Velazquez Pompeyo
Selmi Careli Rejon Pacheco
Valentina Concepción Alcocer Ek

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, las cuales fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Fortalezas encontradas:

1.- Eficiencia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Elaboró unidad básica de presupuestación (UBP) 2019 con código: FIDETURE-15369-AP.
- La población programada a atender señalada en la UBP 2019 con código: FIDETURE-15369-AP coincide con la establecida en el programa presupuestario: 107 Promoción y Comercialización Turística.
- Cuenta con una ficha técnica de indicadores del programa.
- Cuenta con evidencia de haber realizado las actividades C1A1, C1A2, C1A3, C1A4, C6A1, C6A2, C7A1 y C7A2 señaladas en el programa presupuestario: 107 Promoción y Comercialización Turística proporcionado.
- Publicó en la página web <https://yucatanmeetings.wixsite.com/yucatancenter> los medios de contacto de las unidades responsables de la operación del programa.
- Cuenta con atribuciones relacionadas con el objetivo del programa en el decreto de creación de la entidad y sus reformas, los cuales se encuentran publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.
- Elaboró padrón de beneficiarios correspondientes a los apoyos "Patrocinios" y "Comisiones".
- Cuenta con organigrama de fecha 21 de noviembre de 2019 actualizado de acuerdo a lo establecido en el estatuto orgánico de la entidad fiscalizada y autorizado por el Secretario de Administración y Finanzas.

2.- Eficacia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- La entidad fiscalizada realizó el cálculo de los indicadores establecidos en el programa presupuestario y su matriz de indicadores correspondiente al programa.

3.- Economía.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Se estableció en la UBP 2019 con código: FIDETURE-15369-AP un presupuesto total de 10,350.0 miles de pesos para el programa.

Observaciones encontradas:

Eficiencia.

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1 De la revisión realizada al acuerdo Fideture 1/2019 por el que se emiten las Reglas de operación para el Programa de Ayudas y Subsidios para el Fomento del Turismo de Reuniones en Yucatán, se detectó lo siguiente:
 - 1.1.1 Su publicación en el diario oficial del gobierno del Estado de Yucatán es de fecha 18 de enero del ejercicio fiscal auditado; sin embargo, debió publicarse a más tardar el 31 de diciembre al año previo de su ejecución.
 - 1.1.2 El elemento “descripción” del apoyo “Patrocinios” no establece de manera clara y concreta la manera en que los interesados se beneficiarán con la entrega de los apoyos que otorga el programa.
 - 1.1.3 El elemento “descripción” del apoyo “Comisiones” no establece de manera clara y concreta en que consiste la entrega del apoyo, los tipos de comisiones que se ofrecen ni la manera en que los interesados se beneficiarán con la entrega de los subsidios o ayudas.
 - 1.1.4 El elemento “descripción” del apoyo “Descuentos” no establece de manera clara y concreta en que consiste la entrega del apoyo, los tipos de descuentos que se ofrecen ni la manera en que los interesados se beneficiarán con la entrega de los subsidios o ayudas.
 - 1.1.5 No se incluyó a organizadores de convenciones y exposiciones dentro de los requisitos establecidos en el artículo 9 fracción I para el apoyo “Patrocinios, los cuales se encuentran señalados como población objetivo en su artículo 5.

Artículo 5. Población objetivo.	Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario, fracción I.
Organizadores locales, nacionales e internacionales de eventos de congresos*, convenciones** y exposiciones***, así como Agencias de viaje especializadas.	Ser persona física con actividad empresarial con giro de organizador profesional de congresos o representante de una persona moral de una agencia de viaje especializada.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el Acuerdo Fidature 1/2019.

* Es el encuentro de grandes grupos de personas donde se discute o intercambian puntos de vista acerca de un tema en común, el cual puede ser profesional, cultural, deportivo, académico, entre otros. Pueden tener una duración de varios días y con sesiones simultáneas.

** Reuniones grupales o empresariales normalmente patrocinadas por una compañía, donde los asistentes son parte de esta o una extensión de ella (clientes, proveedores, socios). Dentro de las actividades a realizar, incluyen reuniones generales y formales, a fin de dar información, deliberar o llegar a un acuerdo por parte de los participantes, así como tratar asuntos comerciales. También es posible que existan exposiciones de algún tema.

*** Eventos comerciales o culturales que reúnen a miembros de un sector empresarial, profesional o social, organizados con el propósito de dar a conocer productos o servicios y llevar a cabo labores de relaciones públicas o de comercialización. Los asistentes acuden con el propósito principal de visitar el área de exposición.

- 1.1.6 No se incluyó dentro de la documentación requerida para ser beneficiario de los apoyos "Patrocinios" contrato o factura de hospedaje de los participantes en el evento así como de proveedores locales que permita validar el requisito de haber atraído visitantes con pernocta de al menos sesenta cuartos y dejar un beneficio económico en el estado.
- 1.1.7 No se incluyó dentro de la documentación requerida para ser beneficiario de los apoyos "Patrocinios" y "Comisiones" poder otorgado por la persona moral, que permita validar a la persona física que solicita el apoyo como representante de la empresa interesada en los apoyos.
- 1.1.8 Los criterios "convocatoria" establecido para cada uno de los apoyos que ofrece el programa no señalan los criterios de selección, trámites ni cobertura programada para cada uno de los apoyos.
- 1.1.9 Se señala la participación de la Dirección de Promoción y Comercialización dentro de los procedimientos para la entrega de los apoyos, sin embargo, dicha dirección no se encuentra incluida dentro del organigrama proporcionado; no se proporcionó acta de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán que señale la eliminación de dicha dirección y, en su caso, el nombre de la dirección que asumió sus atribuciones.
- 1.1.10 No se presenta con claridad el procedimiento establecido para el apoyo "Patrocinios" toda vez que el correo electrónico señalado para el envío de

la documentación es diferente al mencionado en el apartado documentación, por lo que no es posible validar que traten del mismo.

- 1.1.11 Existe una incongruencia entre los derechos establecidos para los beneficiarios de "Comisiones y "Descuentos", toda vez que se señala como derecho participar en la convocatoria del apoyo "Patrocinios" y no en la convocatoria de sus respectivos apoyos.
- 1.1.12 No se estableció la temporalidad de presentación de los avances de los indicadores.
- 1.1.13 No se insertó el indicador 17674 "Variación porcentual de visitantes con pernocta al Estado" correspondiente al nivel propósito establecido en la matriz de indicadores del programa presupuestario: 107 Promoción y Comercialización Turística.
- 1.1.14 No se insertó el indicador 17591 "Variación porcentual de participantes en eventos de turismo de reuniones realizados en el estado" correspondiente al componente: 1 Patrocinios para realización de eventos de Congresos y Convenciones en Yucatán entregados del programa presupuestario 107: Promoción y Comercialización Turística.
- 1.1.15 No se incluyeron los formatos necesarios para la operación y ejecución de las reglas de operación del programa, toda vez que no se incluyó el anexo I Carta compromiso para que el evento se realice en el estado mencionado en la documentación a proporcionar para el apoyo "Patrocinios".
- 1.1.16 Existe una incongruencia entre el procedimiento para la entrega del apoyo "Patrocinio" y su diagrama de flujo, toda vez que el procedimiento indica notificar al solicitante en caso de no ser viable la entrega del patrocinio durante la evaluación de solicitudes la cual es posterior a la integración de expedientes; sin embargo, el flujograma señala dicha notificación durante el momento en que se integra el expediente.
- 1.1.17 No se incluyó dentro del flujograma correspondiente al apoyo "Patrocinio" los procedimientos "entrega de documentación", "cierre de expediente" ni "contestación de encuesta de satisfacción" establecidos en el artículo 15 fracciones I, VII y VIII respectivamente.
- 1.1.18 No se incluyó la obligación de reintegrar a hacienda los recursos del programa no destinados a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

- 1.2 Del análisis realizado a la convocatoria del programa proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.2.1 No se solicita como documentación a entregar para acceder al apoyo "Patrocinios" constancia del registro federal de contribuyentes señalada en el artículo 10 fracción II de las reglas de operación del programa.
- 1.2.2 No se solicita como documentación a entregar para acceder al apoyo "Comisiones" constancia del registro federal de contribuyentes ni constancia del beneficio económico que traerá al estado la contratación de los espacios del centro internacional señaladas en el artículo 21 fracciones III y V de las reglas de operación del programa.
- 1.2.3 No se establece el lugar, fecha ni hora en la que se llevará la entrega de los apoyos.
- 1.2.4 La descripción del apoyo "Descuentos" señala que el apoyo se aplicará únicamente sobre el total de piso contratado; sin embargo, las reglas de operación señalan que el apoyo se aplicará sobre el total contratado.

Convocatoria		Reglas de Operación	
Período	Descuento	Período	Descuento
12 meses anticipados a la fecha del evento.	10% sobre el total <u>de piso</u> contratado	12 meses anticipados a la fecha del evento.	10% sobre el total contratado
18 meses anticipados a la fecha del evento.	20% sobre el total <u>de piso</u> contratado.	18 meses anticipados a la fecha del evento.	20% sobre el total contratado

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en el Acuerdo Fidetur 1/2019 y convocatoria del programa proporcionada.

- 1.3 De la revisión al programa presupuestario: 107 Promoción y Comercialización Turística proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectó que no se señalan los indicadores, fórmulas, líneas base, metas, periodicidad, medios de verificación y supuestos de las actividades C1A1: asesorías para la organización de eventos, C1A2 Trámite de apoyos para la realización de congresos y convenciones, C1A3 Participación en ferias y eventos especializados, C1A4 Participación en ferias y eventos especializados contenidas en el componente: 1 "Apoyos para la realización de eventos de Congresos y Convenciones entregados".
- 1.4 Del análisis realizado al formato de solicitud de modificaciones de programas presupuestarios proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:
 - 1.4.1 La fecha de la solicitud es del 19 de febrero de 2020; no proporcionó documentación que justifique los motivos por los cuales la modificación se solicitó fuera del periodo 2019 al que corresponde el programa presupuestario.

- 1.4.2 La solicitud señala una modificación en la línea base del indicador "Promedio de patrocinios entregados a eventos realizados en Yucatán" del componente: 1 en la que debe decir "ND", sin embargo el programa presupuestario proporcionado establece una línea base de 2.00 para dicho indicador; no proporcionó programa presupuestario que contenga la modificación solicitada ni documentación que justifique el establecimiento de la línea base señalada en el programa presupuestario proporcionado.
- 1.4.3 No se proporcionó solicitud de modificaciones en la que se solicite la inclusión del Fin del programa presupuestario.
- 1.4.4 No se proporcionó solicitud de modificaciones en la que se solicite la inclusión del componente: 6 "Comisiones económicas por la realización de eventos de congresos y convenciones en Centro Internacional de Congresos de Yucatán otorgadas" del programa presupuestario con sus respectivas actividades.
- 1.4.5 No se proporcionó solicitud de modificaciones en la que se solicite la inclusión del componente: 7 "Descuentos por la renta de espacios del Centro Internacional de Congresos de Yucatán" del programa presupuestario con sus respectivas actividades.
- 1.5 Del análisis realizado al seguimiento trimestral de indicadores del programa presupuestario 107: Promoción y Comercialización Turística publicado en su página web <https://yucatanmeetings.wixsite.com/yucatancenter>, se detectó lo siguiente:
- 1.5.1 No se incluyó el seguimiento del indicador 2203 – "Razón de comisiones del diez por ciento otorgadas a agencias de viajes especializadas por eventos realizados en el Centro Internacional de Congresos" correspondiente a la actividad C6A1 del programa presupuestario.
- 1.5.2 No se incluyó el seguimiento del indicador 2204 – "Razón de comisiones del cinco por ciento adicional otorgadas a agencias de viajes especializadas por eventos realizados en el Centro Internacional de Congresos" correspondiente a la actividad C6A2 del programa presupuestario.
- 1.5.3 No se incluyó el seguimiento del indicador 2206 – "Razón de descuentos del diez por ciento otorgados a eventos realizados en el Centro Internacional de Congresos" correspondiente a la actividad C7A1 del programa presupuestario.

1.5.4 No se incluyó el seguimiento del indicador 2207 – “Razón de descuentos del veinte por ciento otorgados a eventos realizados en el Centro Internacional de Congresos” correspondiente a la actividad C7A2 del programa presupuestario.

1.6 Del análisis realizado a la UBP 2019 con código: FIDETURE-15369-AP, se detectó lo siguiente:

1.6.1 Los bienes y servicios por entregar se encuentran vinculados a los componentes “Campañas de Promoción Turística en los mercados nacional e internacional realizadas” y “Apoyos para la realización de eventos de Congresos y Convenciones entregados”, sin embargo dichos componentes no se encuentran en el programa presupuestario: 107 Promoción y Comercialización Turística proporcionado por la entidad fiscalizada; no se proporcionó programa presupuestario que incluya dichos componentes ni UBP 2019 que se encuentre vinculada a los componentes de dicho programa presupuestario.

1.7 No proporcionó evidencia de haber solicitado la inscripción del programa en el Padrón de Trámites y Servicios Estatales.

1.8 Del análisis realizado al padrón de beneficiarios del apoyo “Comisiones” proporcionado por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

1.8.1 Se registró al beneficiario Control Tour S.A. de C.V. con el monto de 110.1 miles de pesos por concepto de pago de comisión por renta de piso para el evento CAAAREM 2019, sin embargo, el comprobante de la transferencia interbancaria realizada contenida en su expediente es por la cantidad de 73.4 miles de pesos; no proporcionó documentación que respalde el pago al beneficiario por la cantidad registrada en el padrón de beneficiarios.

Tipo de operación	Fecha de ejecución	Clave de rastreo	Importe pagado (miles de pesos)	Importe registrado en el padrón de beneficiarios (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
Transferencia bancaria	30/01/2020	2020013040014 BET0000468382090	73.4	110.1	36.7

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en el padrón de beneficiarios y los expedientes de beneficiarios proporcionados.

1.8.2 Se registró al beneficiario Corporativo de Servicios Turísticos Amigo S. de R.L. de C.V. con el monto de 163.9 miles de pesos por concepto de comisión por renta de piso Evento BMW FOUNDATION 2019; sin embargo,

no se proporcionó evidencia que respalde el pago al beneficiario por la cantidad registrada en el padrón de beneficiarios.

- 1.9** No proporcionó evidencia de haber elaborado padrón de beneficiarios del apoyo "Descuentos".
- 1.10** De la revisión a los expedientes de beneficiarios del apoyo "Patrocinios" proporcionados por la entidad fiscalizada y lo señalado en los apartados "documentación" y "procedimientos" de las reglas de operación del programa, se detectó lo siguiente:
- 1.10.1** No proporcionó identificación oficial vigente con fotografía del solicitante o representante legal de los siguientes beneficiarios:

Número de observación	Número de expediente	Eventos (beneficiario)
1.10.1.1	1	Congreso Internacional "2019 Ribosome, Structure and Function"
1.10.1.2	5	Jornada Latinoamericana de Jóvenes Sordos 2019
1.10.1.3	6	Reunión Nacional de Delegados y Damas Voluntarias de la Cruz Roja
1.10.1.4	7	2° Congreso de Enfermería 2019
1.10.1.5	8	14 Taller General de la RED LARA 2019
1.10.1.6	9	28th Internacional Focusing Conference 2019
1.10.1.7	10	Convención de Ingenieros Agronomos ENZAZADEN 2019
1.10.1.8	11	XIX Congreso Nacional y IX Congreso Internacional de Anestesiología Pediátrica SMAP2019
1.10.1.9	13	LXXIII Consejo Nacional Ordinario de S.N.T.S.S. 2019
1.10.1.10	14	XLIIICongreso de Neumología y Cirugía de Torax 2019
1.10.1.11	15	5th International Symposium on Adipobiology and Adipopharmacology
1.10.1.12	16	7° Curso Internacional de Anestesia Cardiorácica, Ecocardiografía y Circulación Extracorpórea (SMACT)
1.10.1.13	17	3er Simposio Latinoamericano de Hipertensión Pulmonar en Niños 2019
1.10.1.14	19	FACO Extrema Invitational 2019
1.10.1.15	20	45 Conferencia Distrital Jesse W. Devlyn 2019
1.10.1.16	21	XV Aniversario de la UNCE Unión Nacional de Constructores Electromecánicos (UNCE) 2019
1.10.1.17	22	XLVIII Congreso Nacional de Endodoncia (AMECEE) 2019
1.10.1.18	23	LX Asamblea Nacional ANFECA 2019
1.10.1.19	24	LXXIII Congreso Nacional del Colegio Mexicano de Inmunología Clínica y Alergia (CMICA) 2019
1.10.1.20	25	III Congreso Regional de Imagenología del Sureste 2019
1.10.1.21	26	1 Congreso Nacional de Laboratorio Clínico

Número de observación	Número de expediente	Eventos (beneficiario)
1.10.1.22	27	10th International Conference on Mycorrhiza ICOM 2019
1.10.1.23	28	Convención Anual de Ventas 2019 NCH 2019
1.10.1.24	29	II Congreso Mexicano de Medicina del Deporte 2019
1.10.1.25	30	90 Congreso Nacional de Agentes Aduanales 2019
1.10.1.26	31	XXVI Foro Sur de Investigación en salud del IMSS 2019
1.10.1.27	32	XI Seminario de Ingeniería Vial AMIVTAC 2019
1.10.1.28	34	VII Congreso Científico Internacional del Colegio Nacional de Medicina Geriátrica
1.10.1.29	35	Mesas de Trabajo de Sector Energético
1.10.1.30	36	IX Congreso Internacional de Investigación Financiera
1.10.1.31	38	LIII Congreso Nacional de Cirugía Pediátrica 2019
1.10.1.32	39	XXII Congreso Internacional AMPROFEC 2019
1.10.1.33	41	17 Reunión Anual Nacional AMANC
1.10.1.34	44	Conferencia National Geographic Learning
1.10.1.35	45	XXV Congreso de la Sociedad de Transplante de América Latina y el Caribe STALYC
1.10.1.36	46	Congreso Anual de Red Lara en su edición 2019
1.10.1.37	47	XVIII National Plant Biochemistry and Molecular Biology Congress - XI Symposium Mexico-USA - 1st ASPB México Section Meeting 2019
1.10.1.38	48	XXV Curso Internacional de Cornea y Cirugía Refractiva
1.10.1.39	50	Encuentro Internacional de Derechos Humanos
1.10.1.40	51	XXXII Congreso Nacional de Estudiantes de Economía
1.10.1.41	52	XIV Congreso Nacional en Medicina de Urgencia
1.10.1.42	53	LXX Congreso Nacional de Urología

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en los expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada.

1.10.2 No proporcionó Constancia del Registro Federal de Contribuyentes de los siguientes beneficiarios:

Número de observación	Número de expediente	Eventos (beneficiario)
1.10.2.1	1	Congreso Internacional "2019 Ribosome, Structure and Function"
1.10.2.2	5	Jornada Latinoamericana de Jóvenes Sordos 2019
1.10.2.3	6	Reunión Nacional de Delegados y Damas Voluntarias de la Cruz Roja
1.10.2.4	7	2° Congreso de Enfermería 2019
1.10.2.5	8	14 Taller General de la RED LARA 2019
1.10.2.6	9	28th Internacional Focusing Conference 2019

Número de observación	Número de expediente	Eventos (beneficiario)
1.10.2.7	10	Convención de Ingenieros Agronomos ENZAZADEN 2019
1.10.2.8	11	XIX Congreso Nacional y IX Congreso Internacional de Anestesiología Pediátrica SMAP2019
1.10.2.9	13	LXXIII Consejo Nacional Ordinario de S.N.T.S.S. 2019
1.10.2.10	14	XLIII Congreso de Neumología y Cirugía de Torax 2019
1.10.2.11	15	5th International Symposium on Adipobiology and Adipopharmacology
1.10.2.12	16	7º Curso Internacional de Anestesia Cardiotorácica, Ecocardiografía y Circulación Extracorpórea (SMACT)
1.10.2.13	17	3er Simposio Latinoamericano de Hipertensión Pulmonar en Niños 2019
1.10.2.14	19	FACO Extrema Invitational 2019
1.10.2.15	20	45 Conferencia Distrital Jesse W. Devlyn 2019
1.10.2.16	21	XV Aniversario de la UNCE Unión Nacional de Constructores Electromecánicos (UNCE) 2019
1.10.2.17	22	XLVIII Congreso Nacional de Endodoncia (AMECEE) 2019
1.10.2.18	23	LX Asamblea Nacional ANFECA 2019
1.10.2.19	24	LXXIII Congreso Nacional del Colegio Mexicano de Inmunología Clínica y Alergia (CMICA) 2019
1.10.2.20	25	III Congreso Regional de Imagenología del Sureste 2019
1.10.2.21	26	1 Congreso Nacional de Laboratorio Clínico
1.10.2.22	27	10th International Conference on Mycorrhiza ICOM 2019
1.10.2.23	28	Convención Anual de Ventas 2019 NCH 2019
1.10.2.24	29	II Congreso Mexicano de Medicina del Deporte 2019
1.10.2.25	30	90 Congreso Nacional de Agentes Aduanales 2019
1.10.2.26	31	XXVI Foro Sur de Investigación en salud del IMSS 2019
1.10.2.27	32	XI Seminario de Ingeniería Vial AMIVTAC 2019
1.10.2.28	33	Congreso de Gastos Médicos y Vida AMASFAC 2019
1.10.2.29	34	VII Congreso Científico Internacional del Colegio Nacional de Medicina Geriátrica
1.10.2.30	35	Mesas de Trabajo de Sector Energético
1.10.2.31	36	IX Congreso Internacional de Investigación Financiera
1.10.2.32	38	LIII Congreso Nacional de Cirugía Pediátrica 2019
1.10.2.33	39	XXII Congreso Internacional AMPROFEC 2019
1.10.2.34	41	17 Reunión Anual Nacional AMANC
1.10.2.35	44	Conferencia National Geographic Learning
1.10.2.36	45	XXV Congreso de la Sociedad de Transplante de América Latina y el Caribe STALYC
1.10.2.37	46	Congreso Anual de Red Lara en su edición 2019

Número de observación	Número de expediente	Eventos (beneficiario)
1.10.2.38	47	XVIII National Plant Biochemistry and Molecular Biology Congress - XI Symposium Mexico-USA - 1st ASPB México Section Meeting 2019
1.10.2.39	48	XXV Curso Internacional de Cornea y Cirugía Refractiva
1.10.2.40	50	Encuentro Internacional de Derechos Humanos
1.10.2.41	51	XXXII Congreso Nacional de Estudiantes de Economía
1.10.2.42	52	XIV Congreso Nacional en Medicina de Urgencia
1.10.2.43	53	LXX Congreso Nacional de Urología

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en los expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada.

1.10.3 No proporcionó solicitud del apoyo dirigida al director general del fideicomiso con la firma del solicitante o representante legal de los siguientes beneficiarios:

Número de observación	Número de expediente	Eventos (beneficiario)
1.10.3.1	25	III Congreso Regional de Imagenología del Sureste 2019
1.10.3.2	34	VII Congreso Científico Internacional del Colegio Nacional de Medicina Geriátrica
1.10.3.3	39	XXII Congreso Internacional AMPROFEC 2019

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en los expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada.

1.10.4 No proporcionó desglose de la derrama económica que el evento dejará en el estado (formato anexo 4), por lo que no es posible validar que el apoyo otorgado fuera del 2% de dicha derrama del siguiente beneficiario:

Número de observación	Número de expediente	Eventos (beneficiario)
1.10.4.1	39	XXII Congreso Internacional AMPROFEC 2019

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en los expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada.

1.10.5 Existe una incongruencia en el máximo de apoyo a otorgar señalado en el formato anexo 4 del siguiente beneficiario, toda vez que es superior al 2% de la derrama económica que el evento dejará en el estado:

Número de observación	Número de expediente	Eventos (beneficiario)	Total de derrama económica que dejará el evento (miles de pesos)	Cantidad equivalente al 2% de la derrama económica que dejará el evento (A) (miles de pesos)	Total del apoyo asignado (B) (miles de pesos)	Diferencia (B-A) (miles de pesos)
1.10.5.1	9	28th Internacional Focusing Conference 2019	1,568.0	31.4	47.0	15.7

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en los expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada.

1.10.6 No proporcionó ficha de registro de los siguientes beneficiarios:

Número de observación	Número de expediente	Eventos (beneficiario)
1.10.6.1	1	Congreso Internacional "2019 Ribosome, Structure and Function"
1.10.6.2	2	Campamento GNP 2019
1.10.6.3	3	XXI Congreso Nacional de Psiquiatría Infantil
1.10.6.4	4	Congreso de Linfoma 2019
1.10.6.5	5	Jornada Latinoamericana de Jóvenes Sordos 2019
1.10.6.6	6	Reunión Nacional de Delegados y Damas Voluntarias de la Cruz Roja
1.10.6.7	7	2° Congreso de Enfermería 2019
1.10.6.8	8	14 Taller General de la RED LARA 2019
1.10.6.9	9	28th Internacional Focusing Conference 2019
1.10.6.10	10	Convención de Ingenieros Agronomos ENZAZADEN 2019
1.10.6.11	11	XIX Congreso Nacional y IX Congreso Internacional de Anestesiología Pediátrica SMAP2019
1.10.6.12	12	Tropical Meeting of the International Society of Electrochemistry 2019
1.10.6.13	13	LXXIII Consejo Nacional Ordinario de S.N.T.S.S. 2019
1.10.6.14	14	XLIII Congreso de Neumología y Cirugía de Torax 2019
1.10.6.15	15	5th International Symposium on Adipobiology and Adipopharmacology
1.10.6.16	16	7° Curso Internacional de Anestesia Cardiorácica, Ecocardiografía y Circulación Extracorpórea (SMACT)
1.10.6.17	17	3er Simposio Latinoamericano de Hipertensión Pulmonar en Niños 2019
1.10.6.18	18	Responsible Leaders Forum-BMW Foundation Herbert Quandt
1.10.6.19	19	FACO Extrema Invitational 2019
1.10.6.20	20	45 Conferencia Distrital Jesse W. Devlyn 2019

Número de observación	Número de expediente	Eventos (beneficiario)
1.10.6.21	21	XV Aniversario de la UNCE Unión Nacional de Constructores Electromecánicos (UNCE) 2019
1.10.6.22	22	XLVIII Congreso Nacional de Endodoncia (AMECEE) 2019
1.10.6.23	23	LX Asamblea Nacional ANFECA 2019
1.10.6.24	24	LXXIII Congreso Nacional del Colegio Mexicano de Inmunología Clínica y Alergia (CMICA) 2019
1.10.6.25	25	III Congreso Regional de Imagenología del Sureste 2019
1.10.6.26	26	1 Congreso Nacional de Laboratorio Clínico
1.10.6.27	27	10th International Conference on Mycorrhiza ICOM 2019
1.10.6.28	28	Convención Anual de Ventas 2019 NCH 2019
1.10.6.29	29	II Congreso Mexicano de Medicina del Deporte 2019
1.10.6.30	30	90 Congreso Nacional de Agentes Aduanales 2019
1.10.6.31	31	XXVI Foro Sur de Investigación en salud del IMSS 2019
1.10.6.32	32	XI Seminario de Ingeniería Vial AMIVTAC 2019
1.10.6.33	33	Congreso de Gastos Médicos y Vida AMASFAC 2019
1.10.6.34	34	VII Congreso Científico Internacional del Colegio Nacional de Medicina Geriátrica
1.10.6.35	35	Mesas de Trabajo de Sector Energético
1.10.6.36	36	IX Congreso Internacional de Investigación Financiera
1.10.6.37	37	Foro Inmobiliario AMPI 2019
1.10.6.38	38	LIII Congreso Nacional de Cirugía Pediátrica 2019
1.10.6.39	39	XXII Congreso Internacional AMPROFEC 2019
1.10.6.40	40	2 Congreso Cemento y Concreto 2019
1.10.6.41	41	17 Reunión Anual Nacional AMANC
1.10.6.42	42	Congreso Internacional de Pediatría 2019
1.10.6.43	43	Congreso Internacional de Cuidados Cardio Respiratorios AFTR
1.10.6.44	44	Conferencia National Geographic Learning
1.10.6.45	45	XXV Congreso de la Sociedad de Transplante de América Latina y el Caribe STALYC
1.10.6.46	46	Congreso Anual de Red Lara en su edición 2019
1.10.6.47	47	XVIII National Plant Biochemistry and Molecular Biology Congress - XI Symposium Mexico-USA - 1st ASPB México Section Meeting 2019
1.10.6.48	48	XXV Curso Internacional de Cornea y Cirugía Refractiva
1.10.6.49	49	Congreso Nacional Pacientes Juntos Contra el Cáncer
1.10.6.50	50	Encuentro Internacional de Derechos Humanos
1.10.6.51	51	XXXII Congreso Nacional de Estudiantes de Economía
1.10.6.52	52	XIV Congreso Nacional en Medicina de Urgencia
1.10.6.53	53	LXX Congreso Nacional de Urología

Número de observación	Número de expediente	Eventos (beneficiario)
1.10.6.54	54	Expo Arquitectura y Decoración

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en los expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada.

1.11 De la revisión a los expedientes de beneficiarios del apoyo “Comisiones” proporcionados por la entidad fiscalizada y lo señalado en los apartados “documentación” y “procedimientos” de las reglas de operación del programa, se detectó lo siguiente:

1.11.1 No proporcionó solicitud del apoyo dirigida al director general del fideicomiso, en hoja membretada de la agencia de viajes especializada de los siguientes beneficiarios:

Número de observación	Número de expediente	Número de contrato	Nombre o razón social (beneficiario)	Nombre del evento
1.11.1.1	1	FIDETURE-CIC-005-2019	Mexicowed, S.A. de C.V.	Redlara 2019
1.11.1.2	2	FIDETURE-CIC-064-2018 FIDETURE-CIC-063-2019 FIDETURE-CIC-037-2019	Mas Por Evento de México S. de R.L. de C.V	XLVIII Congreso Nacional de Endodoncia AMECEEE 2019
1.11.1.3	3	FIDETURE-CIC-065-2019	Corporativo Juka S.C	XV Aniversario de la Union Nacional de Constructores Electromecánicos
1.11.1.4	4	FIDETURE-CIC-056-2018	Business Travel Consulting S.A. de C.V	LXXVII Congreso Nacional de Neumología y Cirugía del Torax 2019
1.11.1.5	5	FIDETURE-CIC-070-2019	International Meeting Services S.A. de C.V.	LXXIII Congreso Nacional del Colegio Mexicano de Inmunología Clínica y Alergia 2019
1.11.1.6	6	FIDETURE-CIC-057-2019	International Meeting Services S.A. de C.V.	Comisión por renta de piso del Internacional Conference on Mycorrhiza 2019
1.11.1.7	7	FIDETURE-CIC-012-2019	Control Tour S.A. de C.V.	VII Congreso Científico Internacional del Colegio de Medicina Geriátrica
1.11.1.8	8	FIDETURE-CIC-036-2019	Control Tour S.A. de C.V.	XI Seminario de Ingeniería Vial 2019 (AMIVTAC)

Número de observación	Número de expediente	Número de contrato	Nombre o razón social (beneficiario)	Nombre del evento
1.11.1.9	9	FIDETURE-CIC-076-2019	Ktravel Consultores, S.A de C.V.	2° Congreso Mexicano de Medicina del Deporte
1.11.1.10	10	FIDETURE-CIC-070-2018	Corporativo de Servicios Turísticos Amigo S. de R.L de C.V.	GNP
1.11.1.11	11	No se proporcionó contrato	Corporativo de Servicios Turísticos Amigo S. de R.L de C.V.	COPARMEX
1.11.1.12	12	FIDETURE-CIC-017-2019	Corporativo de Servicios Turísticos Amigo S. de R.L de C.V.	Lanzamiento Corolla
1.11.1.13	13	FIDETURE-CIC-077-2019	Corporativo de Servicios Turísticos Amigo S. de R.L de C.V.	AMASFAC
1.11.1.14	14	FIDETURE-CIC-103-2019	Corporativo de Servicios Turísticos Amigo S. de R.L de C.V.	Mesas de trabajo sector energetico
1.11.1.15	15	FIDETURE-CIC-083-2019	Grupo Lahe S.A. de C.V,	SUMMIT ASOFARMA
1.11.1.16	16	FIDETURE-CIC-014-2019 FIDETURE-CIC-127-2019	Control Tour S.A. de C.V.	STALYC
1.11.1.17	17	FIDETURE-CIC-057-2018 FIDETURE-CIC-106-2019	Business Travel Consulting S.A. de C.V	XXXVII Congreso Nacional de Oncología 2019 SMEO
1.11.1.18	18	FIDETURE-CIC-025-2019	B.P. Servimed S.A. de C.V.	XV Curso Internacional de Cornea y Cirugia Refractiva 2019
1.11.1.19	19	FIDETURE-CIC-084-2019	Ana Patricia Alcocer Ali	Congreso de Pacientes Juntos Contra el Cancer
1.11.1.20	20	FIDETURE-CIC-071-2018	Control Tour S.A. de C.V.	CAAAREM 2019
1.11.1.21	21	FIDETURE-CIC-104-2019	International Meeting Services S.A. de C.V.	LXX Congreso Nacional de Urologia
1.11.1.22	22	FIDETURE-CIC-080-2019	Corporativo de Servicios Turísticos Amigo S. de R.L de C.V.	BMW FOUNDATION 2019

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en los expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada.

1.11.2 No proporcionó constancia del Registro Federal de Contribuyentes de los siguientes beneficiarios:

Número de observación	Número de expediente	Número de contrato	Nombre o razón social (beneficiario)	Nombre del evento
1.11.2.1	1	FIDETURE-CIC-005-2019	Mexicowed, S.A. de C.V.	Redlara 2019
1.11.2.2	2	FIDETURE-CIC-064-2018 FIDETURE-CIC-063-2019 FIDETURE-CIC-037-2019	Mas Por Evento de México S. de R.L. de C.V	XLVIII Congreso Nacional de Endodoncia AMECEEE 2019
1.11.2.3	3	FIDETURE-CIC-065-2019	Corporativo Juka S.C	XV Aniversario de la Union Nacional de Constructores Electromecánicos
1.11.2.4	4	FIDETURE-CIC-056-2018	Business Travel Consulting S.A. de C.V	LXXVII Congreso Nacional de Neumología y Cirugía del Torax 2019
1.11.2.5	5	FIDETURE-CIC-070-2019	International Meeting Services S.A. de C.V.	LXXIII Congreso Nacional del Colegio Mexicano de Inmunología Clínica y Alergia 2019
1.11.2.6	6	FIDETURE-CIC-057-2019	International Meeting Services S.A. de C.V.	Comisión por renta de piso del Internacional Conference on Mycorrhiza 2019
1.11.2.7	7	FIDETURE-CIC-012-2019	Control Tour S.A. de C.V.	VII Congreso Científico Internacional del Colegio de Medicina Geriátrica
1.11.2.8	8	FIDETURE-CIC-036-2019	Control Tour S.A. de C.V.	XI Seminario de Ingeniería Vial 2019 (AMIVTAC)
1.11.2.9	9	FIDETURE-CIC-076-2019	Ktravel Consultores, S.A de C.V.	2° Congreso Mexicano de Medicina del Deporte
1.11.2.10	10	FIDETURE-CIC-070-2018	Corporativo de Servicios Turisticos Amigo S. de R.L de C.V.	GNP
1.11.2.11	11	No se proporcionó contrato	Corporativo de Servicios Turisticos Amigo S. de R.L de C.V.	COPARMEX
1.11.2.12	12	FIDETURE-CIC-017-2019	Corporativo de Servicios Turisticos Amigo S. de R.L de C.V.	Lanzamiento Corolla
1.11.2.13	13	FIDETURE-CIC-077-2019	Corporativo de Servicios Turisticos Amigo S. de R.L de C.V.	AMASFAC

Número de observación	Número de expediente	Número de contrato	Nombre o razón social (beneficiario)	Nombre del evento
1.11.2.14	14	FIDETURE-CIC-103-2019	Corporativo de Servicios Turísticos Amigo S. de R.L de C.V.	Mesas de trabajo sector energetico
1.11.2.15	15	FIDETURE-CIC-083-2019	Grupo Lahe S.A. de C.V,	SUMMIT ASOFARMA
1.11.2.16	16	FIDETURE-CIC-014-2019 FIDETURE-CIC-127-2019	Control Tour S.A. de C.V.	STALYC
1.11.2.17	17	FIDETURE-CIC-057-2018 FIDETURE-CIC-106-2019	Business Travel Consulting S.A. de C.V	XXXVII Congreso Nacional de Oncología 2019 SMEO
1.11.2.18	18	FIDETURE-CIC-025-2019	B.P. Servimed S.A. de C.V.	XV Curso Internacional de Cornea y Cirugía Refractiva 2019
1.11.2.19	19	FIDETURE-CIC-084-2019	Ana Patricia Alcocer Ali	Congreso de Pacientes Juntos Contra el Cancer
1.11.2.20	20	FIDETURE-CIC-071-2018	Control Tour S.A. de C.V.	CAAAREM 2019
1.11.2.21	21	FIDETURE-CIC-104-2019	International Meeting Services S.A. de C.V.	LXX Congreso Nacional de Urologia
1.11.2.22	22	FIDETURE-CIC-080-2019	Corporativo de Servicios Turísticos Amigo S. de R.L de C.V.	BMW FOUNDATION 2019

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en los expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada.

1.11.3 Respecto del beneficiario Corporativos de Servicios Turísticos Amigo S. de R.L. de C.V. de A.C. por el evento Coparmex, no se proporcionó contrato celebrado entre el beneficiario y la entidad fiscalizada que permita validar el desglose de servicios contratados:

1.12 De la revisión a los expedientes de beneficiarios del apoyo "Descuentos" proporcionados por la entidad fiscalizada y lo señalado en los apartados "documentación" y "procedimientos" de las reglas de operación del programa, se detectó lo siguiente:

1.12.1 No proporcionó acta constitutiva ante el registro público correspondiente de los siguientes beneficiarios:

Número de observación	Número de expediente	Número de contrato	Nombre o razón social (beneficiario)	Nombre del evento
1.12.1.1	1	FIDETURE-CIC-124-2019	BUSINESS TRAVEL CONSULTING, S.A. DE C.V.	XLIV Congreso Internacional de Cirugía General (AMCG) 2020
1.12.1.2	2	FIDETURE-CIC-138-2019	BUSINESS TRAVEL CONSULTING, S.A. DE C.V.	XLVII Congreso de Medicina Crítica y Terapia Intensiva 2020
1.12.1.3	3	FIDETURE-CIC-140-2019	4 F SERVICIOS INTEGRALES EN COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	XIX Congreso Nacional SOMERA 2020
1.12.1.4	4	FIDETURE-CIC-116-2019	ASOCIACION MEXICANA DE MEDICOS VETERINARIOS ESPECIALISTAS EN EQUINOS, A.C.	XLII Congreso Anual AMMVEE 2020
1.12.1.5	5	FIDETURE-CIC-031-2019	MAELCA MEETINGS AND INCENTIVES MEXICO, S.A. DE C.V.	XXVI Congreso Panamericano de Ciencias Veterinarias 2020

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en los expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada.

1.12.2 No proporcionó constancia de situación fiscal de la sociedad del siguiente beneficiario:

Número de observación	Número de expediente	Número de contrato	Nombre o razón social (beneficiario)	Nombre del evento
1.12.2.1	4	FIDETURE-CIC-116-2019	ASOCIACION MEXICANA DE MEDICOS VETERINARIOS ESPECIALISTAS EN EQUINOS, A.C.	XLII Congreso Anual AMMVEE 2020

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en los expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada.

1.12.3 Se detectó al siguiente beneficiario cuya constancia del registro federal de contribuyentes proporcionada no permite validar que se trate de organizador local, nacional o internacional de eventos de congresos, convenciones y exposiciones o agencia de viaje especializada:

Número de observación	Número de expediente	Número de contrato	Nombre o razón social (beneficiario)	Nombre del evento
1.12.3.1	3	FIDETURE-CIC-140-2019	4 F SERVICIOS INTEGRALES EN COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	XIX Congreso Nacional SOMERA 2020

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en los expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada.

1.12.4 No proporcionó comprobante domiciliario con antigüedad no mayor a tres meses de los siguientes beneficiarios:

Número de observación	Número de expediente	Número de contrato	Nombre o razón social (beneficiario)	Nombre del evento
1.12.4.1	1	FIDETURE-CIC-124-2019	BUSINESS TRAVEL CONSULTING, S.A. DE C.V.	XLIV Congreso Internacional de Cirugía General (AMCG) 2020
1.12.4.2	2	FIDETURE-CIC-138-2019	BUSINESS TRAVEL CONSULTING, S.A. DE C.V.	XLVII Congreso de Medicina Critica y Terapia Intensiva 2020
1.12.4.3	3	FIDETURE-CIC-140-2019	4 F SERVICIOS INTEGRALES EN COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	XIX Congreso Nacional SOMERA 2020
1.12.4.4	4	FIDETURE-CIC-116-2019	ASOCIACION MEXICANA DE MEDICOS VETERINARIOS ESPECIALISTAS EN EQUINOS, A.C.	XLII Congreso Anual AMMVEE 2020
1.12.4.5	5	FIDETURE-CIC-031-2019	MAELCA MEETINGS AND INCENTIVES MEXICO, S.A. DE C.V.	XXVI Congreso Panamericano de Ciencias Veterinarias 2020

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en los expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada.

1.12.5 No proporcionó poder del representante de la sociedad de los siguientes beneficiarios:

Número de observación	Número de expediente	Número de contrato	Nombre o razón social (beneficiario)	Nombre del evento
1.12.5.1	1	FIDETURE-CIC-124-2019	BUSINESS TRAVEL CONSULTING, S.A. DE C.V.	XLIV Congreso Internacional de Cirugía General (AMCG) 2020
1.12.5.2	2	FIDETURE-CIC-138-2019	BUSINESS TRAVEL CONSULTING, S.A. DE C.V.	XLVII Congreso de Medicina Critica y Terapia Intensiva 2020
1.12.5.3	3	FIDETURE-CIC-140-2019	4 F SERVICIOS INTEGRALES EN COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	XIX Congreso Nacional SOMERA 2020
1.12.5.4	4	FIDETURE-CIC-116-2019	ASOCIACION MEXICANA DE MEDICOS VETERINARIOS ESPECIALISTAS EN EQUINOS, A.C.	XLII Congreso Anual AMMVEE 2020

Número de observación	Número de expediente	Número de contrato	Nombre o razón social (beneficiario)	Nombre del evento
1.12.5.5	5	FIDETURE-CIC-031-2019	MAELCA MEETINGS AND INCENTIVES MEXICO, S.A. DE C.V.	XXVI Congreso Panamericano de Ciencias Veterinarias 2020

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en los expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada.

1.12.6 No se proporcionó contrato firmado para la realización del evento XIX Congreso Nacional SOMERA 2020, por lo que no es posible validar que se hayan contratado las instalaciones del Centro Internacional de Convenciones con, al menos, doce meses de anticipación:

- 1.13 No proporcionó evidencia suficiente que permita validar haber dado a conocer las reglas de operación del programa al personal que intervino en su operación.
- 1.14 No proporcionó evidencia suficiente que permita validar haber dado a conocer al personal que intervino en la operación del programa los manuales de procedimientos.
- 1.15 No proporcionó evidencia de haber realizado las evaluaciones al personal encargado de la operación del Programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.
- 1.16 No proporcionó evidencia de haber impartido capacitación y/o actualización a todo el personal encargado de la operación del Programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 70 fracción XV inciso q de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 63 fracción VI , 135, 135 Bis párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 76 y 77 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 40, 41 y 42 primer párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Yucatán; 151 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 5 y 18 fracción X del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidad de la Administración Pública Estatal; 9, 13 bis, 19 fracción I, 20 fracción I, 21 fracción I, 24 fracción I de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; 3 fracción I, 9 fracción V, 10, 13, 15 fracción I, 20 primer párrafo fracción I y segundo párrafo fracción IV, 21 fracciones I,II,III, IV y V, 23, 24, 26 fracción I, IV, VI y VII, 27 fracción V, 31 fracciones I y III,

32, 34, 37 de las Reglas de operación para el Programa de Ayudas y Subsidios para el Fomento del Turismo de Reuniones en Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/119BIS/08-2020 de fecha 14 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Eficacia.

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 2.1 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en la ficha técnica de indicadores de desempeño 2019 del programa presupuestario: 107 Promoción y Comercialización Turística, se detectó lo siguiente:
 - 2.1.1 No proporcionó información soporte de las variables: B) Total de participantes registrados en eventos de turismo de reuniones realizados en el estado durante el período actual y C) Total de participantes registrados en eventos de turismo de reuniones realizados en el estado durante el período anterior, contenidas en el Indicador 17591 – "Variación porcentual de participantes en eventos de turismo de reuniones realizados en el estado" por lo tanto no es posible obtener y verificar el grado de cumplimiento del componente 1: "Patrocinios para realización de eventos de congresos y convenciones en Yucatán entregados".
 - 2.1.2 No alcanzó la meta de 2.50 establecida para el indicador 22201 – "Promedio de patrocinios entregados a eventos realizados en Yucatán", toda vez que se obtuvo un promedio de 1.96, alcanzando un 78% de cumplimiento:

Indicador 22201 – Promedio de patrocinios entregados a eventos realizados en Yucatán

Mide la cantidad media de patrocinios otorgados a eventos realizados que ocuparon al menos 60 cuartos noche en el estado de Yucatán.

Variable B: Total de patrocinios entregados	Variable C: Total de eventos que recibieron patrocinios	Formula a aplicar: Promedio SUM B/C	Meta establecida (A)	Resultado (B)	Diferencia (A-B)	Porcentaje de cumplimiento ((B/A) * 100)
94*	48**	94/48	2.50	1.96	0.54	78.00%

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la ficha técnica de indicadores, expedientes de beneficiarios y documentos proporcionados por la entidad fiscalizada.

*Se consideraron únicamente los apoyos otorgados a beneficiarios que se pudo validar sean organizadores locales, nacionales e internacionales de eventos de congresos, convenciones y exposiciones, así como agencias de viajes especializadas cuyo evento haya tenido una pernocta de al menos 60 cuartos noche en el estado.

**Se consideraron únicamente los apoyos otorgados a eventos realizados por empresas que se pudo validar sean organizadores locales, nacionales e internacionales de eventos de congresos, convenciones y exposiciones, así como agencias de viajes especializadas que hayan tenido una pernocta de al menos 60 cuartos noche en el estado.

2.1.3 Existe una diferencia entre los resultados reportados por la entidad fiscaliza y el obtenido con base en la documentación proporcionada respecto del indicador 22201 – “Promedio de patrocinios entregados a eventos realizados en Yucatán”.

Resultado reportado por la entidad fiscalizada	Resultado obtenido con base en la documentación proporcionada	Diferencia
2.34	1.96*	0.38

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en los expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada.

2.1.4 No es posible obtener y verificar el grado de cumplimiento de la meta establecida en el indicador 22202 – “Razón de comisiones otorgadas a agencias de viajes especializadas por eventos realizados en el Centro Internacional de Congresos” en vista de lo siguiente:

2.1.4.1 No proporcionó documentación soporte que valide que las comisiones se hayan otorgado a agencias de viajes especializadas locales, nacionales e internacionales.

2.1.4.2 No proporcionó información soporte de la variable: C) Total de eventos realizados en el Centro Internacional de Congresos contenida en el Indicador 22202 – “Razón de comisiones otorgadas a agencias de viajes especializadas por eventos realizados en el Centro Internacional de Congresos”.

2.1.5 No es posible obtener y verificar el grado de cumplimiento de la meta establecida en el indicador 22203 – “Razón de comisiones del diez por

ciento otorgadas a agencias de viajes especializadas por eventos realizados en el Centro Internacional de Congresos" en vista de lo siguiente:

- 2.1.5.1 No proporcionó documentación soporte que valide que las comisiones se hayan otorgado a agencias de viajes especializadas locales, nacionales e internacionales.
- 2.1.5.2 No proporcionó información soporte de la variable: C) Total de eventos realizados en el Centro Internacional de Congresos contenida en el Indicador 22202 – "Razón de comisiones otorgadas a agencias de viajes especializadas por eventos realizados en el Centro Internacional de Congresos".
- 2.1.6 No es posible obtener y verificar el grado de cumplimiento de la meta establecida en el indicador 22204 – "Razón de comisiones del cinco por ciento adicional otorgadas a agencias de viajes especializadas por eventos realizados en el Centro Internacional de Congresos" en vista de lo siguiente:
 - 2.1.6.1 No proporcionó documentación soporte que valide que las comisiones se hayan otorgado a agencias de viajes especializadas locales, nacionales e internacionales.
 - 2.1.6.2 No proporcionó información soporte de la variable: C) Total de eventos realizados en el Centro Internacional de Congresos contenida en el Indicador 22202 – "Razón de comisiones otorgadas a agencias de viajes especializadas por eventos realizados en el Centro Internacional de Congresos".
- 2.1.7 No proporcionó información soporte de la variable: C) Total de eventos realizados en el Centro Internacional de Congresos contenida en el Indicador 22205 – "Razón de descuentos otorgados a eventos realizados en el Centro Internacional de Congresos" por lo tanto no es posible obtener y verificar el grado de cumplimiento del componente 7: "Descuentos por la renta de espacios del Centro Internacional de Congresos de Yucatán otorgados".
- 2.1.8 No proporcionó información soporte de la variable: C) Total de eventos realizados en el Centro Internacional de Congresos contenida en el Indicador 22206 – "Razón de descuentos del diez por ciento otorgados a eventos realizados en el Centro Internacional de Congresos" por lo tanto no es posible obtener y verificar el grado de cumplimiento de la actividad

C7A1: "Aplicación de descuentos del diez por ciento por la renta de espacios del Centro Internacional de Congresos de Yucatán".

2.1.9 No proporcionó información soporte de la variable: C) Total de eventos realizados en el Centro Internacional de Congresos contenida en el Indicador 22207 – "Razón de descuentos del veinte por ciento otorgados a eventos realizados en el Centro Internacional de Congresos" por lo tanto no es posible obtener y verificar el grado de cumplimiento de la actividad C7A2: "Aplicación de descuentos del veinte por ciento por la renta de espacios del Centro Internacional de Congresos de Yucatán".

2.2 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en el criterio "bienes, servicios y metas" de la UBP 2019 con código: FIDETURE-15369-AP, se detectó lo siguiente:

2.2.1 No alcanzó la meta de 20 reuniones del entregable "reuniones de trabajo para promoción de sede realizadas", toda vez que se proporcionó evidencia de haber realizado 5 reuniones, equivalente al 25.00% de la meta establecida.

2.2.2 No alcanzó la meta de 40 inspecciones del entregable "visitas de inspección para los prestadores de servicios turísticos atendidas", toda vez que se proporcionó evidencia de haber recibido 27 visitas de inspección, equivalente al 67.50% de la meta establecida.

2.2.3 No alcanzó la meta de 130 eventos del entregable "eventos de turismo de reuniones para el aprovechamiento de los prestadores de servicios turísticos realizados", toda vez que se proporcionó evidencia de haber realizado 2 eventos, equivalente al 1.54% de la meta establecida.

2.2.4 No proporcionó evidencia respecto de la meta de 300 reuniones y citas de trabajo con los prestadores de servicios turísticos atendidas, por lo cual no es posible obtener un porcentaje de cumplimiento.

2.2.5 No alcanzó la meta de 520 apoyos del entregable "apoyos para eventos a los prestadores de servicios turísticos entregados", toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 118 apoyos (patrocinios) a organizadores locales, nacionales e internacionales de eventos de congresos, convenciones y exposiciones, así como agencias de viaje especializadas, alcanzando un 22.69% de cumplimiento.

2.2.6 No alcanzó la meta de 30 trámites para descuentos en la realización de eventos en el Centro Internacional de Congresos de Yucatán realizados, toda vez que se proporcionó evidencia de haber tramitado 2 descuentos

a organizadores locales, nacionales e internacionales de eventos de congresos, convenciones y exposiciones, así como agencias de viaje especializadas, alcanzando un 6.67% de cumplimiento.

2.2.7 Respecto a la meta 60 pago de comisiones por la realización de eventos en el Centro Internacional de Congresos de Yucatán, no es posible validar que el pago de las comisiones realizadas haya sido a agencias de viajes especializadas locales, nacionales e internacionales, por lo que no es posible obtener un porcentaje de cumplimiento.

Número de observación	Entregable	Meta establecida en la UBP (A)	Cantidad otorgada (B)	Diferencia (A-B)	Porcentaje de cumplimiento ((B/A)*100)
2.2.7.1	Reuniones de trabajo para promoción de sede realizadas	20	5	15	25.00%
2.2.7.2	Visitas de inspección para los prestadores de servicios turísticos atendidas	40	27	13	67.50%
2.2.7.3	Eventos de turismo de reuniones para el aprovechamiento de los prestadores de servicios turísticos realizados	130	2	128	1.54%
2.2.7.4	Reuniones y citas de trabajo con los prestadores de servicios turísticos atendidas	300	0	300	0.00%
2.2.7.5	Apoyos para eventos a los prestadores de servicios turísticos entregados	520	118*	402	22.69%
2.2.7.6	Trámites para descuentos en la realización de eventos en el Centro Internacional de Congresos de Yucatán realizados	30	2**	28	6.67%
2.2.7.7	Pago de comisiones por la realización de eventos en el Centro Internacional de Congresos de Yucatán realizados.	60	0***	60	0.00%

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en los expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada.

*Se consideraron únicamente los apoyos otorgados a beneficiarios que se pudo validar sean organizadores locales, nacionales e internacionales de eventos de congresos, convenciones y exposiciones, así como agencias de viajes especializadas.

**Se consideraron únicamente los descuentos otorgados a beneficiarios que se pudo validar sean organizadores locales, nacionales e internacionales de eventos de congresos, convenciones y exposiciones, así como agencias de viajes especializadas.

***Se consideraron únicamente las comisiones otorgados a beneficiarios que se pudo validar sean agencias de viaje especializadas locales, nacionales e internacionales.

2.3 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en el criterio "área de enfoque" de la UBP 2019 con código: FIDETURE-15369-AP, se detectó que la entidad fiscalizada no alcanzó la meta establecida de atender a 500 empresas, toda vez que se proporcionó evidencia de haber atendido a 53 empresas que sean organizadores locales, nacionales e internacionales de eventos de congresos, convenciones y exposiciones, así como agencias de viaje especializada, alcanzando un 10.60% de cumplimiento.

Número de observación	Área de enfoque	Meta establecida en la UBP (A)	Cantidad atendida (B)	Diferencia (A-B)	Porcentaje de cumplimiento ((B/A)*100)
2.3.1	Empresa	500	53*	447	10.60%

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en los expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada.

*Se consideraron únicamente empresas atendidas que se pudo validar sean organizadores locales, nacionales e internacionales de eventos de congresos, convenciones y exposiciones, así como agencias de viajes especializadas.

2.4 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas establecidas en el criterio "Regionalización" de la UBP 2019 con código: FIDETURE-15369-AP, se detectó que la entidad fiscalizada no alcanzó la meta establecida de otorgar 520 apoyos en la región noroeste, toda vez que se proporcionó evidencia de haber otorgado 118 apoyos (patrocinios) a organizadores locales, nacionales e internacionales de eventos de congresos, convenciones y exposiciones, así como agencias de viaje especializadas, alcanzando un 22.69% de cumplimiento.

Número de observación	Región	Meta establecida en la UBP (A)	Cantidad atendida (B)	Diferencia (A-B)	Porcentaje de cumplimiento ((B/A)*100)
2.4.1	Noroeste	520	118*	402	22.69%

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en los expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada.

*Se consideraron únicamente los apoyos otorgados a beneficiarios que se pudo validar sean organizadores locales, nacionales e internacionales de eventos de congresos, convenciones y exposiciones, así como agencias de viajes especializadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 fracción I, 73 segundo párrafo fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 73 fracciones IV y V del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 5, 10, 21, 32 y 41 fracciones IV y V del acuerdo Fidature 1/2019 por el que se emiten las Reglas de operación para el Programa de Ayudas y Subsidios para el Fomento del Turismo de Reuniones en Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/119BIS/08-2020 de fecha 14 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Economía.

Observación número 3.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 3.1 Respecto al presupuesto asignado al programa mediante la UBP 2019 con código: FIDETURE-15369-AP por un monto de 10,350.0 miles de pesos aplicable en capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas", la entidad fiscalizada señala que se realizó una ampliación por la cantidad de 14,720.6 miles de pesos, resultando en un presupuesto total de 25,070.6 miles de pesos; sin embargo, no se proporcionó documentación soporte que autorice una modificación al presupuesto del programa.

Presupuesto del Programa de acuerdo con la UBP 2019 código: FIDETURE-15369-AP (A) (miles de pesos)	Monto de la ampliación al presupuesto (B) (miles de pesos)	Presupuesto modificado (A+B) (miles de pesos)
10,350.0	14,720.6	25,070.6

Fuente Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la unidad básica de presupuestación 2019 con código: FIDETURE-15369-AP y reporte del presupuesto aprobado, modificado y devengado para el programa proporcionado por la entidad fiscalizada.

- 3.2 Del análisis realizado al oficio FIDETURE/DA/006/01-2020 dirigido a la Secretaría de Administración y Finanzas en el cual se solicita conservar los ahorros de la fuente de financiamiento 01-Recursos Propios (Subsidio Estatal) por la cantidad de 2,599.1 miles de pesos y de la fuente de financiamiento 101-Ingresos fiscales recursos propios (50% del 3% Impuesto Sobre Hospedaje) por la cantidad de 11,520.4 miles de pesos; se detectó lo siguiente:

- 3.2.1 No proporcionó oficio de respuesta por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que no es posible validar que la conservación de los ahorros fue debidamente autorizada.
- 3.2.2 No es posible determinar que dichas cantidades se encuentren directamente relacionados con el presupuesto asignado al programa.

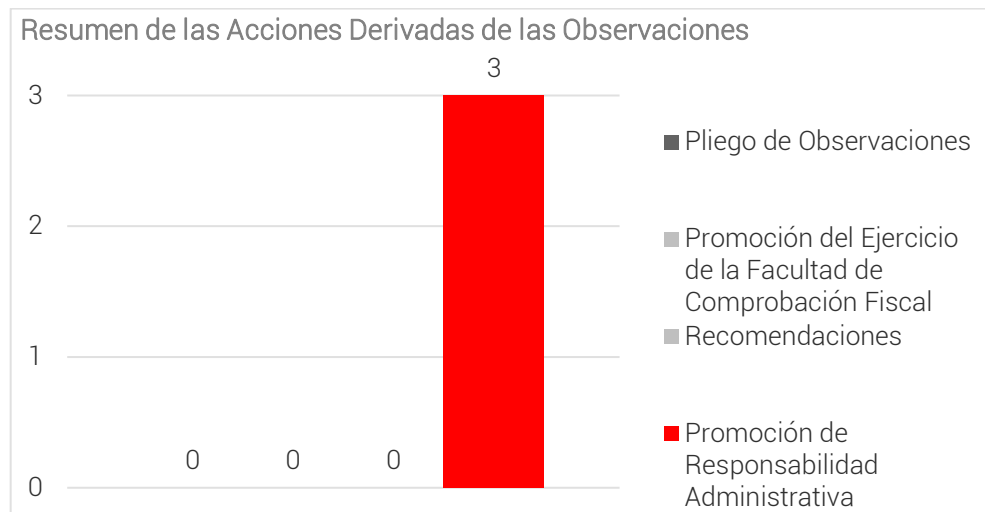
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60 y 151 párrafo primero del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 44 y 65 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/119BIS/08-2020 de fecha 14 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventado parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a

continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/119BIS/08-2020 de fecha 14 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/119BIS/08-2020 de fecha 14 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio FIDETURE/DG/119BIS/08-2020 de fecha 14 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento

de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa:

"Fomento del Turismo en Yucatán" también conocido como "Programa de Ayudas y Subsidios para el Fomento del Turismo de Reuniones en Yucatán" del Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Fondo de Fomento Agropecuario de Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Fondo de Fomento Agropecuario de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Autorización e Historia

Con fecha 22 de febrero de 1996, el Gobierno Federal a través del Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y el Titular del Ejecutivo Estatal del Gobierno del Estado, suscribieron un Convenio de Coordinación, donde acordaron destinar recursos federales y estatales para aplicarlos en el desarrollo del sector agropecuario y de pesca, para lo cual definieron los Programas a quienes se les destinarían los recursos, así como Constituir un Fideicomiso al que denominaron "FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE YUCATÁN" (FOFAY). En la misma fecha se llevó a cabo la constitución del Fideicomiso, participando el Banco de Crédito Rural Peninsular, S.N.C. como "FIDUCIARIO"; El Gobierno del Estado de Yucatán y la SAGARPA como "FIDEICOMITENTES" y todos los productores que llevan a cabo actividades en el medio rural yucateco como "FIDEICOMISARIOS".

Organización y Objeto Social

- a) Objeto Social: Coordinar la ejecución de acciones, así como la aplicación de recursos federales y estatales, para la realización de obras y proyectos a fin de impulsar el desarrollo a nivel estatal y municipal, vinculando los esfuerzos que realicen los tres niveles de gobierno en el combate a la pobreza.
- b) Principal actividad: a) Que el FIDUCIARIO, con base en el cumplimiento de las instrucciones que le serán dadas a conocer por escrito por el Comité Técnico, entregue a los FIDEICOMISARIOS, los recursos que el mismo Cuerpo Colegiado determine, para el apoyo de los Programas establecidos en los términos del Convenio de Coordinación. b) Que el FIDUCIARIO, sujetándose a las instrucciones escritas del Comité técnico, administre e invierta el patrimonio fideicomitido.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Fondo de Fomento Agropecuario de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

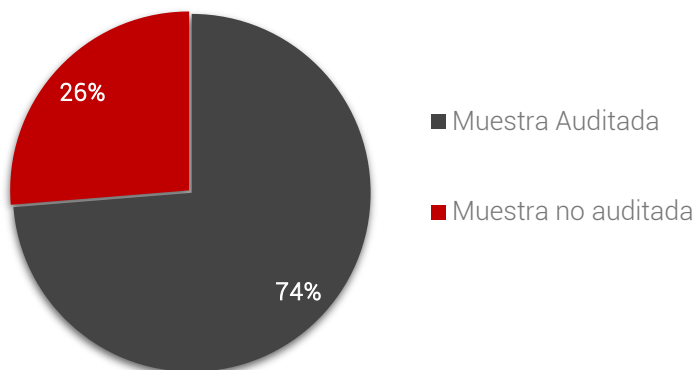
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	177,825.6 miles de pesos
Población objetivo	34,674.4 miles de pesos
Muestra auditada	25,563.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Lucia Berenice Uribe Baquedano
José Alberto Dorantes Bojórquez
Lily Marlen Segovia Aké
Doraly Guadalupe Arjona Alcocer
Mariana de los Ángeles Quijano López

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas y 2 fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Efectivo y Equivalentes

Observación número 1.

De la revisión de los estados de cuenta y expedientes de los beneficiarios del **Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas del ejercicio 2019**, proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Rural, se detectaron pagos por 2,569.5 miles de pesos en los meses noviembre y diciembre de 2019, febrero y marzo de 2020, por concepto de Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico; por los cuales no se pudo validar que los beneficiarios cumplieran los requisitos para la entrega de los apoyos de acuerdo a las reglas de operación, la Dependencia no proporcionó los expedientes correspondientes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
1.1	Egresos 6	30/11/2019	62.0
1.2	Egresos 9	28/02/2020	177.6
1.3	Egresos 11	31/03/2020	164.3
1.4	Egresos 6	30/11/2019	902.2
1.5	Egresos 16	31/12/2019	717.7

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
1.6	Egresos 16	31/12/2019	313.5
1.7	Egresos 6	30/11/2019	232.3
Total			2,569.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 7 y 10 del acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las entidades federativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/3090/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,880.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 688.9 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 165/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

De la revisión de los estados de cuenta y expedientes de los beneficiarios del **Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas del ejercicio 2019**, proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Rural, se detectaron pagos por 66.6 miles de pesos en los meses de diciembre de 2019 y febrero de 2020, por concepto de Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico; la Dependencia no proporcionó el Anexo II Finiquito del Convenio Específico de Adhesión, de acuerdo a los requisitos establecidos en las reglas de operación.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	Egresos 16	31/12/2019	26.6
2.2	Egresos 9	28/02/2020	40.0
Total			66.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción XIII del acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las entidades federativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/3090/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta y expedientes de los beneficiarios del **Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas del ejercicio 2019**, proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Rural, se detectaron pagos por 22.6 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, por concepto de Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico; la Dependencia no proporcionó la documentación que justifique que el beneficiario contaba con la opinión positiva del SAT, artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del IMSS, en materia de obligaciones de Seguridad, de acuerdo a los requisitos establecidos en las reglas de operación.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	Egresos 16	31/12/2019	22.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 7 fracción V del acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las entidades federativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/3090/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta y expedientes de los beneficiarios del programa Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola del ejercicio 2019, proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Rural, se detectaron pagos por 2,287.3 miles de pesos en los meses de enero y marzo de 2020, por concepto de apoyos para el Impulso a la Capitalización; por los cuales no se pudo validar que los beneficiarios cumplieran los requisitos para la entrega de los apoyos de acuerdo a las reglas de operación, la Dependencia no proporcionó los expedientes correspondientes.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de los estados de cuenta y expedientes de los beneficiarios del programa Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola del ejercicio 2019, proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Rural, se detectaron pagos por 2,287.4 miles de pesos en los meses de enero y marzo de 2020, por concepto de apoyos para el Impulso a la Capitalización; por los cuales no se pudo validar que los beneficiarios cumplieran los requisitos para la entrega de los apoyos de acuerdo a las reglas de operación, la Dependencia no proporcionó los expedientes correspondientes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	Egresos 19	31/01/2020	2.3
4.2	Egresos 19	31/01/2020	52.0
4.3	Egresos 19	31/01/2020	2.4
4.4	Egresos 19	31/01/2020	52.0
4.5	Egresos 19	31/01/2020	2.4
4.6	Egresos 19	31/01/2020	48.3
4.7	Egresos 18	31/03/2020	48.3
4.8	Egresos 18	31/03/2020	-0.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.9	Egresos 18	31/03/2020	-0.7
4.10	Egresos 18	31/03/2020	1.7
4.11	Egresos 18	31/03/2020	48.3
4.12	Egresos 19	31/01/2020	1.4
4.13	Egresos 19	31/01/2020	48.3
4.14	Egresos 19	31/01/2020	1.4
4.15	Egresos 19	31/01/2020	52.0
4.16	Egresos 19	31/01/2020	1.4
4.17	Egresos 19	31/01/2020	52.0
4.18	Egresos 19	31/01/2020	1.4
4.19	Egresos 19	31/01/2020	52.0
4.20	Egresos 19	31/01/2020	1.4
4.21	Egresos 19	31/01/2020	52.0
4.22	Egresos 19	31/01/2020	2.4
4.23	Egresos 19	31/01/2020	52.0
4.24	Egresos 19	31/01/2020	1.4
4.25	Egresos 19	31/01/2020	52.0
4.26	Egresos 19	31/01/2020	1.4
4.27	Egresos 19	31/01/2020	52.0
4.28	Egresos 19	31/01/2020	1.4
4.29	Egresos 19	31/01/2020	52.0
4.30	Egresos 18	31/03/2020	1.4
4.31	Egresos 18	31/03/2020	48.3
4.32	Egresos 18	31/03/2020	1.4
4.33	Egresos 18	31/03/2020	48.3
4.34	Egresos 18	31/03/2020	1.4
4.35	Egresos 18	31/03/2020	33.6
4.36	Egresos 18	31/03/2020	-1.0
4.37	Egresos 19	31/01/2020	2.4
4.38	Egresos 19	31/01/2020	48.3
4.39	Egresos 18	31/03/2020	2.4
4.40	Egresos 18	31/03/2020	48.3
4.41	Egresos 18	31/03/2020	2.4
4.42	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.43	Egresos 18	31/03/2020	2.4
4.44	Egresos 18	31/03/2020	48.3
4.45	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.46	Egresos 18	31/03/2020	2.4
4.47	Egresos 18	31/03/2020	48.3
4.48	Egresos 18	31/03/2020	2.4
4.49	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.50	Egresos 18	31/03/2020	2.4
4.51	Egresos 18	31/03/2020	48.3
4.52	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.53	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.54	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.55	Egresos 18	31/03/2020	2.4
4.56	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.57	Egresos 18	31/03/2020	40.3



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.58	Egresos 18	31/03/2020	2.4
4.59	Egresos 18	31/03/2020	48.3
4.60	Egresos 18	31/03/2020	2.4
4.61	Egresos 18	31/03/2020	48.3
4.62	Egresos 18	31/03/2020	2.4
4.63	Egresos 18	31/03/2020	52.0
4.64	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.65	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.66	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.67	Egresos 18	31/03/2020	48.3
4.68	Egresos 18	31/03/2020	2.4
4.69	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.70	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.71	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.72	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.73	Egresos 18	31/03/2020	48.3
4.74	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.75	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.76	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.77	Egresos 18	31/03/2020	2.4
4.78	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.79	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.80	Egresos 18	31/03/2020	40.3
4.81	Egresos 18	31/03/2020	2.4
4.82	Egresos 18	31/03/2020	52.0

Total 2,287.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 5 y 7 del acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

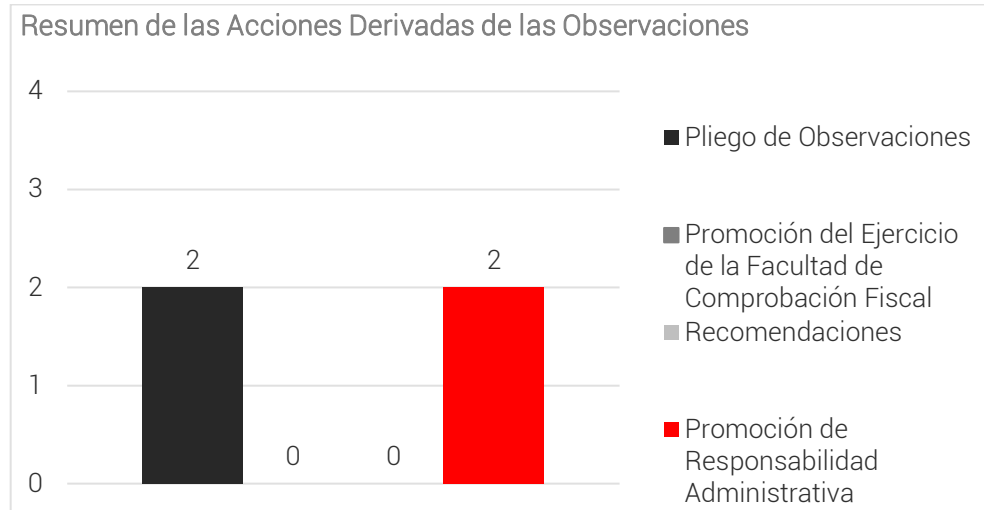
La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/3090/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 2,178.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 108.6 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 165/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/3090/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,880.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 688.9 miles de pesos.	Pliego de observaciones 165/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/3090/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/3090/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DAF/3090/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 2,178.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 108.6 miles de pesos.	Pliego de observaciones 165/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 797.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.


Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Fondo de Fomento Agropecuario de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A smaller black rectangular area is positioned at the top left of this red area, partially overlapping the white background above. A thin white vertical line is on the left side of the red area, starting from the top and extending down to the text.

Auditoría del Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Población objetivo

Las personas físicas o morales de los sectores productivos del Estado, que reúnan los siguientes requisitos:

- 1. Que estén legalmente constituidos y cuyas empresas se encuentren establecidas o vayan a establecerse en el Estado de Yucatán.
- 2. Que presente proyectos productivos viables y sustentables.
- 3. Que se comprometan a generar empleos permanentes y bien remunerados.
- 4. Que se comprometan a conservar el número de empleados con los que cuentan en el momento de ocurrir un desastre o fenómeno natural que afecte su operación, ya sea de una manera física o financiera.

Objetivo general

- Promover la inversión productiva en el Estado de Yucatán en aspectos comerciales, industriales y de servicio.
- Contribuir a la generación de empleos permanentes.
- Fomentar la integración de cadenas productivas, y
- Crear empleos, los cuales generarán bienestar social, mayor riqueza y, por ende, desarrollo de la actividad económica en el Estado.
- Detonar la vocación regional para impulsar y facilitar el desarrollo de cada localidad

Ubicación

Calle 59, Centro, 97000 Mérida, Yuc.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

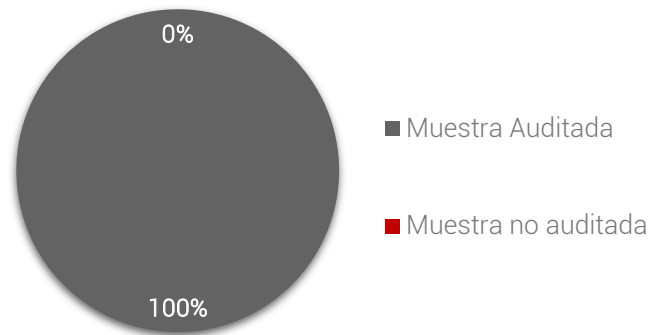
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	172.4 miles de pesos
Población objetivo	172.4 miles de pesos
Muestra auditada	172.4 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Daniel Ortíz Medina
Russel Enrique Rivas González
Wendy Velázquez Pompeyo
Selmi Careli Rejón Pacheco
Valentina Concepción Alcocer Ek

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

Cuentas por cobrar

Observación número 1.

De la revisión de los estados financieros y auxiliares contables; se detectaron saldos por 299.4 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, en las cuentas contables de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo "1-1-2-3-0-0000-01-00-00003 [REDACTED]" y "1-1-2-3-0-0000-02-00-00005 Telecom (Telégrafos)", ambos de ejercicios anteriores y que permanecen vigentes en la contabilidad; la entidad no proporcionó el análisis de las cuentas pendientes por cobrar o el resultado de las acciones de cobro correspondientes y en su caso el registro de las estimaciones de las cuentas incobrables.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2019 (miles de pesos)
1.1	1-1-2-3-0-0000-01-00-00003	230.0
1.2	1-1-2-3-0-0000-02-00-00005	69.4
Total		299.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I incisos p y q del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 5 del apartado B del acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/265/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 88/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

De la revisión de los estados financieros y auxiliares contables; se detectaron saldos por 23,390.9 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, en subcuentas de la cuenta contable "1-1-2-6-0-0000-00-00-00000 Préstamos otorgados (FOPROFEY) a corto plazo", por conceptos de los créditos otorgados provenientes de ejercicios anteriores y que permanecen vigentes en la contabilidad; la entidad no proporcionó evidencia del análisis y evaluación del comportamiento de las cuentas, la estimación para cuentas incobrables o el resultado de las acciones de cobro correspondientes; así como la depuración de sus cuentas contables.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2019 (miles de pesos)
2.1	1-1-2-6-0-0000-01-01-00001	3,190.0
2.2	1-1-2-6-0-0000-01-01-00002	254.0
2.3	1-1-2-6-0-0000-01-01-00004	6,000.0
2.4	1-1-2-6-0-0000-01-01-00008	150.0
2.5	1-1-2-6-0-0000-01-01-00009	25.0
2.6	1-1-2-6-0-0000-01-01-00010	29.0
2.7	1-1-2-6-0-0000-01-01-00011	58.0
2.8	1-1-2-6-0-0000-01-01-00012	68.0
2.9	1-1-2-6-0-0000-01-01-00013	91.9
2.10	1-1-2-6-0-0000-01-01-00015	66.8
2.11	1-1-2-6-0-0000-01-01-00017	12.6
2.12	1-1-2-6-0-0000-01-01-00018	24.8

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2019 (miles de pesos)
2.13	1-1-2-6-0-0000-01-01-00019	49.3
2.14	1-1-2-6-0-0000-01-01-00020	99.2
2.15	1-1-2-6-0-0000-01-01-00021	18.6
2.16	1-1-2-6-0-0000-01-01-00022	80.0
2.17	1-1-2-6-0-0000-01-01-00023	34.6
2.18	1-1-2-6-0-0000-01-01-00025	30.0
2.19	1-1-2-6-0-0000-01-01-00026	47.3
2.20	1-1-2-6-0-0000-01-01-00027	50.3
2.21	1-1-2-6-0-0000-01-01-00028	100.0
2.22	1-1-2-6-0-0000-01-01-00032	50.0
2.23	1-1-2-6-0-0000-01-01-00035	10.6
2.24	1-1-2-6-0-0000-01-01-00036	15.0
2.25	1-1-2-6-0-0000-01-01-00037	22.5
2.26	1-1-2-6-0-0000-01-01-00040	20.0
2.27	1-1-2-6-0-0000-01-01-00043	6.6
2.28	1-1-2-6-0-0000-01-01-00044	13.0
2.29	1-1-2-6-0-0000-01-01-00047	103.6
2.30	1-1-2-6-0-0000-01-01-00048	106.3
2.31	1-1-2-6-0-0000-01-01-00049	200.0
2.32	1-1-2-6-0-0000-01-01-00050	200.0
2.33	1-1-2-6-0-0000-01-01-00051	113.5
2.34	1-1-2-6-0-0000-01-01-00052	46.0
2.35	1-1-2-6-0-0000-01-01-00055	50.0
2.36	1-1-2-6-0-0000-01-01-00057	200.0
2.37	1-1-2-6-0-0000-01-01-00058	20.0
2.38	1-1-2-6-0-0000-01-01-00060	33.0
2.39	1-1-2-6-0-0000-01-01-00062	60.0
2.40	1-1-2-6-0-0000-01-01-00063	84.0
2.41	1-1-2-6-0-0000-01-01-00068	40.0
2.42	1-1-2-6-0-0000-02-01-00255	611.1
2.43	1-1-2-6-0-0000-02-01-00338	701.2
2.44	1-1-2-6-0-0000-02-01-00389	583.3
2.45	1-1-2-6-0-0000-02-01-00867	400.0
2.46	1-1-2-6-0-0000-02-01-01272	392.0
2.47	1-1-2-6-0-0000-02-02-00003	8.9
2.48	1-1-2-6-0-0000-02-02-00009	13.8
2.49	1-1-2-6-0-0000-02-02-00011	10.0
2.50	1-1-2-6-0-0000-02-02-00016	10.6
2.51	1-1-2-6-0-0000-02-02-00018	7.5
2.52	1-1-2-6-0-0000-02-02-00020	13.8
2.53	1-1-2-6-0-0000-02-02-00022	36.1
2.54	1-1-2-6-0-0000-02-02-00025	17.0
2.55	1-1-2-6-0-0000-02-02-00026	1.7
2.56	1-1-2-6-0-0000-02-02-00027	3.5

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2019 (miles de pesos)
2.57	1-1-2-6-0-0000-02-02-00030	9.3
2.58	1-1-2-6-0-0000-02-02-00031	20.3
2.59	1-1-2-6-0-0000-02-02-00035	24.7
2.60	1-1-2-6-0-0000-02-02-00039	1.3
2.61	1-1-2-6-0-0000-02-02-00041	45.6
2.62	1-1-2-6-0-0000-02-02-00046	30.0
2.63	1-1-2-6-0-0000-02-02-00047	21.5
2.64	1-1-2-6-0-0000-02-02-00057	4.0
2.65	1-1-2-6-0-0000-02-02-00060	1.5
2.66	1-1-2-6-0-0000-02-02-00063	15.3
2.67	1-1-2-6-0-0000-02-02-00064	1.8
2.68	1-1-2-6-0-0000-02-02-00065	13.0
2.69	1-1-2-6-0-0000-02-02-00068	401.4
2.70	1-1-2-6-0-0000-02-02-00072	15.0
2.71	1-1-2-6-0-0000-02-02-00075	20.0
2.72	1-1-2-6-0-0000-02-02-00076	8.4
2.73	1-1-2-6-0-0000-02-02-00083	29.2
2.74	1-1-2-6-0-0000-02-02-00085	0.7
2.75	1-1-2-6-0-0000-02-02-00087	1.3
2.76	1-1-2-6-0-0000-02-02-00092	33.3
2.77	1-1-2-6-0-0000-02-02-00093	10.6
2.78	1-1-2-6-0-0000-02-02-00110	14.2
2.79	1-1-2-6-0-0000-02-02-00111	18.0
2.80	1-1-2-6-0-0000-02-02-00112	16.2
2.81	1-1-2-6-0-0000-02-02-00119	45.8
2.82	1-1-2-6-0-0000-02-02-00120	26.4
2.83	1-1-2-6-0-0000-02-02-00124	13.1
2.84	1-1-2-6-0-0000-02-02-00125	13.8
2.85	1-1-2-6-0-0000-02-02-00126	13.1
2.86	1-1-2-6-0-0000-02-02-00132	10.6
2.87	1-1-2-6-0-0000-02-02-00137	0.8
2.88	1-1-2-6-0-0000-02-02-00148	7.9
2.89	1-1-2-6-0-0000-02-02-00150	33.6
2.90	1-1-2-6-0-0000-02-02-00152	36.4
2.91	1-1-2-6-0-0000-02-02-00153	44.4
2.92	1-1-2-6-0-0000-02-02-00154	27.0
2.93	1-1-2-6-0-0000-02-02-00166	21.5
2.94	1-1-2-6-0-0000-02-02-00167	8.7
2.95	1-1-2-6-0-0000-02-02-00168	10.8
2.96	1-1-2-6-0-0000-02-02-00170	17.0
2.97	1-1-2-6-0-0000-02-02-00175	3.1
2.98	1-1-2-6-0-0000-02-02-00177	21.1
2.99	1-1-2-6-0-0000-02-02-00204	4.2
2.100	1-1-2-6-0-0000-02-02-00209	38.3

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2019 (miles de pesos)
2.101	1-1-2-6-0-0000-02-02-00214	12.4
2.102	1-1-2-6-0-0000-02-02-00225	15.0
2.103	1-1-2-6-0-0000-02-02-00227	3.8
2.104	1-1-2-6-0-0000-02-02-00230	4.4
2.105	1-1-2-6-0-0000-02-02-00236	1.7
2.106	1-1-2-6-0-0000-02-02-00237	8.9
2.107	1-1-2-6-0-0000-02-02-00238	6.4
2.108	1-1-2-6-0-0000-02-02-00240	2.8
2.109	1-1-2-6-0-0000-02-02-00242	14.4
2.110	1-1-2-6-0-0000-02-02-00247	16.5
2.111	1-1-2-6-0-0000-02-02-00249	8.3
2.112	1-1-2-6-0-0000-02-02-00251	9.6
2.113	1-1-2-6-0-0000-02-02-00257	0.3
2.114	1-1-2-6-0-0000-02-02-00263	5.7
2.115	1-1-2-6-0-0000-02-02-00269	48.6
2.116	1-1-2-6-0-0000-02-02-00276	13.8
2.117	1-1-2-6-0-0000-02-02-00286	13.6
2.118	1-1-2-6-0-0000-02-02-00295	5.3
2.119	1-1-2-6-0-0000-02-02-00297	10.6
2.120	1-1-2-6-0-0000-02-02-00302	7.3
2.121	1-1-2-6-0-0000-02-02-00306	8.1
2.122	1-1-2-6-0-0000-02-02-00310	18.9
2.123	1-1-2-6-0-0000-02-02-00325	14.4
2.124	1-1-2-6-0-0000-02-02-00326	15.0
2.125	1-1-2-6-0-0000-02-02-00331	4.4
2.126	1-1-2-6-0-0000-02-02-00339	50.0
2.127	1-1-2-6-0-0000-02-02-00340	225.5
2.128	1-1-2-6-0-0000-02-02-00346	14.4
2.129	1-1-2-6-0-0000-02-02-00349	11.5
2.130	1-1-2-6-0-0000-02-02-00354	5.5
2.131	1-1-2-6-0-0000-02-02-00355	5.3
2.132	1-1-2-6-0-0000-02-02-00356	7.9
2.133	1-1-2-6-0-0000-02-02-00359	2.2
2.134	1-1-2-6-0-0000-02-02-00368	1.9
2.135	1-1-2-6-0-0000-02-02-00374	15.0
2.136	1-1-2-6-0-0000-02-02-00378	11.4
2.137	1-1-2-6-0-0000-02-02-00379	14.4
2.138	1-1-2-6-0-0000-02-02-00406	2.8
2.139	1-1-2-6-0-0000-02-02-00412	3.6
2.140	1-1-2-6-0-0000-02-02-00416	84.6
2.141	1-1-2-6-0-0000-02-02-00424	14.4
2.142	1-1-2-6-0-0000-02-02-00425	15.0
2.143	1-1-2-6-0-0000-02-02-00433	13.1
2.144	1-1-2-6-0-0000-02-02-00434	15.0

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2019 (miles de pesos)
2.145	1-1-2-6-0-0000-02-02-00435	6.8
2.146	1-1-2-6-0-0000-02-02-00439	6.4
2.147	1-1-2-6-0-0000-02-02-00444	9.2
2.148	1-1-2-6-0-0000-02-02-00445	9.2
2.149	1-1-2-6-0-0000-02-02-00446	9.2
2.150	1-1-2-6-0-0000-02-02-00450	13.7
2.151	1-1-2-6-0-0000-02-02-00459	15.9
2.152	1-1-2-6-0-0000-02-02-00463	4.6
2.153	1-1-2-6-0-0000-02-02-00479	41.0
2.154	1-1-2-6-0-0000-02-02-00481	5.3
2.155	1-1-2-6-0-0000-02-02-00482	15.9
2.156	1-1-2-6-0-0000-02-02-00483	9.7
2.157	1-1-2-6-0-0000-02-02-00486	9.3
2.158	1-1-2-6-0-0000-02-02-00488	15.0
2.159	1-1-2-6-0-0000-02-02-00489	1.9
2.160	1-1-2-6-0-0000-02-02-00490	0.5
2.161	1-1-2-6-0-0000-02-02-00492	5.4
2.162	1-1-2-6-0-0000-02-02-00500	3.7
2.163	1-1-2-6-0-0000-02-02-00507	1.3
2.164	1-1-2-6-0-0000-02-02-00525	20.1
2.165	1-1-2-6-0-0000-02-02-00536	10.6
2.166	1-1-2-6-0-0000-02-02-00545	6.7
2.167	1-1-2-6-0-0000-02-02-00555	3.2
2.168	1-1-2-6-0-0000-02-02-00561	4.2
2.169	1-1-2-6-0-0000-02-02-00574	290.0
2.170	1-1-2-6-0-0000-02-02-00576	23.3
2.171	1-1-2-6-0-0000-02-02-00579	11.3
2.172	1-1-2-6-0-0000-02-02-00581	20.8
2.173	1-1-2-6-0-0000-02-02-00584	22.9
2.174	1-1-2-6-0-0000-02-02-00585	21.9
2.175	1-1-2-6-0-0000-02-02-00586	11.0
2.176	1-1-2-6-0-0000-02-02-00587	10.9
2.177	1-1-2-6-0-0000-02-02-00588	45.8
2.178	1-1-2-6-0-0000-02-02-00590	11.3
2.179	1-1-2-6-0-0000-02-02-00593	13.8
2.180	1-1-2-6-0-0000-02-02-00598	11.6
2.181	1-1-2-6-0-0000-02-02-00599	19.1
2.182	1-1-2-6-0-0000-02-02-00619	2.4
2.183	1-1-2-6-0-0000-02-02-00622	7.0
2.184	1-1-2-6-0-0000-02-02-00643	2.0
2.185	1-1-2-6-0-0000-02-02-00655	10.9
2.186	1-1-2-6-0-0000-02-02-00661	5.0
2.187	1-1-2-6-0-0000-02-02-00670	20.8
2.188	1-1-2-6-0-0000-02-02-00676	14.4

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2019 (miles de pesos)
2.189	1-1-2-6-0-0000-02-02-00679	9.4
2.190	1-1-2-6-0-0000-02-02-00682	2.5
2.191	1-1-2-6-0-0000-02-02-00687	3.1
2.192	1-1-2-6-0-0000-02-02-00707	5.8
2.193	1-1-2-6-0-0000-02-02-00709	7.0
2.194	1-1-2-6-0-0000-02-02-00711	8.1
2.195	1-1-2-6-0-0000-02-02-00713	15.3
2.196	1-1-2-6-0-0000-02-02-00714	1.9
2.197	1-1-2-6-0-0000-02-02-00715	10.8
2.198	1-1-2-6-0-0000-02-02-00716	1.7
2.199	1-1-2-6-0-0000-02-02-00718	42.5
2.200	1-1-2-6-0-0000-02-02-00721	5.4
2.201	1-1-2-6-0-0000-02-02-00724	6.3
2.202	1-1-2-6-0-0000-02-02-00725	13.0
2.203	1-1-2-6-0-0000-02-02-00728	12.1
2.204	1-1-2-6-0-0000-02-02-00735	62.8
2.205	1-1-2-6-0-0000-02-02-00737	5.3
2.206	1-1-2-6-0-0000-02-02-00740	2.8
2.207	1-1-2-6-0-0000-02-02-00743	12.0
2.208	1-1-2-6-0-0000-02-02-00744	8.1
2.209	1-1-2-6-0-0000-02-02-00746	5.2
2.210	1-1-2-6-0-0000-02-02-00747	14.0
2.211	1-1-2-6-0-0000-02-02-00748	10.0
2.212	1-1-2-6-0-0000-02-02-00751	5.9
2.213	1-1-2-6-0-0000-02-02-00753	11.7
2.214	1-1-2-6-0-0000-02-02-00754	6.8
2.215	1-1-2-6-0-0000-02-02-00756	2.7
2.216	1-1-2-6-0-0000-02-02-00758	1.0
2.217	1-1-2-6-0-0000-02-02-00763	23.3
2.218	1-1-2-6-0-0000-02-02-00773	2.5
2.219	1-1-2-6-0-0000-02-02-00774	3.0
2.220	1-1-2-6-0-0000-02-02-00781	5.9
2.221	1-1-2-6-0-0000-02-02-00782	7.0
2.222	1-1-2-6-0-0000-02-02-00784	22.5
2.223	1-1-2-6-0-0000-02-02-00785	1.5
2.224	1-1-2-6-0-0000-02-02-00787	10.0
2.225	1-1-2-6-0-0000-02-02-00795	175.0
2.226	1-1-2-6-0-0000-02-02-00802	6.3
2.227	1-1-2-6-0-0000-02-02-00803	5.4
2.228	1-1-2-6-0-0000-02-02-00808	7.3
2.229	1-1-2-6-0-0000-02-02-00810	8.6
2.230	1-1-2-6-0-0000-02-02-00814	4.0
2.231	1-1-2-6-0-0000-02-02-00818	19.2
2.232	1-1-2-6-0-0000-02-02-00821	30.0

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2019 (miles de pesos)
2.233	1-1-2-6-0-0000-02-02-00825	18.9
2.234	1-1-2-6-0-0000-02-02-00828	14.0
2.235	1-1-2-6-0-0000-02-02-00831	1.9
2.236	1-1-2-6-0-0000-02-02-00832	17.7
2.237	1-1-2-6-0-0000-02-02-00833	5.6
2.238	1-1-2-6-0-0000-02-02-00843	38.0
2.239	1-1-2-6-0-0000-02-02-00847	1.1
2.240	1-1-2-6-0-0000-02-02-00861	2.9
2.241	1-1-2-6-0-0000-02-02-00863	22.1
2.242	1-1-2-6-0-0000-02-02-00866	41.7
2.243	1-1-2-6-0-0000-02-02-00873	3.8
2.244	1-1-2-6-0-0000-02-02-00877	0.4
2.245	1-1-2-6-0-0000-02-02-00879	2.7
2.246	1-1-2-6-0-0000-02-02-00881	1.7
2.247	1-1-2-6-0-0000-02-02-00890	1.8
2.248	1-1-2-6-0-0000-02-02-00894	23.3
2.249	1-1-2-6-0-0000-02-02-00897	18.1
2.250	1-1-2-6-0-0000-02-02-00898	1.9
2.251	1-1-2-6-0-0000-02-02-00908	9.4
2.252	1-1-2-6-0-0000-02-02-00915	4.3
2.253	1-1-2-6-0-0000-02-02-00918	10.4
2.254	1-1-2-6-0-0000-02-02-00931	14.4
2.255	1-1-2-6-0-0000-02-02-00940	1.8
2.256	1-1-2-6-0-0000-02-02-00941	2.0
2.257	1-1-2-6-0-0000-02-02-00944	7.6
2.258	1-1-2-6-0-0000-02-02-00954	2.4
2.259	1-1-2-6-0-0000-02-02-00959	24.2
2.260	1-1-2-6-0-0000-02-02-00961	18.0
2.261	1-1-2-6-0-0000-02-02-00962	2.0
2.262	1-1-2-6-0-0000-02-02-00973	5.3
2.263	1-1-2-6-0-0000-02-02-00976	9.6
2.264	1-1-2-6-0-0000-02-02-00977	13.7
2.265	1-1-2-6-0-0000-02-02-00979	7.9
2.266	1-1-2-6-0-0000-02-02-00982	29.2
2.267	1-1-2-6-0-0000-02-02-00986	16.0
2.268	1-1-2-6-0-0000-02-02-00988	0.9
2.269	1-1-2-6-0-0000-02-02-00998	3.2
2.270	1-1-2-6-0-0000-02-02-01026	16.7
2.271	1-1-2-6-0-0000-02-02-01028	31.3
2.272	1-1-2-6-0-0000-02-02-01029	13.8
2.273	1-1-2-6-0-0000-02-02-01032	12.1
2.274	1-1-2-6-0-0000-02-02-01034	17.2
2.275	1-1-2-6-0-0000-02-02-01039	31.7
2.276	1-1-2-6-0-0000-02-02-01041	14.2

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2019 (miles de pesos)
2.277	1-1-2-6-0-0000-02-02-01042	22.6
2.278	1-1-2-6-0-0000-02-02-01050	16.8
2.279	1-1-2-6-0-0000-02-02-01051	2.5
2.280	1-1-2-6-0-0000-02-02-01064	21.7
2.281	1-1-2-6-0-0000-02-02-01066	5.0
2.282	1-1-2-6-0-0000-02-02-01069	4.8
2.283	1-1-2-6-0-0000-02-02-01077	4.2
2.284	1-1-2-6-0-0000-02-02-01080	3.0
2.285	1-1-2-6-0-0000-02-02-01085	4.0
2.286	1-1-2-6-0-0000-02-02-01089	24.7
2.287	1-1-2-6-0-0000-02-02-01092	3.9
2.288	1-1-2-6-0-0000-02-02-01108	1.6
2.289	1-1-2-6-0-0000-02-02-01109	2.0
2.290	1-1-2-6-0-0000-02-02-01116	14.8
2.291	1-1-2-6-0-0000-02-02-01118	2.8
2.292	1-1-2-6-0-0000-02-02-01120	3.8
2.293	1-1-2-6-0-0000-02-02-01127	3.0
2.294	1-1-2-6-0-0000-02-02-01140	36.1
2.295	1-1-2-6-0-0000-02-02-01159	8.1
2.296	1-1-2-6-0-0000-02-02-01164	7.9
2.297	1-1-2-6-0-0000-02-02-01168	26.8
2.298	1-1-2-6-0-0000-02-02-01175	7.4
2.299	1-1-2-6-0-0000-02-02-01183	14.0
2.300	1-1-2-6-0-0000-02-02-01187	12.0
2.301	1-1-2-6-0-0000-02-02-01211	29.0
2.302	1-1-2-6-0-0000-02-02-01220	4.7
2.303	1-1-2-6-0-0000-02-02-01224	7.1
2.304	1-1-2-6-0-0000-02-02-01226	47.3
2.305	1-1-2-6-0-0000-02-02-01229	8.9
2.306	1-1-2-6-0-0000-02-02-01236	19.8
2.307	1-1-2-6-0-0000-02-02-01239	7.1
2.308	1-1-2-6-0-0000-02-02-01246	29.2
2.309	1-1-2-6-0-0000-02-02-01247	7.7
2.310	1-1-2-6-0-0000-02-02-01249	31.9
2.311	1-1-2-6-0-0000-02-02-01253	12.6
2.312	1-1-2-6-0-0000-02-02-01263	27.8
2.313	1-1-2-6-0-0000-02-03-00002	10.9
2.314	1-1-2-6-0-0000-02-03-00007	12.5
2.315	1-1-2-6-0-0000-02-03-00066	733.3
2.316	1-1-2-6-0-0000-02-03-00074	47.2
2.317	1-1-2-6-0-0000-02-03-00090	34.7
2.318	1-1-2-6-0-0000-02-03-00097	29.3
2.319	1-1-2-6-0-0000-02-03-00101	38.9
2.320	1-1-2-6-0-0000-02-03-00102	21.0

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2019 (miles de pesos)
2.321	1-1-2-6-0-0000-02-03-00114	18.1
2.322	1-1-2-6-0-0000-02-03-00122	4.8
2.323	1-1-2-6-0-0000-02-03-00123	6.0
2.324	1-1-2-6-0-0000-02-03-00128	8.8
2.325	1-1-2-6-0-0000-02-03-00130	13.1
2.326	1-1-2-6-0-0000-02-03-00138	9.6
2.327	1-1-2-6-0-0000-02-03-00144	13.1
2.328	1-1-2-6-0-0000-02-03-00151	12.2
2.329	1-1-2-6-0-0000-02-03-00173	12.0
2.330	1-1-2-6-0-0000-02-03-00246	127.3
2.331	1-1-2-6-0-0000-02-03-00250	133.3
2.332	1-1-2-6-0-0000-02-03-00272	10.0
2.333	1-1-2-6-0-0000-02-03-00288	8.1
2.334	1-1-2-6-0-0000-02-03-00296	18.2
2.335	1-1-2-6-0-0000-02-03-00303	25.4
2.336	1-1-2-6-0-0000-02-03-00330	44.4
2.337	1-1-2-6-0-0000-02-03-00341	479.2
2.338	1-1-2-6-0-0000-02-03-00344	13.8
2.339	1-1-2-6-0-0000-02-03-00345	15.0
2.340	1-1-2-6-0-0000-02-03-00362	3.8
2.341	1-1-2-6-0-0000-02-03-00381	22.9
2.342	1-1-2-6-0-0000-02-03-00382	14.2
2.343	1-1-2-6-0-0000-02-03-00384	30.0
2.344	1-1-2-6-0-0000-02-03-00392	4.7
2.345	1-1-2-6-0-0000-02-03-00394	11.3
2.346	1-1-2-6-0-0000-02-03-00405	7.0
2.347	1-1-2-6-0-0000-02-03-00417	262.4
2.348	1-1-2-6-0-0000-02-03-00438	8.8
2.349	1-1-2-6-0-0000-02-03-00440	2.6
2.350	1-1-2-6-0-0000-02-03-00443	5.7
2.351	1-1-2-6-0-0000-02-03-00447	4.5
2.352	1-1-2-6-0-0000-02-03-00454	100.0
2.353	1-1-2-6-0-0000-02-03-00460	13.8
2.354	1-1-2-6-0-0000-02-03-00464	2.1
2.355	1-1-2-6-0-0000-02-03-00465	0.9
2.356	1-1-2-6-0-0000-02-03-00468	3.4
2.357	1-1-2-6-0-0000-02-03-00473	12.5
2.358	1-1-2-6-0-0000-02-03-00508	19.0
2.359	1-1-2-6-0-0000-02-03-00526	8.0
2.360	1-1-2-6-0-0000-02-03-00527	7.1
2.361	1-1-2-6-0-0000-02-03-00542	18.6
2.362	1-1-2-6-0-0000-02-03-00547	0.6
2.363	1-1-2-6-0-0000-02-03-00549	3.0
2.364	1-1-2-6-0-0000-02-03-00556	0.9

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2019 (miles de pesos)
2.365	1-1-2-6-0-0000-02-03-00562	7.5
2.366	1-1-2-6-0-0000-02-03-00577	0.6
2.367	1-1-2-6-0-0000-02-03-00620	8.8
2.368	1-1-2-6-0-0000-02-03-00644	3.4
2.369	1-1-2-6-0-0000-02-03-00646	1.5
2.370	1-1-2-6-0-0000-02-03-00647	0.8
2.371	1-1-2-6-0-0000-02-03-00667	16.8
2.372	1-1-2-6-0-0000-02-03-00678	2.5
2.373	1-1-2-6-0-0000-02-03-00680	9.4
2.374	1-1-2-6-0-0000-02-03-00685	43.1
2.375	1-1-2-6-0-0000-02-03-00688	10.2
2.376	1-1-2-6-0-0000-02-03-00700	8.1
2.377	1-1-2-6-0-0000-02-03-00712	6.4
2.378	1-1-2-6-0-0000-02-03-00722	20.2
2.379	1-1-2-6-0-0000-02-03-00736	21.8
2.380	1-1-2-6-0-0000-02-03-00738	18.8
2.381	1-1-2-6-0-0000-02-03-00741	2.8
2.382	1-1-2-6-0-0000-02-03-00742	42.6
2.383	1-1-2-6-0-0000-02-03-00759	10.3
2.384	1-1-2-6-0-0000-02-03-00764	15.6
2.385	1-1-2-6-0-0000-02-03-00775	5.0
2.386	1-1-2-6-0-0000-02-03-00786	1.5
2.387	1-1-2-6-0-0000-02-03-00788	30.0
2.388	1-1-2-6-0-0000-02-03-00799	1.4
2.389	1-1-2-6-0-0000-02-03-00800	1.4
2.390	1-1-2-6-0-0000-02-03-00801	3.2
2.391	1-1-2-6-0-0000-02-03-00804	2.6
2.392	1-1-2-6-0-0000-02-03-00811	7.0
2.393	1-1-2-6-0-0000-02-03-00812	3.0
2.394	1-1-2-6-0-0000-02-03-00819	10.8
2.395	1-1-2-6-0-0000-02-03-00820	22.9
2.396	1-1-2-6-0-0000-02-03-00835	1.5
2.397	1-1-2-6-0-0000-02-03-00845	3.0
2.398	1-1-2-6-0-0000-02-03-00852	1.6
2.399	1-1-2-6-0-0000-02-03-00862	6.1
2.400	1-1-2-6-0-0000-02-03-00864	2.5
2.401	1-1-2-6-0-0000-02-03-00882	7.2
2.402	1-1-2-6-0-0000-02-03-00884	2.6
2.403	1-1-2-6-0-0000-02-03-00905	19.3
2.404	1-1-2-6-0-0000-02-03-00906	13.0
2.405	1-1-2-6-0-0000-02-03-00909	24.6
2.406	1-1-2-6-0-0000-02-03-00910	13.2
2.407	1-1-2-6-0-0000-02-03-00916	7.8
2.408	1-1-2-6-0-0000-02-03-00919	12.0

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2019 (miles de pesos)
2.409	1-1-2-6-0-0000-02-03-00929	4.1
2.410	1-1-2-6-0-0000-02-03-00930	8.3
2.411	1-1-2-6-0-0000-02-03-00932	25.2
2.412	1-1-2-6-0-0000-02-03-00945	24.3
2.413	1-1-2-6-0-0000-02-03-00946	3.1
2.414	1-1-2-6-0-0000-02-03-00952	10.2
2.415	1-1-2-6-0-0000-02-03-00953	11.3
2.416	1-1-2-6-0-0000-02-03-00955	5.9
2.417	1-1-2-6-0-0000-02-03-00960	21.3
2.418	1-1-2-6-0-0000-02-03-00963	31.3
2.419	1-1-2-6-0-0000-02-03-00974	14.6
2.420	1-1-2-6-0-0000-02-03-00975	5.0
2.421	1-1-2-6-0-0000-02-03-00978	20.0
2.422	1-1-2-6-0-0000-02-03-00983	14.6
2.423	1-1-2-6-0-0000-02-03-00989	2.1
2.424	1-1-2-6-0-0000-02-03-00997	7.8
2.425	1-1-2-6-0-0000-02-03-00999	4.5
2.426	1-1-2-6-0-0000-02-03-01005	2.0
2.427	1-1-2-6-0-0000-02-03-01006	8.1
2.428	1-1-2-6-0-0000-02-03-01010	20.8
2.429	1-1-2-6-0-0000-02-03-01022	19.2
2.430	1-1-2-6-0-0000-02-03-01023	38.7
2.431	1-1-2-6-0-0000-02-03-01024	9.7
2.432	1-1-2-6-0-0000-02-03-01027	1.7
2.433	1-1-2-6-0-0000-02-03-01030	9.2
2.434	1-1-2-6-0-0000-02-03-01033	8.1
2.435	1-1-2-6-0-0000-02-03-01035	9.9
2.436	1-1-2-6-0-0000-02-03-01043	22.6
2.437	1-1-2-6-0-0000-02-03-01046	3.3
2.438	1-1-2-6-0-0000-02-03-01052	2.5
2.439	1-1-2-6-0-0000-02-03-01067	3.1
2.440	1-1-2-6-0-0000-02-03-01068	18.1
2.441	1-1-2-6-0-0000-02-03-01070	4.9
2.442	1-1-2-6-0-0000-02-03-01071	1.8
2.443	1-1-2-6-0-0000-02-03-01081	10.0
2.444	1-1-2-6-0-0000-02-03-01082	12.4
2.445	1-1-2-6-0-0000-02-03-01093	7.4
2.446	1-1-2-6-0-0000-02-03-01094	11.3
2.447	1-1-2-6-0-0000-02-03-01099	18.3
2.448	1-1-2-6-0-0000-02-03-01114	16.1
2.449	1-1-2-6-0-0000-02-03-01117	40.7
2.450	1-1-2-6-0-0000-02-03-01119	3.2
2.451	1-1-2-6-0-0000-02-03-01121	3.8
2.452	1-1-2-6-0-0000-02-03-01122	20.8

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2019 (miles de pesos)
2.453	1-1-2-6-0-0000-02-03-01136	16.5
2.454	1-1-2-6-0-0000-02-03-01138	17.1
2.455	1-1-2-6-0-0000-02-03-01144	18.9
2.456	1-1-2-6-0-0000-02-03-01150	33.1
2.457	1-1-2-6-0-0000-02-03-01160	20.1
2.458	1-1-2-6-0-0000-02-03-01184	13.3
2.459	1-1-2-6-0-0000-02-03-01186	50.0
2.460	1-1-2-6-0-0000-02-03-01198	14.2
2.461	1-1-2-6-0-0000-02-03-01218	4.2
2.462	1-1-2-6-0-0000-02-03-01221	7.1
2.463	1-1-2-6-0-0000-02-03-01251	3.7
2.464	1-1-2-6-0-0000-02-03-01257	5.0
2.465	1-1-2-6-0-0000-02-04-00423	193.6
2.466	1-1-2-6-0-0000-02-04-00870	15.3
2.467	1-1-2-6-0-0000-02-04-00871	8.0
2.468	1-1-2-6-0-0000-02-04-00872	15.0
2.469	1-1-2-6-0-0000-02-04-00948	4.4
2.470	1-1-2-6-0-0000-02-04-01013	13.2
2.471	1-1-2-6-0-0000-02-04-01017	29.3
2.472	1-1-2-6-0-0000-02-04-01143	7.9
2.473	1-1-2-6-0-0000-02-04-01151	34.6
2.474	1-1-2-6-0-0000-02-04-01189	10.2
2.475	1-1-2-6-0-0000-02-04-01195	4.2
2.476	1-1-2-6-0-0000-02-04-01201	26.1
2.477	1-1-2-6-0-0000-02-04-01202	8.0
2.478	1-1-2-6-0-0000-02-04-01205	17.0
2.479	1-1-2-6-0-0000-02-04-01206	29.7
2.480	1-1-2-6-0-0000-02-04-01208	17.5
2.481	1-1-2-6-0-0000-02-04-01245	16.9
2.482	1-1-2-6-0-0000-09-01-00001	105.4
2.483	1-1-2-6-0-0000-09-01-00002	1.1
2.484	1-1-2-6-0-0000-09-01-00003	1.2
2.485	1-1-2-6-0-0000-09-01-00004	6.3
2.486	1-1-2-6-0-0000-09-01-00005	2.7
2.487	1-1-2-6-0-0000-09-01-00006	3.9
2.488	1-1-2-6-0-0000-09-01-00007	1.8
2.489	1-1-2-6-0-0000-09-01-00008	0.4
2.490	1-1-2-6-0-0000-09-01-00009	2.9
2.491	1-1-2-6-0-0000-09-01-00010	0.5
2.492	1-1-2-6-0-0000-09-01-00011	0.9
2.493	1-1-2-6-0-0000-09-01-00012	3.1
2.494	1-1-2-6-0-0000-09-01-00013	1.0
2.495	1-1-2-6-0-0000-09-01-00014	1.2
2.496	1-1-2-6-0-0000-09-01-00015	1.7

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2019 (miles de pesos)
2.497	1-1-2-6-0-0000-09-01-00016	1.6
2.498	1-1-2-6-0-0000-09-01-00017	27.7
2.499	1-1-2-6-0-0000-09-01-00018	1.9
2.500	1-1-2-6-0-0000-09-01-00019	3.6
2.501	1-1-2-6-0-0000-09-01-00020	1.8
2.502	1-1-2-6-0-0000-09-01-00021	5.2
2.503	1-1-2-6-0-0000-09-01-00022	6.6
2.504	1-1-2-6-0-0000-09-01-00023	3.5
2.505	1-1-2-6-0-0000-09-01-00024	5.7
2.506	1-1-2-6-0-0000-09-01-00025	0.5
2.507	1-1-2-6-0-0000-09-01-00026	1.3
2.508	1-1-2-6-0-0000-09-01-00027	5.4
Total		23,390.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción I incisos p y q del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3, 4, 5 fracción II y 8 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 27, 28 y 29 de las Reglas de Operación y de Organización del Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán, (FOPROFEY); numeral 5 del apartado B del acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/265/2020 de fecha 29 de junio de 2020; proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros y auxiliares contables; se detectaron saldos por 996.9 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, en subcuentas de la cuenta contable "1-

1-2-6-0-0000-00-00-00000 Préstamos otorgados (FOPROFEY) a corto plazo”, por conceptos de los créditos otorgados en ejercicios anteriores, los cuales cuentan con un dictamen jurídico de castigo judicial; la entidad no proporcionó evidencia de la baja contable y administrativa de dichas cuentas como se establece en los acuerdos de las actas de sesión.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2019 (miles de pesos)
3.1	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00016	73.4
3.2	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00033	50.0
3.3	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00041	25.0
3.4	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00064	30.0
3.5	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00066	27.5
3.6	'1-1-2-6-0-0000-01-01-00073	25.0
3.7	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00013	11.9
3.8	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00037	34.0
3.9	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00040	11.3
3.10	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00042	10.4
3.11	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00045	10.0
3.12	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00051	16.0
3.13	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00054	33.3
3.14	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00105	14.4
3.15	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00113	44.4
3.16	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00131	10.6
3.17	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00139	7.1
3.18	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00147	26.4
3.19	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00157	14.0
3.20	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00205	13.1
3.21	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00224	15.0
3.22	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00235	15.0
3.23	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00256	10.5
3.24	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00261	14.4
3.25	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00294	11.8
3.26	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00309	27.8
3.27	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00317	10.7
3.28	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00318	8.9
3.29	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00352	14.4
3.30	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00437	13.1
3.31	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00494	7.4
3.32	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00516	2.8
3.33	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00544	12.5
3.34	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00589	12.5
3.35	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00686	36.0
3.36	'1-1-2-6-0-0000-02-02-00937	37.9

Observación número	Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2019 (miles de pesos)
3.37	'1-1-2-6-0-0000-02-02-01014	16.1
3.38	'1-1-2-6-0-0000-02-02-01141	22.4
3.39	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00015	8.0
3.40	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00129	13.1
3.41	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00136	15.0
3.42	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00155	24.5
3.43	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00208	13.8
3.44	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00262	14.4
3.45	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00285	13.1
3.46	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00373	15.0
3.47	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00510	14.0
3.48	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00517	9.4
3.49	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00518	4.6
3.50	'1-1-2-6-0-0000-02-03-00859	22.0
3.51	'1-1-2-6-0-0000-02-03-01133	13.0
3.52	'1-1-2-6-0-0000-02-04-00793	40.1
Total		996.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

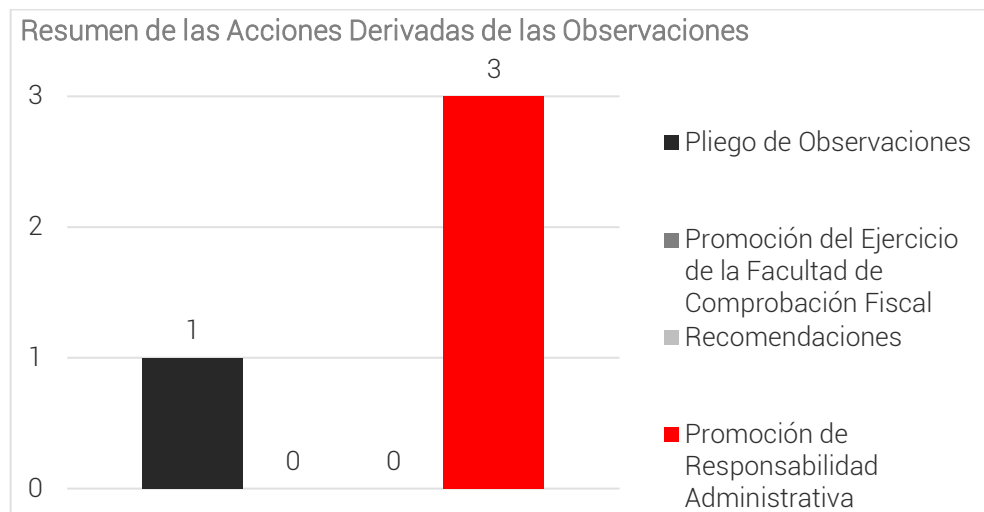
Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos N° 9/FOPROFEY/SO/No.3/2019 de la tercera sesión ordinaria y N° 6/FOPROFEY/SO/No.4/2019 de la cuarta sesión ordinaria del Comité Técnico del "Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán" (FOPROFEY).

La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/265/2020 de fecha 29 de junio de 2020; proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/265/2020 de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 88/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/265/2020 de fecha 29 de junio de 2020; proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/265/2020 de fecha 29 de junio de 2020; proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 299.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del H. Congreso del Estado de Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Congreso del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



H. Congreso del
Estado de Yucatán

LXII Legislatura

"LXII Legislatura de la paridad de género"



Misión

Legislar y fiscalizar con eficiencia y transparencia a través del diálogo respetuoso para mejorar la calidad de vida de las personas en el Estado de Yucatán.

Visión

Ser reconocido a nivel nacional como un Congreso modelo por su calidad en la labor legislativa, modernidad administrativa y uso de la tecnología de punta.

Ubicación

Periférico Poniente Tablaje Catastral 33083 Entre Fiscalía General del Estado y Silos Hidrogenadora Yucateca. Col. Juan Pablo II Alborada. C.P. 97246, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Congreso del Estado de Yucatán.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron



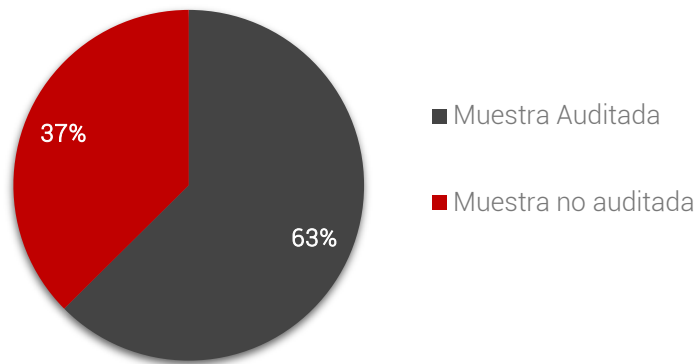
en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	140,288.6 miles de pesos
Población objetivo	140,288.6 miles de pesos
Muestra auditada	87,775.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para

sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Inés Ruz Villasuso
Neidy Guadalupe Uribe Alonzo
Wilma Guadalupe Lara Villanueva

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de capacitación y evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 **Actividades de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 75 quáter de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; Marco Integrado de Control Interno (MICI) expedido e implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

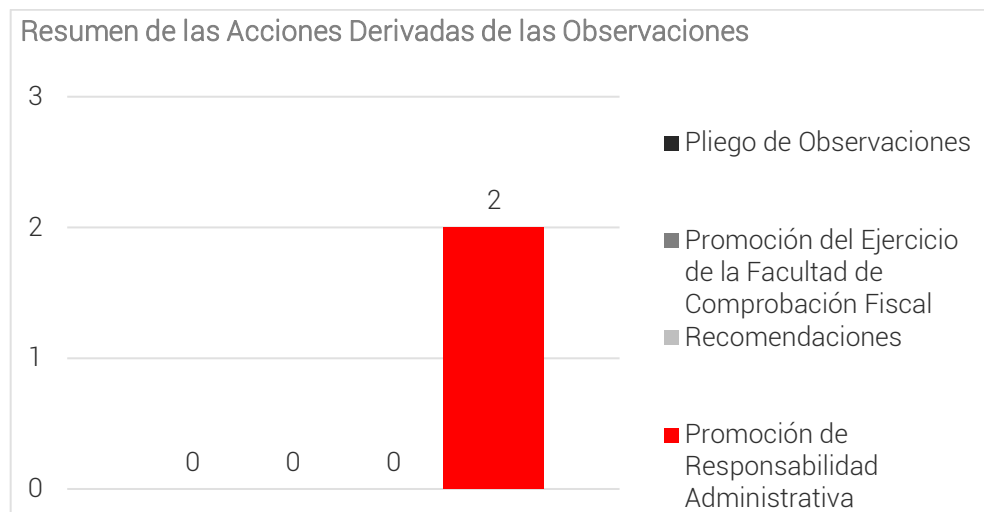
2.1.2 La entidad fiscalizada no forma parte de la cuenta pública los resultados de la evaluación del desempeño, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Congreso del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del Hospital General de Tekax, Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Hospital General de Tekax, Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Objeto

De acuerdo con el Estatuto Orgánico el objeto es coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y contribuir a la protección de la salud de la población en general, preferentemente la del Sur del Estado y a la de escasos recursos económicos; apoyar la ejecución de los programas de mediano plazo de salud que le correspondan, según sus funciones y servicios; prestar servicios de salud de alta calidad, en materia de atención médica en aspectos preventivos, curativos, incluyendo quirúrgicos y de rehabilitación a la población en general.

Ubicación

Carretera Tekax-Peto. Tablaje Catastral 3709 Tekax De Álvaro Obregón Tekax, Yucatán

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Hospital General de Tekax, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron



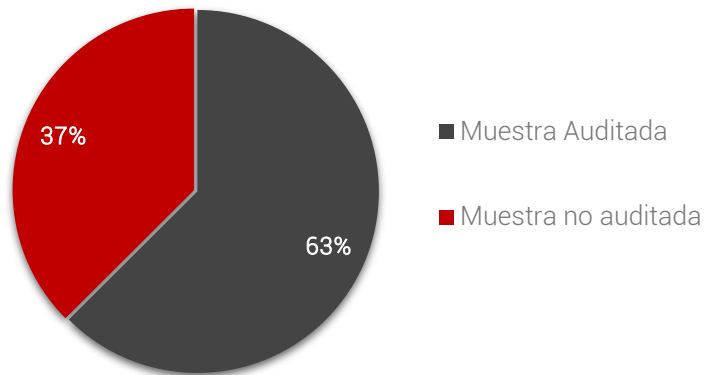
en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	10,699.1 miles de pesos
Población objetivo	10,699.1 miles de pesos
Muestra auditada	6,690.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría,

debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamili Anahí Bracamonte Pérez
Anel Anahí Aguilar Hernández
Lidia Lucely Pereira Abán
Javier Armin Lizama Chan
Juan de Dios López Arguello
Manuel Antonio Gordillo Sierra
Grisel Yazmín Kuk Koyoc
Marcos Josué Molina Figueroa



IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 4 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: normativa de control interno, código de ética, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: auditoría interna, administración de riesgos, control y desempeño institucional, documento en que se establezca la estructura orgánica, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades en materia de fiscalización, manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, catálogo de puestos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, manual de

organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de rendición de cuentas, documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no registra dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que se adquieren, en incumplimiento al artículo 27, párrafo segundo de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27, párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no registra el gasto en su fecha de realización, en incumplimiento al artículo 34, de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no registra el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.6 No Constituye provisiones, revisa y ajusta periódicamente para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el Estado de Situación financiera, el Estado de actividades, el Estado de variación en la hacienda pública, el Estado de cambios en la situación financiera, el Informe sobre pasivos contingentes, las Notas a los estados financieros, el Estado analítico del activo, el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: Corto plazo, Largo plazo, Fuentes de financiamiento e Intereses de la deuda, el Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones

presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y Funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.

2.1.8 La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.9 La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.10 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

2.1.11 La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento al artículo 16 y 40 de la LGCG.

2.1.12 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

2.1.13 La entidad fiscalizada no realiza los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real que permitirán la emisión periódica (mes, trimestral, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V, VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG y los alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2013.

Transparencia

2.1.14 La entidad fiscalizada no realizó publicación del inventario de los bienes, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.

2.1.15 La entidad fiscalizada no realizó publicación de información contable con la desagregación siguiente: Estado de Situación financiera, Estado de Actividades, Estado de variación en la hacienda pública, Estado de cambios en la situación financiera, Informe sobre pasivos contingentes, Notas a los estados financieros, Estado analítico del activo,

Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: Corto plazo, Largo plazo, Fuentes de financiamiento, Intereses de la deuda, Estado analítico de ingresos, del que se deriva la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económicas, Por objeto del gasto, Funcional y Programática, Información programática, con la desagregación siguiente: Gasto por categoría programática, Programas y proyectos de inversión, Indicadores de resultados, La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro, de manera trimestral en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período, en incumplimiento a los artículos 46, 47 y 51 de la LGCG.

2.1.16 La entidad fiscalizada no publica la información a que se refiere la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 3.

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, declaraciones provisionales o definitivas del impuesto y pólizas de registro contable, se detectaron retenciones de Impuesto Sobre la



Renta (ISR) por salarios por 142.1 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, en la cuenta contable "2-1-1-7-0-0001-01-00002 ISR por sueldos y salarios retenido", las cuales la entidad no proporcionó evidencia de las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT) o las pólizas de reclasificación y ajuste para las correcciones de los registros.

Observación número	Mes	Importe (miles de pesos)
3.1	Diciembre	142.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 36 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 4

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, declaraciones provisionales o definitivas del impuesto y pólizas de registro contable, se detectaron retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por asimilados a salarios por 75.8 miles de pesos, en los meses de mayo a diciembre de 2019, en la cuenta contable "2-1-1-7-0-0001-01-00003 ISR por asimilados a salarios retenido", las cuales la entidad no proporcionó evidencia de las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT) o las pólizas de reclasificación y ajuste para las correcciones de los registros.

Observación número	Mes	Importe (miles de pesos)
4.1	Mayo	75.8

Observación número	Mes	Importe (miles de pesos)
4.2	Junio	81.8
4.3	Julio	79.0
4.4	Agosto	77.6
4.5	Septiembre	77.4
4.6	Octubre	76.8
4.7	Noviembre	77.1
4.8	Diciembre	101.7
Total		647.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 36 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 5

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, declaraciones provisionales o definitivas del impuesto y pólizas de registro contable, se detectaron retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales por 30.3 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre de 2019, en la cuenta contable "2-1-1-7-0-0001-02-00000 ISR por servicios profesionales", las cuales la entidad no proporcionó evidencia de las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT) o las pólizas de reclasificación y ajuste para las correcciones de los registros.

Observación número	Mes	Importe (miles de pesos)
5.1	Septiembre	5.8
5.2	Octubre	7.4
5.3	Noviembre	8.9
5.4	Diciembre	8.1
Total		30.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 36 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contable y comprobantes de pago de impuestos estatales, se detectaron provisiones por 326.5 miles de pesos, en los meses de mayo a diciembre de 2019, en la cuenta contable "2-1-1-7-0-0002-00-0000 Impuesto sobre nómina" por las cuales la entidad no proporcionó evidencia de las declaraciones o pago del impuesto correspondiente.

Observación número	Mes	Importe (miles de pesos)
6.1	Mayo	42.1
6.2	Junio	38.3
6.3	Julio	36.1
6.4	Agosto	38.5
6.5	Septiembre	35.5

Observación número	Mes	Importe (miles de pesos)
6.6	Octubre	35.4
6.7	Noviembre	40.1
6.8	Diciembre	60.5
Total		326.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 36 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 165.7 miles de pesos en los meses de febrero a marzo y de mayo a noviembre de 2019 por concepto de combustible, lubricante y aditivos, material de limpieza, servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados y servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; la entidad no proporcionó la orden de compra o en su caso la orden de servicio donde se establece la autorización del gasto, el nombre del proveedor, condiciones de pago, fecha de entrega, área solicitante, cantidad, unidad, código, descripción, costo unitario, IVA e importe total que permitan validar que la adquisición pagada sea la autorizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	Egreso 21	22/08/2019	5.0
7.2	Egreso 1	07/10/2019	5.0
7.3	Egreso 24	22/10/2019	5.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.4	Egreso 26	26/06/2019	11.6
7.5	Egreso 36	31/07/2019	11.6
7.6	Egreso 35	30/08/2019	11.6
7.7	Egreso 18	13/09/2019	11.6
7.8	Egreso 43	31/10/2019	11.6
7.9	Egreso 7	21/03/2019	10.6
7.10	Egreso 7	13/08/2019	6.0
7.11	Egreso 35	30/05/2019	5.3
7.12	Egreso 36	30/05/2019	5.3
7.13	Egreso 19	19/06/2019	5.3
7.14	Egreso 33	28/06/2019	5.3
7.15	Egreso 17	18/07/2019	5.3
7.16	Egreso 40	31/07/2019	5.3
7.17	Egreso 14	16/08/2019	5.3
7.18	Egreso 29	30/08/2019	5.3
7.19	Egreso 16	16/10/2019	5.3
7.20	Egreso 41	31/10/2019	5.3
7.21	Egreso 21	15/11/2019	5.3
7.22	Egreso 34	29/11/2019	5.3
7.23	Egreso 1	08/02/2019	12.5
Total			165.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76, 77 fracción I, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos e, l y ñ del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 253.0 miles de pesos en los meses de mayo y de julio a diciembre de 2019, por concepto de congresos y convenciones, material, accesorio y suministros médicos, servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión, servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información y servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; la entidad no proporcionó la orden de compra o en su caso la orden de servicio donde se establece la autorización del gasto, el nombre del proveedor, condiciones de pago, fecha de entrega, área solicitante, cantidad, unidad, código, descripción, costo unitario, IVA e importe total que permitan validar que la adquisición pagada sea la autorizada y las adquisiciones no se informaron en los formatos mensuales presentados a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	Egreso 39	30/05/2019	11.6
8.2	Egreso 50	29/11/2019	11.6
8.3	Egreso 10	13/12/2019	11.6
8.4	Egreso 21	18/07/2019	10.6
8.5	Egreso 43	31/07/2019	10.6
8.6	Egreso 35	27/09/2019	10.6
8.7	Egreso 51	31/10/2019	10.6
8.8	Egreso 19	18/07/2019	8.0
8.9	Egreso 41	30/12/2019	5.4
8.10	Egreso 3	06/09/2019	3.2
8.11	Egreso 49	31/10/2019	15.0
8.12	Egreso 19	15/11/2019	15.0
8.13	Egreso 46	29/11/2019	15.0
8.14	Egreso 14	13/12/2019	15.0
8.15	Egreso 45	30/12/2019	15.0
8.16	Egreso 47	31/07/2019	7.6
8.17	Egreso 31	30/08/2019	7.6
8.18	Egreso 39	30/09/2019	7.6
8.19	Egreso 36	29/11/2019	7.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.20	Egreso 3	04/07/2019	6.5
8.21	Egreso 47	31/10/2019	8.0
8.22	Egreso 17	15/11/2019	4.0
8.23	Egreso 38	29/11/2019	4.0
8.24	Egreso 20	13/12/2019	4.0
8.25	Egreso 37	30/12/2019	4.0
8.26	Egreso 18	15/05/2019	7.4
8.27	Egreso 37	30/05/2019	5.3
8.28	Egreso 18	13/12/2019	5.3
8.29	Egreso 35	30/12/2019	5.3
Total			253.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 10 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 26 incisos e y ñ del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; punto 7.3 del Manual de los Comités de Adquisiciones, arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 249.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3.2 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 93/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 54.0 miles de pesos en los meses de abril y de agosto a noviembre de 2019 por concepto de material de limpieza, material, accesorio y suministros médicos y materiales, útiles y equipos menores de oficina; la entidad no informó las adquisiciones en los formatos mensuales presentados a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	Egreso 5	02/04/2019	3.0
9.2	Egreso 5	02/04/2019	2.6
9.3	Egreso 5	02/04/2019	0.2
9.4	Egreso 3	11/11/2019	4.5
9.5	Egreso 5	13/08/2019	5.3
9.6	Egreso 47	30/09/2019	0.7
9.7	Egreso 47	30/09/2019	2.9
9.8	Egreso 22	13/09/2019	10.1
9.9	Egreso 20	16/10/2019	5.4
9.10	Egreso 40	29/11/2019	8.4
9.11	Egreso 30	25/10/2019	1.7
9.12	Egreso 30	25/10/2019	1.7
9.13	Egreso 52	27/11/2019	1.9
9.14	Egreso 52	27/11/2019	1.8
9.15	Egreso 55	30/11/2019	1.7
9.16	Egreso 55	30/11/2019	2.0
Total			54.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; punto 7.3 párrafo segundo del Manual de los Comités de Adquisiciones, arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable, se detectó pago por 15.0 miles de pesos, en el mes de agosto de 2019 por concepto de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; la entidad no proporcionó, orden de servicio, orden de pago y comprobante fiscal.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	Egreso 19	22/08/2019	15.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 fracción VI y VII, 89 fracción III, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 216.0 miles de pesos en los meses de mayo a diciembre de 2019 por concepto de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; las adquisiciones presentan las siguientes inconsistencias:

- a) Se realizaron por adjudicación directa siendo conceptos similares que se fraccionaron rebasando los topes establecidos para cada uno de los procedimientos de adquisiciones; por lo cual no proporcionó un dictamen técnico y favorable para la excepción del procedimiento del Comité de Adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles donde justifique las razones de compra directa al proveedor.
- b) No presentan la orden de servicio donde se establece la autorización del gasto, el nombre del proveedor, condiciones de pago, fecha de entrega, área solicitante, cantidad, unidad, código, descripción, costo unitario, IVA e importe total que permitan validar que la adquisición pagada sea la autorizada.
- c) Los pagos de las pólizas egreso 48 del mes de noviembre y egreso 12 y 43 del mes de diciembre no se informaron en los formatos mensuales presentados a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	Egreso 16	15/05/2019	13.5
11.2	Egreso 27	23/05/2019	13.5
11.3	Egreso 41	30/05/2019	13.5
11.4	Egreso 21	19/06/2019	13.5
11.5	Egreso 31	28/06/2019	13.5
11.6	Egreso 15	18/07/2019	13.5
11.7	Egreso 38	31/07/2019	13.5
11.8	Egreso 33	30/08/2019	13.5
11.9	Egreso 20	13/09/2019	13.5
11.10	Egreso 43	30/09/2019	13.5
11.11	Egreso 12	15/10/2019	13.5
11.12	Egreso 45	31/10/2019	13.5
11.13	Egreso 23	15/11/2019	13.5
11.14	Egreso 48	29/11/2019	13.5
11.15	Egreso 12	13/12/2019	13.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.16	Egreso 43	30/12/2019	13.5
Total			216.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; 88 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 3, 5 y 6 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; punto 5.5 fracción II inciso d del Manual de los Comités de Adquisiciones, arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 179.8 miles de pesos en los meses de abril y de junio a diciembre de 2019 por concepto de Servicios de limpieza y manejo de desechos; las adquisiciones presentan las siguientes inconsistencias:

- a) Se realizaron por adjudicación directa siendo conceptos similares que se fraccionaron rebasando los topes establecidos para cada uno de los

procedimientos de adquisiciones; por lo cual no proporcionó un dictamen técnico y favorable para la excepción del procedimiento del Comité de Adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles donde justifique las razones de compra directa al proveedor.

- b) No se informaron en los formatos mensuales presentados a la Secretaría de Administración y Finanzas.
- c) Las pólizas de los meses de agosto a diciembre de 2019 y la póliza de egreso 25 del 25 de julio de 2019 no presentan la orden de servicio donde se establece la autorización del gasto, el nombre del proveedor, condiciones de pago, fecha de entrega, área solicitante, cantidad, unidad, código, descripción, costo unitario, IVA e importe total que permitan validar que la adquisición pagada sea la autorizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	Egreso 26	30/04/2019	1.8
12.2	Egreso 26	30/04/2019	1.8
12.3	Egreso 40	28/06/2019	12.5
12.4	Egreso 23	25/07/2019	16.7
12.5	Egreso 25	25/07/2019	8.5
12.6	Egreso 16	16/08/2019	10.3
12.7	Egreso 37	30/08/2019	8.5
12.8	Egreso 39	30/08/2019	16.7
12.9	Egreso 16	13/09/2019	8.5
12.10	Egreso 37	27/09/2019	8.5
12.11	Egreso 45	30/09/2019	16.2
12.12	Egreso 22	16/10/2019	8.5
12.13	Egreso 38	30/10/2019	8.5
12.14	Egreso 8	13/11/2019	8.5
12.15	Egreso 42	29/11/2019	16.7
12.16	Egreso 44	29/11/2019	8.5
12.17	Egreso 16	13/12/2019	10.3
12.18	Egreso 39	30/12/2019	8.5
Total			179.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 párrafo segundo de Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; 25 y 26 de la Ley de adquisiciones,



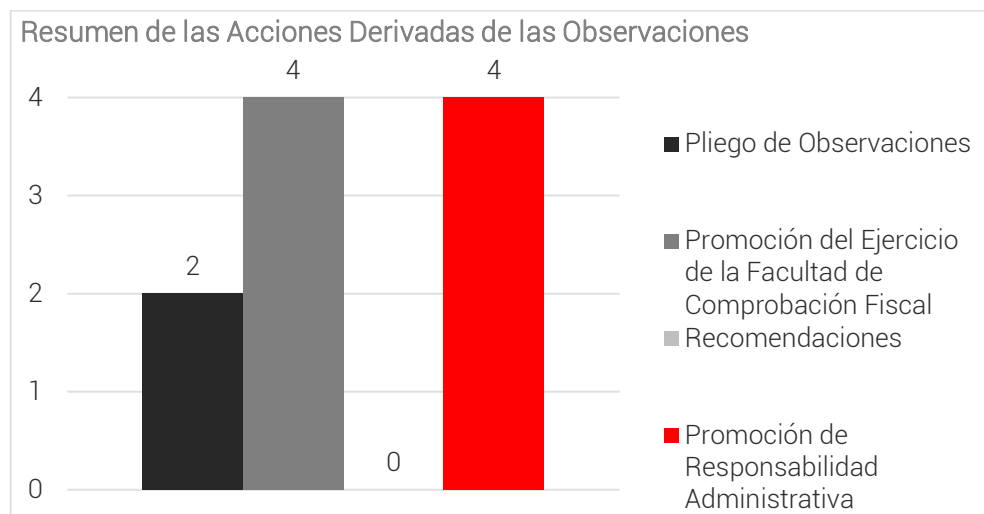
arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 del decreto 29/2018 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 3, 5 y 6 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; 26 fracción III, incisos i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; punto 5.5 fracción II inciso d del Manual de los Comités de Adquisiciones, arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 93/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	No aplica	Solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.	comprobación fiscal	
7	La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 249.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 3.2 miles de pesos.	Pliego de observaciones 93/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio HGT/DGE/165/2020 de fecha 09 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 93/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 183.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Hospital General de Tekax, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

ASEY